TOMO 174 Montevideo, Lunes 7 de Febrero de 1949 Núm. 12683

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se acepta la renuncia del Cónsul General Honorario en Noruega

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de diciembre de 1948.

Visto: La nota N.o 95|48, fechada el 20 de setiembre del año en curso, en la cual el señor Thomas Thomesen Schjelderup, por las razones que invoca, presenta renuncia del cargo de Cónsul General Honorario de la República en Noruega, a partir del día 31 del corriente mes de diciembre.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Thomas Thomesen Schjelderup, del cargo de Cónsul General Honorario de la República en Noruega, a partir del 31 de diciembre del presente año.

Art. 2.o Agradézcanse al señor Thomas Thomesen Schjelderup los importantes servicios prestados.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — **DANIEL CASTELLANOS.**

2

Decreto. Se adscribe a un Cónsul de Distrito al Consulado General en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de diciembre de 1948.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de Distrito de Primera Clase, señor Alvaro Guillot Muñoz, a desempeñar las funciones de su cargo en el carácter de Adscripto al Consulado General de la República en la Argentina (Buenos Aires).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — **DANIEL CASTELLANOS.**

3

Decreto. Se nombra un Cónsul de Distrito en Cádiz

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de diciembre de 1948.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de Distrito de Segunda Clase, señor Romeo Vignone, a desempeñar las funciones de su cargo en Cádiz, España.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — **DANIEL CASTELLANOS.**

4

Decreto. Se adscribe a un Cónsul de Distrito al Consulado General en Génova

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de diciembre de 1948.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de Distrito de Segunda Clase señor Julio César Chalela, a desempeñar las funciones de su cargo en el carácter de Adscripto al Consulado General de la República en Italia, Génova.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — **DANIEL CASTELLANOS.**

Los índices del 4.o trimestre de 1948 aparecieron en el N.o 12675 (28 de enero).

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Decreto. Se dan normas administrativas para las residencias presidenciales en Punta del Este y San Ildefonso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1949. — Número 283|949.

Siendo conveniente dictar las normas necesarias para la administración de las propiedades de la Presidencia de la República;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las propiedades del Estado destinadas a residencia presidencial y a fines especiales, situadas en Punta del Este y San Ildefonso serán administradas por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, de acuerdo con la Secretaría de la Presidencia de la República.

Art. 2.o Los gastos de mejoramiento y conservación que realice la Dirección General de Catastro, previa autorización del Ministerio de Hacienda, así como los gastos que realice la Secretaría de la Presidencia de la República, debidamente conformados por ésta y que correspondan a dichas propiedades, serán liquidados y pagados por la mencionada Dirección, previa intervención de la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

6

Decreto. Se declara el recargo en el aforo del material de transporte en una tarifa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1949. — Número 179|948.

Vistos: Atento a lo expresado por la Comisión encargada de establecer los gravámenes a las Tarifas de Importación;

Considerando que el decreto de 14 de junio de 1943, dispuso un aumento de 30 o|o en los aforos tarifarios de las mercaderías importadas, gravadas con derechos "ad-valorem" y con Derechos Específicos;

Considerando que el aforo de $ 0.13 el kilo bruto, señalado para la partida 89 de la Tarifa de la Sección XVII, "Material de Transporte" estaba comprendido en el referido aumento, llegando así a la suma de $ 0.169 el kilo bruto;

Considerando que al desdoblarse esa partida por decreto de 11 de agosto de 1947, se establecieron dos nuevas, la 89.1 y la 89.2, a las que se fijaron los aforos $ 2.26 y $ 3.00 el kilo bruto respectivamente, sin modificarse el de la partida 89 que era de $ 0.13 el kilo bruto más 30 o|o, de acuerdo con la disposición de junio de 1943, se expresó que a los aforos fijados no les correspondía el 30 o|o de aumento;

Considerando que no correspondía incluir en la excepción a la partida 89, porque su aforo no fué motivo de modificación, sino que debió permanecer inmutable en $ 0.169:

De conformidad con lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el aforo de la partida 89, posición 896—A), de la Tarifa de la Sección XVII "Material de Transporte", debe sufrir el recargo de 30 o|o señalado por el decreto de 14 de junio de 1943.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

7

Decreto. Se da la posición de las resinas solubles a base de Vinilo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1949. — Número 218|946.

Vistos estos antecedentes venidos del Ministerio de Industrias y Trabajo a los efectos de la fijación del aforo que corresponda a las Resinas Artificiales (Plásticos) a base del radical "Vinilo", incluídas en la Tarifa de Aduana, Sección Materias Primas, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de junio de 1932.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección VI de la Tarifa de Aforos de Importaciones, lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o A las resinas solubles (no endurecibles) de radical "Vinilo" les corresponde la Sección VI, Posición 285, Partida 1563:

Aforo ...... 100 K.B. ...... $ 30.00 más el 30 o|o

A las resinas de radical Vinilo, variedad insolubles, (durecibles o endurecidas) les corresponde el aforo de K. B. $ 0.80 más el 30 o|o, Sección VI, Posición 279, Partida 1534.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

8

Decreto. Se incluyen en el régimen de despacho directo unos sueros y vacunos de uso veterinario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1949. — Número 575|948.

Vistos estos antecedentes iniciados por la firma Laboratorios Rosembusch S. A. solicitando se incluyan en el régimen de despacho directo a que se refiere el artículo 38 del decreto de 7 de diciembre de 1943 a las vacunas y preparaciones de uso veterinario, que no pueden soportar una estada en el recinto aduanero de más de 24 horas porque pierden sus propiedades.

De conformidad con lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese en el régimen de despacho directo, a que se refiere el artículo 38 del decreto de 7 de diciembre de 1943, dentro del Grupo F) Mercaderías perecederas, el siguiente rubro:

"Sueros y vacunas para uso veterinario que hayan sido registradas ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

9

Decreto. Se incluyen en la planilla de régimen cambiario unos artículos para electricidad

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1949. — Número 190|949.

Vistos estos antecedentes, relativos al tipo de cambio para la exportación de ciertos productos nacionales;

Atento a lo dispuesto por el decreto del 10 de junio de 1946, que unifica las disposiciones en la materia;

Con la proposición del Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese en la planilla de régimen cambiario para la exportación de productos nacionales la siguiente partida:

"Artículos para electricidad en porcelana y metal, a un peso con setenta y ocho centésimos el dólar".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10

Decreto. Se designa Administrador General del servicio ferroviario adquirido y se de una norma provisoria

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de enero de 1949.

Vistos: La ley de 31 de diciembre de 1948 por la cual se ratifica el convenio de compra-venta celebrado el 2 de

marzo de 1948, entre el Gobierno de la República y las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente del Cuareim;

Habiéndose otorgado en el día de hoy la respectiva escritura de transferencia;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Que por el Ministerio de Obras Públicas se tome posesión del servicio ferroviario y se continúe su explotación.

Art. 2.o Que hasta tanto se dicte la ley Orgánica que ha de regir dicho servicio, se continúe con el régimen económico, financiero y administrativo con que lo han venido prestando las empresas privadas que lo explotaban, debiendo a la vez observarse las prescripciones legales relativas a las adquisiciones que se hacen por la Administración Pública

Art. 3.o Durante el período antes expresado el servicio mantendrá su actual presupuesto

Art. 4.o El actual representante del Gobierno ante las Compañías privadas, ingeniero don Agustín Maggi, pasará a ocupar provisoriamente el cargo de Administrador General.

Art. 5.o Declárase cancelado el contrato de trabajo con el Administrador General de las Compañías don Hugo H. Grindley, en las condiciones previstas en el convenio de compra-venta, celebrado el 2 de marzo de 1948.

Art 6.o Comuníquese a la Inspección General de Hacienda a sus efectos y diríjase mensaje al Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LEDO ARROYO TORRES.**

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

Ley. Se concede una suma para el 3.er Campeonato Nacional de Basket-Ball

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) para atender los gastos que demande la realización del 3.er Campeonato Nacional de Basket-Ball, cantidad ésta que será puesta a tales fines a disposición de la Federación Uruguaya de Basket-Ball.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de enero de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de enero de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — **BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.**

12

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se fija el monto de las becas para alumnos de los Liceos Departamentales.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de noviembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a esa Asamblea el proyecto de ley adjunto por el cual se elevan a sesenta pesos mensuales las becas para estudiantes de liceos de Enseñanza Secundaria establecidas por el artículo 10 de la ley número 3.939 de 5 de enero de 1912, así como las que por ley N.o 8.200 de 10 de abril de 1928 el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social otorga para perfeccionamiento artístico de personas residentes en el interior de la República.

La ley de creación de los Liceos Departamentales, de 5 de enero de 1912 (artículo 10), instituyó becas para estudiantes de secundaria que deban continuar sus estudios de preparatorios en la Capital. Dichas becas fueron fijadas, por ley de 13 de junio de 1916, en $ 30.00 mensuales, cantidad exigua en la actualidad que no permite a ningún estudiante del interior subvenir ni siquiera a sus necesidades más elementales en Montevideo.

Al proyectarse el Presupuesto General de Gastos, que fué hecho ley con fecha 23 de febrero de 1945, el Consejo de Enseñanza Secundaria planeó elevar esas becas a $ 60.00 mensuales, para lo cual se elevó el rubro 6.04, subsidios y contribuciones del Item 16.02 (Liceos Departamentales) a la suma de $ 15.560.00 anuales, suma que luego ha aumentado progresivamente en ocasión de la oficialización de nuevos liceos hasta alcanzar a $ 19.800.00. Pero es el caso que no habiendo existido autorización legislativa para modificar la ley de 13 de junio de 1916, que fijaba las becas en $ 30.00, el Consejo de Enseñanza Secundaria no pudo —aún contando con los recursos necesarios— aumentar las referidas becas Por eso, año a año se ha producido en el rubro 6.04, del Item 16.02, un superávit, del que da cuenta la relación que a continuación se expresa, formulada por la Contaduría del Consejo de Enseñanza Secundaria:

Años	Becas concedidas	Autorizado anual	Imputado anual	Saldos
		$	$	$
1942	8	6.480.00	4.493.68	1.986.32
1943	11	6.480 00	3.455.30	3.024.70
1944	15	15.560.00	4.401.54	11.158.46
1945	19	15.960 00	4.155.30	11.804.70
1946	23	19.330.00	6.165.65	13.164.35
1947	22	19.661 32	5.078.70	14.582.62
1948	25 h/oct	19.800.00	6.075.00	13.725.00

El proyecto adjunto tiene por fin autorizar la elevación de las becas para Enseñanza Secundaria. Aun cuando los recursos fijados actualmente en el presupuesto de dicho Instituto alcanzan para llevar a sesenta pesos todas las becas asignadas en este Ejercicio, como ese número es variable y podría suceder que en un Ejercicio próximo las becas otorgadas excedieran del monto de esos recursos, se prevé en el artículo 2.o esa posibilidad, autorizando para tomar de Rentas Generales el excedente

También en el adjunto proyecto de ley se autoriza a elevar a sesenta pesos mensuales las becas para estudios artísticos en la Capital, de jóvenes procedentes del interior de la República.

Estas becas anuales, en número de siete, que otorga el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, tienen su origen en la ley N.o 8.200 de 10 de abril de 1928, que destinó $ 2.000.00 a ese efecto, y se pagan actualmente con cargo al rubro 6.04 A) Subsidios y Contribuciones del item 6.01. Esas becas tienen asignaciones de veinticinco y veinte pesos mensuales, y sería de justicia aumentarlas también a sesenta pesos.

Para ello es necesario reforzar el referido rubro 6.04 A) del item 6.01, en la cantidad de $ 3.040, con lo cual se llevará a $ 5.040.00 la suma destinada al pago de las siete becas actuales.

El Poder Ejecutivo quiere dejar constancia, antes de dar fin al presente mensaje, que el proyecto de ley adjunto recoge —en lo fundamental— la iniciativa del Senador doctor Alfeo Brum en el mismo sentido.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea las seguridades de su mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en sesenta pesos ($ 60.00) mensuales el monto de las becas para alumnos de los Liceos De-

partamentales creadas por el artículo 10 de la ley 3.939 de 5 de enero de 1912.

Art. 2.o Si el monto total de las becas asignadas en un Ejercicio excediera de los recursos fijados al efcto en el intem 16.02 del Presupuesto General de Gastos, el excedente se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o Refuérzase en la cantidad de tres mil cuarenta pesos ($ 3.040.00) el rubro 6.04 A) Para adquisición de obras, fomento de museos, etc., del item 6.01, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con destino a elevar a sesenta pesos ($ 60.00) mensuales el monto de las siete becas que actualmente se otorgan a jóvenes del interior del país para estudios de carácter artístico en la Capital de la República.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.
LEDO ARROYO TORRES.

13

Decreto. Se da un reglamento para designar y hacer funcionar la Comisión Especial, Asesora de Periodistas y Gráficos que actuará en la Caja respectiva.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con el proyecto de decreto reglamentario de la ley de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos de 18 de octubre de 1928, formulado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio

Atento a lo manifestado por la Sección Jurídica del Ministerio de Instrucción Pública y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o La Comisión Especial instituída por el artículo 1.o de la ley N.o 8.319 de 18 de octubre de 1928, funcionará en el local de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, debiendo su Directorio proporcionarle para el desempeño de sus cometidos, los medios, útiles y personal que necesite, el cual dependerá directamente de aquella Comisión mientras permanezca a su servicio.

Art. 2.o Las funciones de los miembros de la Comisión Especial serán honorarias.

Art. 3.o Dicha Comisión estará constituída por nueve miembros: tres representantes de los patronos; tres de los empleados y obreros y tres designados por el Poder Ejecutivo Durarán en el ejercicio de sus funciones igual término que los miembros del Directorio de la Caja respectiva, pudiendo ser reelectos.

Se designarán igual número de suplentes en la forma prevista, quienes serán llamados a sustituir a los titulares en caso de vacancia temporal o definitiva, completando en su caso el mandato de aquéllos.

Art. 4.o El nombramiento de los representantes de los patronos, empleados y obreros se hará por el Poder Ejecutivo de acuerdo a las propuestas elevadas por las entidades gremiales pertinentes más representativas que gocen de personería jurídica, las cuales deberán formular las propuestas hasta con quince días de anticipación a la renovación de autoridades.

Art. 5.o Los actuales integrantes de la Comisión Especial continuarán en sus funciones hasta la instalación de la Comisión en la forma que dan cuenta los artículos anteriores.

Art. 6.o Son cometidos de la Comisión Especial, asesorar al Directorio en todo lo relacionado con la aplicación de la ley N.o 8.319 de 18 de octubre de 1928.

Decrárase especialmente incluídas entre sus atribuciones las siguientes: —

A) Expedirse en todos los asuntos de orden técnico gremial; considerar, apreciar, aprobar o rechazar pruebas testimoniales sobre reconocimientos de servicios y fijar sueldos patronales de jubilación, estimando la importancia económica de las Empresas, su producción o rendimiento y pronunciarse en todos los casos de pensión de acuerdo a lo dictaminado por el artículo 38 de la ley de 6 de octubre de 1919.

B) Definir y establecer el concepto y actividad de periodista profesional, corresponsales de diarios del interior y exterior, colaboradores, agentes de avisos y revistas, sucursales, corredores, de avisos, etc., a quienes comprenda y ampare la ley.

C) Sugerir medidas y disposiciones sobre recaudación de aportaciones del gremio de periodistas y gráficos y prestación de servicios para lo cual el Directorio facilitará los medios necesarios a su eficiente cometido, cuando le sean solicitadas por la Comisión Especial.

Art. 7.o Todas las gestiones que realicen las Empresas o los afiliados deberán iniciarse ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, cuya administración dispondrá los trámites respectivos.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese y trancríbase. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

14

Acordada N.o 2794. (Circular N.o 1). Se declaran abiertos los Tribunales y Juzgados de la República y se designa Presidente de la Corte.

Montevideo, 1.o de febrero de 1949.

(Librada a todas las dependencias del Poder Judicial).

La Suprema Corte de Justicia, en el día de hoy, ha dictado la acordada N.o 2794 que esta Secretaría cumple con transcribir para su conocimiento y demás efectos.

Literalmente, dice así:

"N.o 2794. — En Montevideo, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Eduardo Artecona, don Juan M. Minelli, don Enrique C. Armand Ugón y don Francisco Gamarra, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que de acuerdo con lo dispeusto por los artículos 61 y 117 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda declara abiertos, desde la fecha, los Tribunales y Juzgados de la República, y nombra Presidente de la Corte por el año judicial al señor Ministro doctor don Enrique C. Armand Ugón.

Que se comuníquese y publíquese.

Y firma la Suprema Corte de que certifico, así como que el señor Ministro doctor Armand Ugón se abstuvo de votar. — Artecona. — Minelli. — Armand Ugón. — Gamarra. José María Piñeyro, Secretario".

Saludo a usted muy atentamente. — José M.a Piñeyro, Secretario.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular: —

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de . . . . doctor don . . . . se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don . . . . solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) . . . . padrón número . . situado en (2) . . . . A los efectos de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

55.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 8 DE 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

19—Proyecto de ley por el que se interpreta el artículo 34 de la ley de 30 de agosto de 1893.
—1ra. Discusión general y particular. — Aprobado.
—Supresión de la 2da.
—Sanción. — (Carp. 463|947).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

—Se da por terminado el acto.

1

Siendo las 18 horas y 14 minutos, entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Brum, Cusano, Charlone, Damborearena, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal, Gamba, Guichón, Haedo, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de) y Viña.

Faltan:

Con licencia: los señores Senadores García da Rosa y Zavala Muniz.

Con aviso: el señor Senador Pol Saizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se conceden franquicias, para los que construyan edificios destinados a su propia vivienda.

—A la Comisión Especial para el problema de la vivienda.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo del decreto, que le concedió venia, para designar Fiscales Letrados Departamentales, a los doctores Fernando Bayardo Bengoa y Alejandro José Baccino.

—Archívense.

El Ministerio de Hacienda, refiriéndose al pedido de informes del señor Senador don Gregorio Barañano, relativo al impuesto al mayor valor informa al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Barañano.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que solicita venia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.o de la ley de 31 de diciembre de 1908, para proceder al nombramiento del Arquitecto don Leopoldo Carlos Agorio, para el cargo de Rector de la Universidad de la República.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

— El señor Senador don Telmo García Da Rosa solicita licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 4 de noviembre de 1948.

Señor Presidente del Senado, don César Mayo Gutiérrez.

De mi mayor consideración:

Solicito faltar a las sesiones desde esta fecha hasta el día jueves 11 del actual.

Saluda afectuosamente.

Telmo García Da Rosa".

— Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Se vota: Afirmativa.

4

—El señor Senador don Justino Zavala Muniz solicita licencia por razones de enfermedad.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 8 de noviembre de 1948.

Señor Presidente la la Cámara de Senadores, don César Mayo Gutiérrez. — Presente.

Señor Presidente:

Solicito licencia por enfermedad para faltar a las sesiones que realice el Senado en la presente semana.

Saluda a usted muy atentamente.

Justino Zavala Muniz".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Se vota: Afirmativa.

5

SEÑOR GAMBA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA.— Señor Presidente: me veo, por dos razones, frente al ineludible cumplimiento de una obligación de conciencia, primer fundamento de esta exposición breve que voy a realizar, y en segundo término, debido a las notas informativas de la prensa, cuyos textos es necesario que queden en absoluta claridad.

Es a propósito de un reciente viaje a la ciudad brasileña de Porto Alegre, que me impone realizar esta exposición ante el Senado, porque juzgo el alto valor los hechos ocurridos con motivo de la visita de una agrupación de hombres y damas estudiosos, escritores y ciudadanos que acompañaron la delegación con el prestigio de la representación social y profesional de que gozan entre nosotros.

Ibamos, señor Presidente, a la "Capital Gaúcha", como así gustan expresarse los hijos de Río Grande del Sur, y como lo oímos repetidísimas veces, en retribución de carácter intelectual, con la finalidad concreta, que cumplimos, de realizar conferencias literarias, exposiciones históricas, conciertos líricos de canto, visitas a los centros docentes, primarios y superiores, todo lo cual efectuamos siempre acompañados por personas de efectivas vinculaciones en ese ambiente cultural, allá de gran intensidad, en este instante.

La arista sobresaliente de todas estas actuaciones, que me mueve a expresarme como lo hago, es el notable y permanente ambiente de juicios enaltecedores para nuestro país, en el seno de agrupaciones populares, en las que el pensamiento se declara con total libertad, sin ataduras al prejuicio o a la declaración formulista protocolar; debiendo destacar que todo esto tuvo eco simpático y unánime en la prensa local, confirmando y repitiendo conceptos de esa índole.

Este afable tratamiento para quienes no invocaban una situación representativa oficial, pues no la llevábamos, y así lo hicimos constar para evitar malos entendidos, siendo claramente expuestos los estímulos del viaje, constituye un apreciable exponente de acercamiento sentimental, que no podríamos subestimar, como así ocurriría si calláramos.

La recepción de llegada en el aeropuerto contó, entre otros altos funcionarios, con la presencia de los señores Secretarios de la Gobernación del Estado, doctores don Adafl Morais y Paulo Emilio Accioli, sin duda enterados de nuestro arribo, por el señor Cónsul General del Uruguay en aquella ciudad, don Miguel Vieyte, que obligó nuestra visita de cortesía al Gobernador don Walter So Jovim, quien oportunamente y departiendo sobre hechos generales, repitió los conceptos expresados entre nosotros en ocasión de su estada en Montevideo, y agregando apreciables términos de admiración y afecto por nuestra Patria, para la cual tuvo elevadísimos recuerdos.

Por decreto emanado de su Gobernación fuímos declarados "huéspedes de honor de la ciudad" y tratados en consecuencia.

Nuestra visita a la progresista y sorprendente "Ciudad de Caxias", fué motivo de inesperada recepción por parte del alto representante de la Autoridad Municipal de aquella localidad y comitiva acompañante que culminó en concurrido banquete presidido por las autoridades citadas, primer acto de carácter social realizado en nuestro honor, de la serie de actos análogos que no puedo detallar comprensivamente, si bien no puedo menos de citar con afecto el recibo de la Colonia Uruguaya, en inolvidable camaradería.

Debo dejar constancia de la impresión admirable que produce en el viajero "la ciudad de la montaña" como se le llama, con certera expresión popular, a la ciudad de Caxias, cuyo ambiente de trabajo y conquistas industriales justifica esa cierta vanidad, por otra parte legítima, que se advierte en los portoalegrenses cuando se refieren a aquella localidad, privilegiada zona por sus bellezas naturales y estadio confortable del esfuerzo del hombre.

Culminando todas estas circunstancias que se fueron desarrollando con verdadera sorpresa nuestra, fuímos invitados a visitar la Asamblea Representativa Estadual en hora de sesión, como así lo hicimos, recibiéndosenos en nuestra condición de parlamentarios uruguayos, en el seno de aquel

parlamento, presidido por el doctor Ergar Schneider, quien legara en el asambleista Men de Ca, para pronunciar el saludo de bienvenida que fué en realidad, aparte la cordialidad de estilo, un desborde de elogios al Uruguay, a su legislación avanzada, a su intervención en el pacifismo continental, al progreso social empeñosamente realizado, etc.; a todo lo cual hube de contestar con la emoción del momento dentro de los términos que me parecieron más oportunos, devolviendo las cortesías que se tributaban a nuestra Patria y expresando, como así lo testimoniaba nuestra presencia en Porto Alegre, un deseo ferviente de acercamientos mentales, necesarios para la paz, especialmente en el sector cultural desde donde tan directamente se llega a la conciencia pública, en la comunicación de análogos sentimientos y respeto entre pueblos que, faltos un día de suficiente información mutua, pudieron guardar reservas, destinadas felizmente, a desaparecer, en homenaje a saludables conceptos de buena vecindad contemporánea.

Dejo así informado al Senado, señor Presidente, y cumplido lo que consideraba un deber de conciencia.

(Muy bien!).

6

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— El Poder Ejecutivo envió hace algún tiempo, un proyecto de ley por el que se faculta a la Contaduría General de la Nación para retener las asignaciones de los funcionarios públicos afiliados a Cooperativas de Funcionarios.

Aunque en los regímenes europeos lo normal es que las Cooperativas vendan al contado, lo cierto es que en nuestro país, ese procedimiento, tratándose de funcionarios, es irrealizable y si las cooperativas de funcionarios públicos no tienen la garantía del Estado, está afectada totalmente su financiación.

Hay algunas Cooperativas, por ejemplo la del Ministerio de Hacienda, que no pueden ponerse en marcha, no obstante tener un capital de $ 30.000.00 aportado por los propios funcionarios de Hacienda, en virtud de que falta el Estatuto legal que garantice el crédito que se da a los funcionarios.

El Poder Ejecutivo cree que el fomento de las Cooperativas es una de las buenas medidas que pueden aplicarse en este país para luchar contra la inflación.

El Senado dictó, hace dos o tres años, una ley de Cooperativas que es necesario poner en marcha, en funcionamiento ,y, tratándose de Cooperativas de funcionarios públicos, es esencial que se permita a la Contaduría General de la Nación, hacer las retenciones correspondientes a los créditos que se otorgan. Hay experiencia hecha, en el país, en otras Cooperativas.

No pido que el Senado trate este asunto en la sesión de hoy, porque no tiene urgencia. Pido simplemente, que por la Comisión respectiva, una vez que se haga el informe correspondiente, se solicite del Senado la preferencia del caso para tratarlo, porque supongo que contará con el apoyo de todos los señores Senadores.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Coperativa ¿se encuentra en dificultades para realizar sus cobros?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las Cooperativas nuevas, por ejemplo la de Hacienda, no ha empezado a hacer adquisiciones porque no se anima a vender al fiado si no tiene la garantía de poder cobrar en el momento de la liquidación de los sueldos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me refería a las Cooperativas que funcionan desde años atrás. Sería necesario saber si tienen dificultades para cobrar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las Cooperativas de funcionarios que actualmente están en funcionamiento, tienen un régimen legal que faculta a la Contaduría General para retener esas cantidades; no hay ninguna que se mueva sin esa garantía. Lo que ocurre es que en lugar de legislar en general para todas las Cooperativas de funcionarios, se hizo en particular, con nombres propios; y lo que el Poder Ejecutivo propone es generalizar esa garantía, con el contralor de la Inspección de Hacienda, sin duda beneficiosa para los funcionarios.

No pido pronunciamiento del Senado sobre el problema, sino el pronto despacho del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhortará a la Comisión pertinente el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Ministro de Hacienda.

7

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — En este momento, señor Presidente, se me entrega un informe del Ministerio de Hacienda, —me alegro que esté el señor Ministro en Sala— contestando a un pedido que formuló el Senador que habla, con fecha 5 de setiembre último.

Para concretar mejor mi pensamiento y hacer el comentario de este asunto, voy a leer la nota contestación del Ministerio de Hacienda, que es muy breve.

(Lee):

"Montevideo, 1.o de noviembre de 1948.

Señor Presidente del Senado de la República, don César Mayo Gutiérrez.

Con fecha 5 de setiembre, el señor Senador don Gregorio Barañano, solicitó por intermedio del Senado, los siguientes informes al Ministerio de Hacienda, con fines legislativos:

1.o) Cuánto se recaudó en 1947 y en 1948, por impuesto al mayor valor, especificando cantidades en cada cobro por contribuyente.

2.o) A qué sociedades o empresas se recaudó por impuesto de ganancias elevadas y sus montos respectivos en los años 1946 y 1947.

Sobre el primer punto informo: Lo recaudado por concepto del impuesto al mayor valor (Ley N.o 10.837) importa:

Ejercicio 1947 .... $ 2:671.348.71
Ejercicio 1948 al 30 de setiembre .. " 3:031.086.95

En cuanto a la relación de la cantidad abonada por cada contribuyente se ha ordenado que se formulen las relaciones correspondientes y se enviarán conforme se termine ese trabajo.

Sobre el segundo punto o sea sociedades o empresas que abonaron impuestos de ganancias elevadas y sus montos, el Ministro de Hacienda, hace notar que de conformidad con la ley N.o 10.597, "Salvo en cuanto a lo que se refiere a los derechos del Fisco, las actuaciones administrativas y judiciales que se sigan por la aplicación de esta ley, tienen carácter secreto. La violación del secreto apareja responsabilidades y será causa de destitución para los funcionarios infidentes".

La severidad del texto hace que no pueda darse la información que se solicita, ya que, si se reconociera que los señores legisladores tienen derecho a conocer el nombre de cada empresa y su ganancia, desaparece el secreto impuesto por el propio legislador.

Existe por parte de esta Secretaría de Estado el mejor deseo de suministrar a los señores legisladores la más amplia información que se le solicita, lo que, por otra parte, es nuestro deber (artículo 106 de la Constitución), pero en este caso, en concreto, debe fijar su atención sobre el impedimento establecido expresamente por una ley especial.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

LEDO ARROYO TORRES, Ministro de Hacienda".

Y el informe del Abogado Asesor Letrado, el doctor Juan Daniel Abal, hace consideraciones, a mi juicio equivocadas, porque no se refieren al punto central solicitado por mí, consideraciones, digo, que nada tienen que ver con el pedido formulado.

Voy a leer, también, señor Presidente, con el permiso de la Mesa, algunos párrafos de esas consideraciones:

(Lee):

"Montevideo, octubre 6 de 1948.

Señor Director: Cuando el Parlamento sancionó la ley N.o 10.597...., le dió aprobación al artículo 49 de la misma que dice así: "Salvo en cuanto a lo que se refiere a los derechos del Fisco, las actuaciones administrativas y judiciales que se sigan para la aplicación de esta ley, tienen carácter secreto La violación del secreto apareja responsabilidad y será causa de destitución para los funcionarios infidentes.

El texto es de tal severidad que hasta llega a determinar algo prácticamente imposible como es el secreto de las actuaciones judiciales que de por sí por necesidad tienen un mínimo de publicidad".

Yo, señor Presidente, no he solicitado que se me refiera el trámite administrativo o judicial para el cobro de ese impuesto, sino que, sencillamente, he solicitado, —y así lo dice el numeral 2.o de mi solicitud—, a qué sociedades o empresas les cobró ese impuesto Ganancias Elevadas y su monto respectivo, durante los ejercicios 1946 y 1947. Nada tiene que ver esto con el trámite, ni con el secreto del trámite administrativo o judicial, pero sí con la revisión de libros y con la recaudación que se ha hecho a las empresas por Ganancias Elevadas, y cuáles fueron las empresas que contribuyeron con ese impuesto.

Creo que en este caso no debe existir secreto alguno. Por eso someto este asunto a la consideración del Senado, porque me parece fundamental que no debe haber secreto del Poder Ejecutivo ni para el pueblo, ni para el Parlamento.

En cuanto para la recaudación de ese impuesto, no se puede ignorar el nombre de las empresas que lo pagan.

Yo he hecho el pedido con fines legislativos, para demostrar cuáles son las empresas que ganan millones de pesos, mientras el pueblo gime de hambre y miseria.

Es por eso que presentaré un proyecto para regular esas ganancias.

Dejo, señor Presidente, formulado mi pedido, de que el Senado debe expedirse en este asunto, es decir, si debe haber o no secreto para el mismo.

A mí juicio, es equivocada la contestación del señor Asesor Letrado y del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿El señor Senador tendría la bondad de leer nuevamente ese artículo legal?

SEÑOR BARAÑANO. — Perfectamente.

El artículo a que me refiero, de la ley N.o 10.597, dice: "Salvo en cuanto a que se refiere al derecho del Fisco, las actuaciones administrativas y judiciales que se sigan para la aplicación de esta ley, tienen carácter secreto. La violación del secreto, apareja responsabilidad y será causa de destitución para los funcionarios infidentes".

Este artículo me da la razón.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La disposición que contiene la ley de Ganancias Elevadas, es excepcional. Llegó a ser tan excepcional que encierra una norma imposible, que es el secreto de la actuación judicial. Prácticamente imposible.

La Oficina de Ganancias Elevadas, en virtud de esta norma que establece la ley, —de que toda la información que resulte de la tramitación administrativa, que son los exámenes contables de las empresas, las cantidades que dan, y el impuesto que pagan— debe mantenerse en secreto; en absoluto secreto.

La Oficina se maneja con un sistema de claves que solamente posee su propio Director, para hacerle pasible de responsabilidad en caso de violación del secreto. Y es en virtud de esa disposición legal, que hasta la fecha, la Oficina de Ganancias Elevadas, ha mantenido en absoluto secreto, en cumplimiento de la ley, el monto de las ganancias obtenidas y del propio impuesto pagado por cada empresa.

El legislador, cuando sancionó esta ley, no quiso revelar el monto de las ganancias de cada empresa: hace enterar a la Oficina para gravarlas, pero impone el secreto.

Pero un señor legislador, hace el pedido con fines legislativos, y entonces, el Poder Ejecutivo se encuentra en esta situación. Por un lado tiene el deber y el agrado de proporcionarle toda clase de información, pero por el otro tiene también una norma legal estricta y severísima que obliga al secreto y que castiga la violación del secreto con la pena de destitución.

De cualquier manera el Poder Ejecutivo, no podía conocer si el pensamiento del señor Senador, —muy respetable por cierto—, podía ser compartido por el Senado.

Sin embargo, creo que el asunto vale la pena ser estudiado por el Senado, porque comprendo que, aunque el Ministro de Hacienda ha adoptado posición en este problema, al Senado le es imposible improvisar sobre el mismo.

Los asesores de la Oficina de Ganancias Elevadas llegaron a la conclusión de que ese secreto no lo podían revelar por la vía del pedido de informes de los legisladores, porque el secreto, evidentemente, desaparece.

Nosotros hemos negado informaciones a las propias oficinas del Estado, porque es la única manera de guardar el secreto.

Si ponemos las claves fuera de la Oficina de Ganancias Elevadas, no podemos hacer responsable de la violación del secreto al Director de esa Oficina, secreto que el legislador obliga a guardar con tanta severidad.

Pero, de cualquier manera, creo que el punto de vista del señor Senador es muy respetable y el Ministro de Hacienda, tiene una posición clara, porque debió estudiar el problema. Pero no puede exigir al Senado, un pronunciamiento sobre tablas del problema. Tal vez sería más conveniente que la Comisión respectiva estudiara el punto, y luego hubiera un pronunciamiento del Cuerpo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero por otro camino, el señor Senador Barañano puede obtener los datos que desea, con recurrir al balance de las empresas y sociedades anónimas, que están obligadas a presentarlo al Poder Ejecutivo. Indudablemente que le va a dar más trabajo, pero va a encontrar esos datos.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo insisto en decir que no he pedido conocer el trámite para percibir el impuesto de ganancias elevadas de cada empresa, ni tampoco esa gestión administrativa-judicial para poder obtener el cómputo de las ganancias. Esto no lo he pedido. Lo que yo he pedido, es el monto de lo que paga cada empresa por concepto de ganancias elevadas y cuánto importa lo recaudado por ese concepto.

Creo que no puede haber secreto en este caso, porque ¿cómo el Poder Ejecutivo puede ocultar, —lo ha dicho el señor Senador respecto a las ganancias y a los balances de las empresas—, cómo puede ocultar, digo, la recaudación que ha hecho por cada sociedad, con cargo a Ganancias Elevadas?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Recuerdo este antecedente, que es ilustrativo, y que ha pasado algunas veces: Cuando estábamos en la Comisión de Hacienda estructurando un proyecto de impuesto, se llamó al Director de la Oficina de Ganancias Elevadas, señor Faronna, y cuando se quiso calcular las ganancias de determinadas empresas, —cervecerías o alcoholes etc.— inmediatamente el Director de la Oficina de Ganancias Elevadas, dijo: "Yo sé lo que da esta industria, pero no lo puedo revelar". Y la Comisión respetó esa posición del señor Faroppa.

De cualquier manera entiendo que vale la pena que el Senado estudie el problema.

SEÑOR BARAÑANO. — Por eso pido que este asunto sea considerado por el Senado, no para que se estudie ahora, pero debe considerarse.

SEÑOR ALVAREZ CINA — Pido la palabra para hacer muy breves consideraciones.

Entiendo como el señor Ministro, que conviene someter el punto planteado al pronunciamiento de una Comisión, para que a su vez el Senado pueda expedirse previo informe.

Recuerdo que el artículo de la ley de Ganancias Elevadas, de que ha dado lectura el señor Senador Barañano fué propuesto por mí al Parlamento desde el Ministerio de Hacienda.

El propósito que se tuvo fué el de que las investigaciones o compulsas que realizan los funcionarios fiscales, no trasciendan; y que el conocimiento de los datos obtenidos en la verificación o comprobación de las ganancias no sea motivo para que los secretos de industria, de comercio o de administración, que pertenecen a los contribuyentes, puedan ser descubiertos o aprovechados por sus competidores.

Pero, me parece que nunca se ha querido establecer que haya de guardarse reserva estricta sobre el importe cobrado a cada empresa por concepto de impuesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es eso lo que se nos pide.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El monto total.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si se hubiera pedido el monto total, se lo hubiéramos dado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Me explico que la Oficina de Ganancias Elevadas diga que no puede proporcionar cifras y antecedentes relativos a los *beneficios* de explotación de las empresas; pero, en cambio, creo que no hay razón para que las dependencias del Poder Ejecutivo, oculten la cantidad que cada empresa abona al Tesoro por impuesto.

A mi juicio no se violaría la ley, si se manifestara que las empresas contribuyentes al impuesto de ganancias elevadas son éstas, con tal contribución por cada una de ellas.

La opinión que expreso no es de este momento pues siendo Ministro de Hacienda, concurrí a la Comisión de Hacienda del Senado, con las listas de empresas gravadas, —creo que en el año 1946— y con las cuotas de contribución abonadas por cada empresa.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es lo que pide el señor Senador Barañano.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Lo que sostengo es que, por lo menos, éste es un punto en que pueden haber discrepancias y que merece ser estudiado por la Comisión

respectiva y considerado posteriormente, con más conocimiento de causa, por el propio Senado.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a agregar más, señor Presidente, como antecedente ilustrativo de este asunto. A los pocos días de haber remitido mi pedido al Ministerio de Hacienda, recibí un llamado telefónico del señor Faroppa, Director de la Oficina de Ganancias Elevadas manifestándome que el primer punto no tenía inconveniente de contestar y que había pasado a la Dirección respectiva el pedido de ese informe contenido en el numeral 1); pero, en el segundo, él podía darme el cómputo total de las ganancias elevadas y el cómputo total de lo recaudado como impuesto a las ganancias elevadas.

Le dije que nó, que quería el informe discriminado por nombre y cantidad, lo mismo que hizo el señor Ministro de Hacienda de entonces, en el año 1946, y que lo ha referido ahora.

Quería la discriminación de ese pago, sin ocultación, para probar que hay empresas que ganan millones de pesos, de los que recauda el Estado el porcentaje de Ganancias Elevadas, mientras que la población gime de miseria por la falta de artículos de primera necesidad!!!

Ya ve que no se puede guardar el secreto, porque el proyecto se va a fundar, precisamente, en los informes solicitados.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Dos palabras sobre este punto.

Creo que la solución podría estar, en esto: que se dieran las cifras individualizadas en cuanto al monto, pero no decir qué empresa ha ganado esa suma. De manera que la curiosidad justificada del señor Senador Barañano, podría satisfacerse sin perjudicar a las empresas.

SEÑOR BARAÑANO. — Por analogía, en la contribución inmobidiaria, ¿acaso no se sabe cuánto se paga?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esto que se ha puesto en esta ley no es una novedad; es una disposición que existe en todas las leyes de impuesto a las rentas. Las leyes de impuesto a las rentas tienen la misma disposición, ¿por qué? Porque hasta por las mismas circunstancias, es más fácil que se diga la verdad y se pague todo lo que se tiene que pagar por parte del comerciante, cuando ese comerciante sabe que no lo van a saber sus competidores, que tendrían con ese conocimiento, argumentos para luchar con más ventajas. Las ocultaciones existen siempre, pero, como es natural, la ley trata de que sean lo menos posible, de manera, digo, que no es una excepción, porque tanto en las ganancias elevadas como en el impuesto a las rentas, se guarda la reserva. Creo que podría ser la solución, para satisfacer la curiosidad justificadísima del señor Senador Barañano, dar las cifras que se han cobrado, pero sin decir de quien se han cobrado, y el señor Senador podría saberlo mejor por un camino más difícil, sin duda alguna, recurriendo a los balances que están obligados a presentar las empresas y sociedades anónimas anualmente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es que los balances se hacen para no saber nada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En eso puede ser que tenga razón el señor Senador, y podría ser una explicación. Los balances que se presentan a Ganancias Elevadas, cuando allí los discriminan y observan, se llega a la conclusión de que las ganancias son mayores de las que resultan de los balances, pero se trata de datos aproximados que se pueden obtener de ellos.

Quiere decir que esta no es una disposición sorpresiva, extraordinaria, ni excepcional; es una disposición aplicada en todos los países del mundo para un impuesto de esta naturaleza.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra para fijar mi punto de vista, ya que se ha planteado la cuestión del secreto frente al Parlamento.

Creo que el asunto tiene que plantearse de otra manera, y es si el Poder Ejecutivo le puede negar al Parlamento lo que él conozca en ejercicio de sus funciones. Creo que nó; que todo lo que sepa el Poder Ejecutivo lo puede saber el Parlamento, si lo pide por alguno de los medios que la Constitución establece. La parte respectiva de la Constitución dice: "Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado a la Suprema Corte de Justicia,... etc,... los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido...". El juez de esa necesidad es el legislador. El legislador puede pedir datos o informes respecto de las cuales no haya ninguna reserva, y puede pedir otros respecto de las cuales haya secreto. La única consecuencia que resulta de ese distingo, es la de que, para los reservados, será indispensable que, al suministrarlos, se haga constar que tienen ese carácter, y el legislador tendrá que cuidar de mantener la reserva. Ahora, si se comienza por admitir que el legislador puede violar el secreto, no veo por qué no se admite la misma posibilidad respecto de los funcionarios del Poder Ejecutivo, que tienen que manipular los datos que les suministran las empresas.

Si un funcionario que recibe los datos antes de llegar al Ministro, merece confianza hasta el punto de que no puede haber ninguna reserva para él —más: eso es consecuencia de la necesidad de poner en movimiento la ley,— también en cumplimiento de sus deberes y derechos correspondientes como legislador, cualquier integrante de la Cámara puede necesitar esos datos para los fines de su función de tal. Cada uno, dentro de su órbita, cumple con su deber.

Ninguna ley se puede limitar al legislador las facultades emergentes de los textos constitucionales.

Si el legislador tiene el derecho de pedir los datos que le parezcan necesarios para cumplir sus cometidos, según él entienda, el Poder Ejecutivo no puede invocar la razón del secreto para impedir que él ejerza las facultades que le otorga la Constitución. La ley misma no podría nunca reducir las facultades constitucionales. Lo que tiene que hacer el Poder Ejecutivo —repito— es enviar los datos bajo la divisa del secreto. Si un legislador viola el secreto, eso entra en la cuenta de su responsabilidad como legislador; pero las circunstancias de que un dato sea reservado no puede ser motivo bastante para impedir que el legislador lo conozca.

Por otra parte, sería colocar en una jerarquía inadmisible al Poder Ejecutivo respecto del Poder Legislativo, suponiendo que los secretos pueden violarse por parte del Poder Legislativo y que, en cambio, el Poder Ejecutivo no es capaz de esa transgresión.

En consecuencia, mi posición, —sin perjuicio de las rectificaciones que pudiera merecer ese criterio, oídas las razones que pudieran darse con mejor estudio,— es la de que no se puede impedir a un legislador solicitar los datos que considere del caso para cumplir sus fines legislativos o de fiscalización, y que el Poder Ejecutivo debe mandarlos con la reserva que corresponda a la naturaleza de asunto, como ocurre con los datos diplomáticos, que pueden ser, reservados, no porque la ley imponga la reserva, sino por la propia esencia del asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero dejar constancia de que no comparto la opinión del señor Senador Echegoyen en cuanto a que el único juez de lo que debe saber el legislador es el propio legislador.

Eso es colocar al Poder Ejecutivo, en una situación de dependencia que creo que no tenemos derecho a colocar. También el Poder Ejecutivo puede apreciar si hay motivos excepcionales que le impidan proporcionar esos informes. Basta pensar un poco. para darse cuenta de que la tesis que sostengo, es la exacta. Supóngase que un legislador pida un dato que es evidentemente secreto de Estado. ¿Qué le contesta el Poder Ejecutivo? ¿Le confía el secreto de Estado? O le dice: "No, ese dato no se lo puedo dar". Si es un secreto del cual depende la defensa del país, ¿se lo proporciona o no? Y menos todavía a un legislador.

Tal vez sería más discutible lo que dice el señor Senador Echegoyen, si fuera todo el Senado en que le pidiera, pero que un Senador, o un Diputado pueda ser el juez absoluto, y que un Ministro y el señor Presilente no puedan ni siquiera opinar sobre el punto, me parece totalmente inaceptable.

En ese sentido creo, pues, sin perjuicio de que el asunto sea estudiado y pueda ser modificada la ley —porque el legislador tiene en sus manos, la manera de modificar la situación creada, que es modificando la ley, en el uso de sus auténticas facultades—, sin perjuicio de eso, es evidente que si hay una disposición como la que se acaba de leer —que no es ninguna excepción, es una disposición general perfectamente fundada, aunque haya otros argumentos que puedan ponerla en discusión—, el señor Ministro, a lo menos que tiene derecho es a decir: "Me parece que puedo mandarlo o no puedo mandarlo". De otra manera sería subordinar demasiado el Poder Ejecutivo a la curiosidad parlamentaria que a veces puede ser seriamente peligrosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

No puedo aceptar la jerarquía del Poder Ejecutivo, para calificar cuáles son los datos que deben suministrarse al Poder Legislativo, sean éstos reservados o no. En el caso de los asuntos reservados, el Poder Ejecutivo no puede ser un intérprete más fiel de los intereses del Estado que el Poder Legislativo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es el Poder Legislativo; es un legislador. Si fuera una ley, podría tener razón. Es un legislador en ciento treinta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema está en si la potestad pertenece a un legislador, de acuerdo con la fuente constitucional. En ese caso, el derecho de ese legislador aislado es tan respetable como el del Cuerpo, ya que la Constitución lo ha hecho titular de la potestad. Esto per-

tenece a un sistema institucional. El derecho de fiscalización y el de información a los fines legislativos, puede ejercerse o por la intervención del Cuerpo como tal, o por la de los individuos que lo integran. Los dos sistemas son igualmente medios de que la Constitución se vale para cumplir la función legislativa. ¿Por qué hemos de suponer que no pueda hacer un legislador aisladamente lo que le reconoce el texto constitucional como potestad individual que pone en sus manos para que la ejerza sin limitaciones? Tan respetable es ese derecho en el legislador aislado, como es la potestad que corresponde al Cuerpo, respecto del Poder Ejecutivo. Son distintos medios de obtener los mismos fines que el constituyente buscó por los procedimientos respectivos. Si yo, como legislador, estoy dotado por la Constitución de determinado número de facultades, con fines de interés público, no es admisible que, so pretexto de que soy uno frente a treinta Senadores, se me desconozca la potestad. El número es absolutamente indiferente cuando las potestades tienen su radicación en el legislador aislado. El Senado no puede reducir estas potestades, ni ninguna ley podría hacerlo. Por otra parte, en cuanto a la observación del señor Senador, en lo que se refiere a la interpretación de los intereses del Estado, no podría admitir que se confiara en la reserva del Poder Ejecutivo, y se desconfiara respecto de los integrantes del Parlamento. Yo, como integrante del Parlamento, no lo puedo aceptar porque, en definitiva, soy también integrante del Gobierno del país.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Senador?

El Senado tiene su secreto y tiene el derecho de no comunicárselo al Poder Ejecutivo. Nosotros no tenemos derecho a entrar en las sesiones secretas del Senado, y no por eso nos vemos limitados en nuestra jerarquía. El Senado puede tratar los asuntos que desee en sesión secreta y puede negarle al Poder Ejecutivo los informes. No por eso hay disminución de jerarquía. El Poder Ejecutivo puede tener determinado secreto y, en su función de Poder Ejecutivo, puede considerar conveniente no revelarlo. Por eso creo no hay disminución de jerarquías.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Legislativo, señor Senador, está para desempeñar dos funciones esenciales: para legislar y para fiscalizar al Poder Ejecutivo; pero la inversa, en cuanto a la fiscalización, no es verdad, porque el Poder Ejecutivo no está para fiscalizar al Parlamento.

Por consiguiente, cuando un legislador pide datos para cumplir sus cometidos, el Poder Ejecutivo tiene el deber de darlos, y si hay reservas, lo hará poniéndolos bajo la divisa del secreto, lo que supone el cumplimiento del deber correspondiente de reserva por parte del legislador. Si se supone que el legislador no merece confianza, pero sí la merecen los integrantes del Poder Ejecutivo, entonces entramos en un plano inclinado peligroso en cuanto a jerarquías morales, criterio que yo no puedo acompañar. Un legislador, del punto de vista de la confianza, cuando los asuntos deben ponerse bajo reserva no puede ser colocado en situación de inferioridad respecto de un Ministro, entendiéndose que un Ministro guarda bien los secretos de Estado y el legislador no.

Por consiguiente, si el asunto puede ser conocido por el Ministro, y se entiende que él es leal con los deberes de la reserva, tengo que admitir el mismo criterio para los legisladores.

Es lo que quería decir.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Deseo manifestar, simplemente, lo siguiente, justificando el pase del asunto a Comisión. En realidad, creo que este no es un conflicto entre el legislador y el Poder Ejecutivo. En todo caso, es un conflicto entre el legislador y la ley que él mismo ha dictado.

(Apoyados).

En realidad, el Poder Ejecutivo no invoca el secreto porque considere que es un asunto de Estado que no puede ser transferido al legislador. Invoca el secreto en cumplimiento de una ley que el Poder Legislativo ha dictado. Por lo tanto, lo que tenemos que determinar es, en realidad, dónde está el matiz justo dentro del cual debe mantenerse el secreto y dónde el legislador no ha querido mantener el secreto. Sobre este punto, me parece importantísimo que se expida la Comisión, como asimismo sobre los demás asuntos que ha planteado el señor Senador Echegoyen. Lo fundamental va a ser, que la Comisión se expida sobre la ley que el Parlamenao ha dictado, cuya extensión debe determinar, porque en definitiva responde a razones sociales, a razones de respeto a la actividad privada, de la imposibilidad de llevar a la tribuna pública, negocios que se han considerado hasta ahora secretos del comercio y de la industria, en fin, toda esa zona que forma la parte contenciosa y difícil del punto.

Por todas estas razones, me inclino, también, a que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el señor Senador Regules plantea el asunto de una manera tan radical, y con un fondo de convicción, yo le observaría, —para que no quedaran esas manifestaciones por falta de contestación, como la verdad real respecto del asunto— que no admito que la ley restrinja las potestades del Poder Legislativo.

SEÑOR HAEDO. — Se limita el derecho de fiscalizar al Poder Ejecutivo. ¡Cómo se va a negar un informe que pide un señor Senador, invocándose que se trata de "secreto"!

SEÑOR REGULES. — No se trata de informes secretos, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que no puedo admitir es que una ley reduzca las potestades del legislador. Yo acepto, respetuoso de todas las opiniones, que se entre a la interpretación de los textos constitucionales, sí, pero lo que no puedo aceptar es la tesis de que una ley pueda restringir esas potestades del legislador en cuanto a privarle del conocimiento de determinados asuntos.

SEÑOR HAEDO. — Es anular el derecho de fiscalización y particularmente el de las minorías. Las mayorías suelen hacer las leyes, si se aceptase la tesis del Ministro, las minorías nunca podrían hacer efectivo su derecho a fiscalizar al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, lo que se discute es la propia potestad que se invoca. No hay ley capaz de reducir las potestades de un legislador, porque las facultades que tienen su fuente en la Constitución, deben ser ejercidas con prescindencia de toda disciplina que por vía de la ley, reduzca su alcance.

SEÑOR REGULES. — Es así, pero en este caso, lo que yo he dicho, es que el Poder Ejecutivo, para mantener el secreto, lo mantiene en nombre de la ley.

SEÑOR HAEDO. — Pero no lo puede mantener para el legislador.

SEÑOR REGULES. — Eso es lo que va a resolver la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Regules que, en el caso, el Poder Ejecutivo no invoca el secreto, sino que la ley se lo impone.

SEÑOR REGULES. — Es natural.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa razón no puede invocarse frente al propio Parlamento, porque es respecto de los terceros, del público en general, pero no respecto del Parlamento, respecto del poder que tiene a su cargo y no puede declinar esa responsabilidad, la función de fiscalizar el cumplimiento de todas las leyes y de los deberes de los demás Poderes.

¿Cómo va a fiscalizar el acierto o la corrección de aplicación de una ley, si se invoca la misma, precisamente, para impedir que los datos que se consideran indispensables lleguen a la órbita del Parlamento? Sería contradictorio, sería anular el poder de fiscalización.

SEÑOR REGULES. — Eso es lo que va a decir la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — Voy a hacer un argumento simple.

Suponiendo que un impuesto estuviera mal recaudado, ¿el legislador no tiene derecho a saber por qué razones ese impuesto se recauda mal?

Suponiendo —es un caso para ejemplo— que existiera un acto de favoritismo con determinada empresa, ¿el legislador no tiene derecho a pedir datos para saber cuánto debe pagar esa empresa? ¿A título de qué disposiciones constitucionales se dice que esos datos son secretos?

Es evidente, que como lo ha dicho muy bien el señor Senador Echegoyen, que la ley pueda imponer reserva, pero para la administración pública, pero nunca para disminuir la facultad fiscalizadora del Parlamento. Me extraña que sea el Senador Regules, Senador de la minoría, el que diga lo que ha dicho eso respecto de una disposición constitucional que es, precisamente, de garantía y de modo especial para las minorías.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite llamar la atención de los señores Senadores, en el sentido de que dentro de dos minutos, termina el plazo para el planteamiento de cuestiones previas.

Había solicitado la palabra el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — Me inclino a pensar que el derecho que establece la Constitución es *amplísimo y de* esencia de la facultad del Palramento, y que no puede tener otras limitaciones que las que establece el artículo constitucional.

Me baso para ello, no solamente en las razones de derecho público que se ha aducido y que podrían extenderse, sino en el propio texto de la Constitución, que establece un mecanismo muy preciso y muy claro.

El artículo 107, después de reconocer que los legisladores pueden pedir los datos que necesiten para llenar sus cometidos y que en el caso de no llegar en el plazo fijado, pueden reiterarlo por intermedio de las Cámaras, establece una excepción, que por lo mismo que es excepción, está

afirmada en el texto de la Constitución. No me parece que fuera una interpretación lícita la de extender estas restricciones.

Dice: "No podrá ser objeto de dicho pedido lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial y Tribunal de lo Contencioso Administrativo".

En esta materia, la Constitución ha marcado una frontera. Fuera de ella, estas ecepciones deben ser analizadas y juzgadas con toda estrictez, porque un derecho tan esencial del Parlamento, no puede tener otras limitaciones.

De modo, pues, que me inclino a pensar que el problema debe ser resuelto en sentido de que los legisladores tienen derecho a solicitar los informes que sean necesarios.

Sin embargo, reconozco que el problema es de gran importancia y jerarquía y que conviene que la Comisión de Constitución y Legislación lo estudie para que fije normas precisas sobre la actuación de los legisladores, porque este problema se plantea no solamente con respecto a la ley de ganancias elevadas, sino con otra ley de gran interés social y económico como es la de subsistencias que tiene, también, normas de secreto, y es indudable que en el actual estado y en todos los momentos de la vida económica del país, el conocimiento de esas dos leyes puede ser fundamental para orientar la acción legislativa.

Este criterio responde al que estaba estampado en el Código de Comercio en el que hay artículos que limitan hasta dónde deben los Poderes Públicos, incluso los jueces, intervenir en el conocimiento de los libros comerciales de las empresas, respondiendo al deseo de salvaguardar los intereses de las empresas frente a la competencia industrial y comercial.

De modo que tratándose de una zona tan amplia y de un interés tan grande de que el Parlamento ejerza con la mayor amplitud su derecho de fiscalización, me parece conveniente que pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, a fin de que se pronuncie, y, si es necesario, se vaya a la revisión de la ley o se dicte una norma a la que deba ajustarse el Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto promovido por el señor Senador Barañano pasa a dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación.

(Se vota: *Afirmativa*).

8

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERRO. — La Comisión de Previsión y Asuntos Sociales ha informado un proyecto que tiene urgencia en ser considerado. Me refiero a la prórroga del convenio establecido entre la Comisión de Asuntos Interamericanos de Estados Unidos de Norte América y nuestro Ministerio de Salud Pública, rspecto al Servicio Cooperativo de Salud Pública.

Ese convenio terminó en junio. Si bien en el proyecto a que me refiero se le da retroactividad, es decir, que regirá desde junio, —si es que lo aprobamos— el servicio cooperativo se encuentra en este momento en una difícil situación económica, porque no recibe los fondos de ninguno de los dos firmantes del Convenio.

De manera, que habría urgencia en tratarlo a la brevedad. Ya está hecho el informe, y el repartido se va a hacer esta tarde. Por lo tanto, pediría que se colocara en la orden del día del miércoles próximo, en primer término. Los señores Senadores tendrían el día de mañana para estudiarlo, a fin de poder considerarlo en la sesión del miércoles con pleno conocimiento de causa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Berro.

(Se vota: *Afirmativa*).

9

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Voy a proponer que se incluya en la orden del día del lunes próximo, en primer término, un proyecto por el que se amplía en la suma de seis millones de pesos la deuda de fomento industrial destinada al cumplimiento de su fines por parte del SOYP. Este proyecto será repartido, con informe, el miércoles próximo y viene ya con sanción de la Cámara de Representantes. De manera que los señores Senadores tendrán tiempo para estudiarlo.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — ¿No aceptaría el señor Senador tratar este asunto en la sesión del martes, debido a que el día domingo algunos señores Senadores nacionalistas tienen que ausentarse a campaña y puede ser que no se encuentren el lues en ésta a la hora de sesionar?

SEÑOR GUICHON. — De ninguna manera, señor Senador. Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón con el agregado propuesto por el señor Senador Haedo.

(Se vota: *Afirmativa*).

10

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite?

Cuando se discutió en Cámara, con el señor Ministro, el asunto referente a las denuncias de torturas en la Policía de Investigaciones, se acordó someter la consideración de ese asunto a una Comisión Especial.

Entiendo que ya se han hecho las actuaciones que corresponden a este respecto del problema. Como creo que es un asunto de gran importancia y de interés público, solicito que se distribuya entre los señores Senadores estas actuaciones para así poder tener un exacto conocimiento del problema, para que en el momento de la discusión nuestra participación en el debate, se asiente sobre la seguridad que da el conocimiento exacto de la cuestión.

Solicito, por lo tanto, que se procede en la forma que indico.

Este es uno de los pedidos; el otro, sería solicitar, si fuera posible, por ser un asunto qeu no va a dar lugar a discusión, que se alterara la orden del día y se considerara de inmediato el asunto que figura en tercer término, referente a modificar los límites máximos y mínimos de las indemnizaciones sobre accidentes de trabajo.

Por ser un asunto que tiene gran importancia para una enorme cantidad de obreros, que ha sido solicitados, por esa misma razón, por el Poder Ejecutivo, a pedido expreso del Banco de Seguros, formulo moción concreta en el sentido de que se modifique la orden del día, y se trate este asunto en primer término, ya que va a reparar la grave injusticia que se crea a los obreros cuando sufren algún accidente.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar...

SEÑOR BONINO.— ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del primer pedido formulado por al señora Senadora?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bonino.

SEÑOR BONINO.— No me encontraba en Sala, pero se me informa que la señora Senadora ha solicitado que se repartan los antecedentes relativos a lo actuado por la Comisión de Defensa de la Democracia.

Debo expresar, señor Presidente, que en la tarde de hoy la Comisión se reunió y resolvió producir informe por mi intermedio. Quiere decir, que esos antecedentes serán repartidos dentro de dos o tres días, con el informe respectivo.

Creo, además, que no procedería adelantar los antecedentes si ellos no están acompañados por el informe correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE.— ¿Insiste la señora Senadora en su pedido?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Si se va a demorar pocos días, no haría cuestión, destacando que la opinión pública se encuentra inquieta por conocer los resultados de este asunto.

11

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora Arévalo de Roche, para que se trate en primer término, en la sesión de hoy, el proyecto por el que se aumentan los límites máximos y mínimos de las indemnizaciones fijadas en la ley N.o 10.004, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que figura en tercer lugar en la orden del día.

(Se vota. *Afirmativa*).

12

SEÑOR GALLINAL.— ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL.— He pedido la palabra, señor Presidente, para plantear un pedido al señor Ministro de Hacienda, lamentando que se haya ausentado de Sala.

En reciente visita a los Departamentos de la campaña, he recogido quejas muy numerosas con respecto a la extrao-

dinaria complejidad que revisten este año las planillas de Contribución Inmobiliaria, que se presentan para ser pagadas por los contribuyentes.

Tengo entendido que esas planillas requieren un estudio previo que no está al alcance de la inmensa mayoría de los hombres de cultura media, que tienen que llenarlas.

Se me ha dicho que en algunos casos hay que llenar hasta 14 formularios distintos, que representan una molestia muy grande para numerosos contribuyentes que van a las capitales de los Departamentos, que en un solo día no pueden evacuar un procedimiento que parecería tan sencillo como es lo que corresponde oblar al fisco por contribución.

Además, como resultado de estas complicaciones, como resultado inevitable, se ha establecido una pequeña industria en muchos Departamentos, vale decir, que en razón de que son gentes de luces muy relativas en materia legal y administrativa, al no poder ellas por sí solas cumplir con esos requisitos, tienen que recurrir al pago de procuradores o intermediarios de cualquier clase, para que les faciliten las tareas.

No se me oculta que la responsabilidad de todo esto pueda muy bien no ser toda del Poder Ejecutivo, sino recaer en gran parte, sobre el mismo Parlamento, porque en unas manifestaciones muy interesantes que hace poco hizo el [illegible] "El País" el competente Subdirector de Impuestos Directos, señor Enrique Britos, hablaba, entre otras cosas, de que hay propiedades que por materia de impuestos, sub - impuestos, tasas y contribuciones, soportan hasta más de cien tributos distintos. De manera que esta dispersión, desorganización y desarticulación de las leyes de nuestro sistema impositivo, se refleja en la profusa documentación que se entrega para estudio de los contribuyentes.

De cualquier manera, me parece que tal como están planteadas las cosas, se está causando infinitas molestias a numerosa gente de trabajo, productores y trabajadores en general de nuestro país, por lo cual bien vale la pena que el Poder Ejecutivo se aboque a su estudio, para ver si es posible encontrarle una fórmula que simplifique todas esas tramitaciones y que haga que no continúe este estado de cosas, que determina que la gente que tiene que pagar no sabe la forma cómo debe hacerlo, lo que le produce molestias de toda índole.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al señor Ministro de Hacienda, para que busque una solución a este pequeño pero muy interesante problema, para mucha gente del país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Gallinal.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

— Se entra a la orden del día, con la consideración del proyecto por el cual se aumentan los límites máximos y mínimos de las indemnizaciones fijadas en la ley N.o 10.004, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 819 de 1948. — Comisión de Previsión y Asistencias Sociales. — Rep. N.o 89 de 1948.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 22 de julio de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez:

La elevación operada en las retribuciones de los trabajadores comprendidos en los beneficios que acuerda la ley N.o 10.004 de 28 de febrero de 1941, sobre Indemnización sobre Accidentes del Trabajo obliga al Poder Ejecutivo a promover la modificación de algunas de sus disposiciones a fin de ajustar este importante servicio a los niveles de vida alcanzados en virtud de la aplicación de normas sobre salarios, dictadas con posterioridad a la mencionada ley.

Los límites máximos y mínimos a que están sujetas las indemnizaciones que establece la legislación sobre accidentes del trabajo se han vuelto manifiestamente exiguos frente a los salarios mínimos y al costo de la vida actuales. Esta circunstancia ha movido al Banco de Seguros del Estado a solicitar la revisión de los artículos de la ley que se relacionan con los servicios máximos indemnizables y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de acuerdo con la mencionada Institución, aconseja la modificación de la ley en el sentido propuesto. El Poder Ejecutivo considerando las fundadas razones de equidad que militan en pro de esta importante iniciativa, las somete a consideración de la Asamblea General.

Las disposiciones a estudio son las contenidas en los artículos 7.o, 12, apartados A, numeral IV; y B, y el inciso final del artículo 29.

El artículo 7.o establece que "las personas comprendidas en esta ley cuyo salario anual exceda de mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1.440.00), y en su caso los derecho-habientes de las mismas, no podrán invocar sus dispoiciones para obtener indemnización o rentas que correspondan a una retribución mayor de esa cantidad, la que a los efectos legales queda fijada como máxima y sin perjuicio de las que correspondan en el caso previsto en el artículo anterior, parte final, y de lo dispuesto en el artículo 9.o de esta ley". Se ha considerado indispensable la ampliación de ese máximo anual de mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1.440.00) —del salario base, a la cantidad, anual también, de tres mil pesos (pesos 3.000.00)—, facultándose —además— al Poder Ejecutivo, para modificar esa cifra por decreto a propuesta del Banco de Seguros, si ello fuere necesario debido a nuevas oscilaciones generales de los salarios. Con aquel límite y las escalas de retribuciones vigentes no quedan contemplados muchos modestos empleados y obreros que ganan más de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales (pesos 1.440.00), y que necesitan, sin embargo, el amparo de la ley, porque debido al costo de la vida no se hallan en condiciones de constituir a expensas de sus solas entradas, reservas que les permitan subsitir y atender erogaciones por concepto de asistencia cuando caen víctimas de infortunios del trabajo. El máximo de tres mil pesos ($ 3.000.00) propuesto por el Banco guardaría la debida relación con las circunstancias imperantes.

La facultad que se solicita relativa a la modificación del máximo, por decreto del Poder Ejecutivo, da a la ley una flexibilidad que se hace indispensable cuando median hechos capaces de hacer variar los elementos básicos que determinan los límites del seguro. La aprobación de esta norma permitirá la pronta realización del acto de gobierno tendiente a hacer en un momento dado, más justa la percepción del beneficio que otorga este importante instituto de nuestra previsión social.

El artículo 12, apartado A), numeral 4.o de la ley, dispone que cuando el salario diario de la víctima no alcance a cincuenta centésimos, la indemnización por incapacidad temporaria será igual al importe del salario, y que en todos los demás casos la indemnización mínima será de cincuenta centésimos ($ 0.50) diarios. Las mismas razones invocadas en el caso del límite máximo legal aconsejan el aumento del mínimo de las indemnizaciones por incapacidades temporarias, las que se fijan en un peso ($ 1.00).

El inciso B), apartado 2.o del artículo 12 de la ley da lugar a injusticias. Por él, si —por ejemplo— un obrero que no disfruta sino de la vista de un ojo pierde este ojo, sólo tiene derecho a ser indemnizado como víctima de una incapacidad permanente parcial. Sin embargo, la pérdida del único ojo que poseía implica para ese trabajador una incapacidad total y la privación completa del salario que ganaba en el momento del accidente. Por ello se propone la supresión del apartado, lo que dará lugar a que los casos como el del ejemplo sean resueltos con arreglo a los principios generales de la ley, que es lo que corresponde.

El inciso final del artículo 29, que fija el límite mínimo de las indemnizaciones por incapacidad permanentes, establece que el límite de quinientos veinte pesos (pesos 520.00) anuales se aplicará también a los aprendices y obreros menores de 21 años, reciban o no remuneración a no ser que prueben que ésta era mayor de quinientos veinte pesos ($ 520.00). Esta disposición importa desconocer el justo criterio sentado por el artículo 24 que reconoce a los aprendices y obreros menores de 21 años que quedan definitivamente incapacitados para el trabajo —en forma total o parcial— el derecho a obtener indemnizaciones calculadas sobre la base del salario de los obreros ordinarios válidos de la profesión u oficio a que pertenecen. La modificación que se propone tiende a reconocer ese derecho extendiendo el principio del artículo 24, citado, teniendo en cuenta, fundamentalmente, que el accidente viene a tronchar las fundadas esperanzas de esos aprendices u obreros menores de 21 años de llegar en el futuro a ganar la retribución de un obrero corriente de su oficio.

Finalmente, cree de interés el Poder Ejecutivo señalar que las modificaciones del adjunto proyecto desarrolladas en este mensaje, contemplan las aspiraciones formuladas ante el Banco de Seguros el Estado por asociaciones gremiales de trabajadores.

Por los fundamentos expuestos precedentemente, solicito de la Asamblea General la consideración de las modificaciones de la ley N.o 10.004 de 28 de febrero de 1941, en el sentido que informa el adjunto proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en la Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 7.o, 12 y 29 de la ley N.o 10.004, del 28 de febrero de 1941, sobre indemnización de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 7.o Las personas comprendidas en esta ley, cuyo salario exceda de tres mil pesos anuales ($ 3.000.00) y en su caso los derecho-habientes de las mismas, no podrán invocar sus disposiciones para obtener indemnizacione o rentas que correspondan a una retribución mayor de esta cantidad, la que a los efectos legales queda fijada como máxima y sin perjuicio de las que correspondan en el caso previsto en el artículo anterior, parte final, y de lo dispuesto en el artículo 9.o de esta ley. El Poder Ejecutivo podrá modificar por decreto el máximo fijado en el inciso anterior, a propuesta del Banco de Seguros del Estado, en el caso de que se produzcan nuevas oscilaciones de los salarios.

Artículo 12. Las indemnizaciones que originen los accidentes del trabajo previstos por esta ley estarán regidas por las disposiciones siguientes:

A) I — En caso de incapacidad temporal, el siniestrado tendrá derecho a una indemnización diaria igual a la mitad del salario o remuneración que se le pagaba en el momento del accidente y a partir del día siguiente de aquél en que éste haya ocurrido. Las indemnizaciones serán diarias y se abonarán las que correspondan a los días festivos

II.— Si la víctima está a sueldo mensual o trabaja en forma irregular o a destajo, la indemnización diaria será igual a la mitad del salario diario que resulte de dividir el anual, calculado en la forma que establecen los artículos 23 y 24 por el número de días hábiles de trabajo, es decir, trescientos días (300).

III —— Cuando la incapacidad temporal dure más de treinta días, la indemnización se elevará a dos del salario, desde el trigésimo primer día a contar del día del accidente.

IV — Sin embargo, cuando el salario diario no alcance a un peso ($ 1.00) la indemnización será igual al importe de aquél y en todos los demás casos la indemnización mínima será de un peso ($ 1.00) diario.

B) La renta en caso de incapacidad permanente será igual a la reducción que la incapacidad haya hecho sufrir al sueldo o salario menos un quince por ciento (15 o|o) del monto de dicho sueldo o salario, sin que la renta pueda ser inferior a la mitad de la reducción sufrida.

Si a consecuencia del accidente el obrero quedara no solamente incapacitado en absoluto para el trabajo, sino además, en estado de no poder subsistir sin la asistencia y cuidados de otras personas la pensión mientras se halle en esas condiciones será elevada al cien por ciento (100 o|o) de su remuneración anual dentro del límite fijado en general.

Artículo 29 Cuando el salario anual que perciba el obrero o asimilado no alcance a quinientos veinte pesos ($ 520.00) las indemnizaciones que establece esta ley para la incapacidad permanente se fijarán tomando como base dicha cantidad. La misma regla se seguirá, reciban o no remuneración, cuando se trate de aprendices u obreros menores de veintiún años, sin perjuicio de aplicar en estos casos la norma establecida en el artículo 24.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FERNANDO FARIÑA.

INFORME Y PROYECTO SUSTITUTIVO

Al Senado:

El aumento de la indemnización por accidentes de trabajo que postula el proyecto del Poder Ejecutivo cuenta con la aprobación de esta Comisión, ya que corrige adecuadamente ciertas dificultades contenidas en la ley número 10.004 del 28 de febrero de 1941.

Desde 1914 a la fecha la ley de Accidentes de Trabajo ha sido ampliada repetidas veces por disposiciones concordantes y modificativas: Ellas mejoran la ley, adecuándola al advenimiento de una técnica en desarrollo industrial y a la complejidad del utilaje moderno, factores de mayores riesgos para la integridad física de los trabajadores, que han desbordado la previsión del legislador.

Desde cualquier punto de vista que se le examine, la proposición del Poder Ejecutivo es justísima, dado que los aumentos de las indemnizaciones que deben pagarse a los obreros siniestrados interpretan una realidad ante la cual la legislación social no puede permanecer indiferente.

Los artícuos 1.o y 3.o de la ley del 28 de febrero de 1941 establecen que los patronos son responsables civilmente por los accidentes de trabajo que les ocurren a sus empleados y obreros. Las indemnizaciones que deben pagarles varían según que la incapacidad producida sea temporal o permanente: en el primer caso la mitad del jornal; en el segundo se le fija en la reducción que la incapacidad haya hecho sufrir al sueldo menos un 15 o|o de éste, etc. (artículo 12); en caso de muerte la indemnización consiste en una renta del 30 o|o del sueldo, etc. (artículo 15). Esto significa que la base es siempre el sueldo o salario.

El artículo 7.o actual limita ese sueldo base a pesos 120.00 mensuales ($ 1.440.00 anuales) para obtener indemnización o renta, ésto es que aunque el sueldo sea mayor no puede tomarse como base más de $ 120.00 por mes.

Por la reforma que introduce el Poder Ejecutivo en atención al mayor costo de la vida y a los mayores salarios actuales, se eleva aquel sueldo máximo a $ 250.00 mensuales ($ 3 000.00 anuales), quedando facultado el Poder Ejecutivo para aumentarlo de seguir elevándose el costo de a vida y los salarios, medida que nos parece sumamente acertada.

Vuestra Comisión propone la modificación del artículo 20 de la ley número 10.004, que establece que en caso de fallecimiento provocado por el accidente, se contribuirá con $ 50.00 para gastos de entierro cifra actualmente insuficiente y que entendemos debe ser aumentada a pesos 150.00.

Por lo expuesto, vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 7.o, 12, 20 y 29 de la ley número 10.004, del 28 de febrero de 1941, sobre indemnización de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 7.o Las personas comprendidas en esta ley, cuyo salario exceda de tres mil pesos anuales (pesos 3.000.00) y en su caso los derecho-habientes de las mismas, no podrán invocar sus disposiciones para obtener indemnizaciones o rentas que correspondan a una retribución mayor de esta cantidad, la que a los efectos legales queda fijada como máxima y sin perjuicio de las que correspondan en el caso previsto en el artículo anterior, parte final, y de lo dispuesto en el artículo 9.o de esta ley

El Poder Ejecutivo podrá modificar por decreto el máximo fijado en el inciso anterior, a propuesta del Banco de Seguros del Estado, en el caso de que se produzcan nuevas oscilaciones de los salarios.

Artículo 12. Las indemnizaciones que originen los accidentes del trabajo previstos por esta ley estarán regidos por las disposiciones siguientes:

A) I En caso de incapacidad temporal, el siniestrado tendrá derecho a una indemnización diaria igual

a la mitad del salario o remuneración que se le pagaba en el momento del accidente y a partir del día siguiente de aquél en que éste haya ocurrido. Las indemnizaciones serán diarias y se abonarán las que correspondan a los días festivos.

II Si la víctima está a sueldo mensual o trabaja en forma irregular o a destajo, la indemnización diaria será igual a la mitad del salario diario que resulte de dividir el anual, calculado en la forma que establecen los artículos 23 y 24, por el número de días hábiles de trabajo, es decir, trescientos días (300).

III Cuando la incapacidad temporal dure más de treinta días, la indemnización se elevará a dos del salario, desde el trigésimo primer día a contar del día del accidente.

IV Sin embargo, cuando el salario diario no alcance a un peso ($ 1.00) la indemnización será igual al importe de aquél y en todos los demás casos la indemnización mínima será de un peso (pesos 1.00) diario.

B) La renta en caso de incapacidad permanente será igual a la reducción que la incapacidad haya hecho sufrir al sueldo o salario menos un quince por ciento (15 o|o) del monto de dicho sueldo o salario sin que la renta pueda ser inferior a la mitad de la reducción sufrida.

Si a consecuencia del accidente el obrero quedara no solamente incapacitado en absoluto para el trabajo, sino además, en estado de no poder subsistir sin la asistencia y cuidados de otras personas, la pensión mientras se halle en esas condiciones será elevada al cien por ciento (100 o|o) de su remuneración anual, dentro del límite fijado en general.

Artículo 20. El patrono tendrá también a su cargo los gastos de asistencia y entierro de la víctima del accidente del trabajo. Los gastos de entierro no excederán en ningún caso de ciento cincuenta pesos ($ 150.00). Los gastos de asistencia comprenden la gratuidad de los cuidados médicos quirúrgicos y farmacéuticos así como también el suministro y renovación normal de los accesorios necesarios para garantizar el éxito del tratamiento o aliviar las consecuencias de las lesiones y los gastos de transporte desde el lugar del siniestro al de cura.

Artículo 29. Cuando el salario anual que perciba el obrero o asimilado no alcance a quinientos veinte pesos ($ 520.00) las indemnizaciones que establece esta ley para la incapacidad permanente se fijarán tomando como base dicha cantidad.

La misma regla se seguirá, reciban o no remuneración, cuando se trate de aprendices u obreros menores de veintiún años, sin perjuicio de aplicar en estos casos la norma establecida en el artículo 24".

Artículo 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 17 de setiembre de 1948.

Julia Arévalo de Roche, miembro informante. — Isabel Pinto de Vidal. — Eduardo Blanco Acevedo. — Roberto Berro. — Angel María Cusano.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Simplemente, señor Presidente, para señalar un error de copia.

En el artículo 12 de la ley que se modifica por este proyecto de ley falta una palabra, que consta en el artículo primitivo, cuya omisión daría lugar a confusiones.

El artículo 12 dice lo siguiente: en su inciso tercero: "Cuando la incapacidad temporal dure más de treinta días, la indemnización se elevará a dos del salario,... etc.", cuando se debe decir: "Cuando la incapacidad temporal dure más de treinta días, la indemnización se elevará a dos tercios del salario,... etc.".

Considero que es necesario salvar esta omisión, porque de lo contrario podrían producirse confusiones y no se sabría a qué responde esta redacción.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bonino.

SEÑOR BONINO. — Precisamente, señor Presidente, tenía anotada la observación que formula la señora Senadora para plantearla en la discusión particular.

Evidentemente, se trata de un error de copia que es necesario salvar. Debe decirse, como lo ha expresado la señora Senadora, "dos tercios del salario".

También en la parte final del inciso B) del mismo artículo, hay otra omisión, que habría que subsanar.

Cuando se dice, en este inciso, en su apartado segundo, "...la pensión mientras se halle en esas condiciones será elevada al cien por ciento (100 o|o) de su remuneración anual, dentro del límite fijado en general", se ha padecido un error, pues debe decirse: "...la pensión mientras se halle en esas condiciones será elevada al cien por ciento (100 o|o) de su remuneración anual, dentro del límite máximo fijado en general".

He procedido a realizar el cotejo de este artículo con el de la ley respectiva y efectivamente he comprobado esos errores de copia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Senadores no formulan ninguna observación las modificaciones propuestas por los señores Senadores serán tenidas en cuenta al realizarse la discusión particular de este proyecto de ley.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la parte final del artículo 7.o de la ley N.o 0.004 de 28 de febrero de 1941, que se modifica por este proyecto de ley, se dice: "El Poder Ejecutivo podrá modificar por decreto el máximo fijado en el inciso anterior, a propuesta del Banco de Seguros del Estado etc., etc.".

Según entiendo, el Poder Ejecutivo haría luego, por decreto, lo que hacemos ahora por ley. Quiere decir que la potestad legislativa y administrativa, se consideran coincidentes.

No sé si la Comisión ha pensado en este problema. ¿Se puede delegar esta facultad si en este momento consideramos que es de carácter legislativo?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

La Comisión no ha entrado, señor Presidente, a estudiar a fondo las disposiciones de la ley de 28 de febrero de 1941, sino que se ha limitado al análisis de las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo, conservando el texto legal estructurado en aquella ley.

No sé cuál será la opinión de los compañeros de Comisión sobre el problema que plantea el señor Senador Echegoyen, porque no lo hemos considerado en la Comisión, pues nos atuvimos, solamente, al estudio del pedido formulado por el Poder Ejecutivo para que se aumenten los límites máximos y mínimos de las indemnizaciones que, en los casos de siniestro o enfermedad, se otorgan a los obreros accidentados o a los que padecen enfermedades profesionales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esto es del legislador o del Poder Ejecutivo; pero, de los dos a la vez, no me parece muy arreglado.

SEÑOR BONINO. — Evidentemente, como dice la señora Senadora Arévalo de Roche, el proyecto no tiende a hacer reformas fundamentales en la ley a que se refiere, es decir, la ley de 28 de febrero de 1941.

La redacción de la parte final del inciso B), del artículo 12, a que se refiere el señor Senador Echegoyen, es igual a la de la ley de 28 de febrero de 1941.

Habría que considerar si el Senado cree o no conveniente revisar este criterio al hacer estas modificaciones. Naturalmente que si el señor Senador Echegoyen insiste en el problema, habría que entrar al fondo del asunto, que la Comisión no ha tenido en cuenta porque esa disposición ya existía, como dije, en la ley actual.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Entiendo, señor Presidente, que en el informe en que el Poder Ejecutivo fundamenta este proyecto de ley, se explica perfectamente la situación que la ley viene a contemplar. De acuerdo con las modificaciones de los salarios, materia en la cual el Poder Ejecutivo está permanentemente en contacto correspondería establecer un régimen legal amplio que permitiera subsanar rápidamente las dificultades que se presentan por el aumento de los salarios, para no estar modificando constantemente la ley de 28 de febrero de 1941.

SEÑOR BONINO. — Es exacto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La naturaleza de esta materia, refiriéndose a los derechos de los obreros, parecería que fuera de la órbita legislativa. La paga por accidente es una materia que, por estar relacionada vitalmente con el sustento del obrero siniestrado y de su familia, debe corresponder a la órbita de las garantías que la ley establece; pero si le damos facultades al Poder Ejecutivo para que haga lo que quiera en esta materia, la verdad es que no

sé qué valor tiene que nosotros en este momento, establezcamos esta disposición, si en cualquier momento el Poder Ejecutivo, interpretando...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Siempre lo haría, señor Senador, reclamando el asesoramiento del Banco de Seguros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema no es el asesoramiento, señora Senadora. No es un problema de áptitud práctica, desde el punto de vista técnico, sino de aptitud desde el punto de vista institucional.

No discuto, de ninguna manera, la conveniencia de la medida en sí misma. Llamo la atención en cuanto a la naturaleza legislativa de la materia.

Si entendemos, en esta ley, que debe fijarse la cantidad de tres mil pesos, ¿por qué, en lo sucesivo, va a ser el Poder Ejecutivo el que establezca la cantidad respectiva?

SEÑOR SANCHEZ. — Es el Banco de Seguros, señor Senador, al realizar una operación bancaria el que, ateniéndose a circunstancias que varían lo solicita del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me doy cuenta de que, efectivamente, es un régimen pesado, venir al Parlamento para estas modificaciones. Pero eso nunca podría ser una razón para negar la potestad legislativa, si se entendiera que corresponde al legislador esta materia.

La circunstancia de que este servicio esté a cargo del Banco de Seguros, no significa que no tenga una naturaleza tutelar del obrero en condiciones de inferioridad física, con un fondo semejante al de la jubilación. Las leyes de jubilaciones establecen las reglas fundamentales en lo que respecta al derecho de pasividad y no se lo confían al Poder Ejecutivo. Son leyes tutelares de la invalidez, que puede ser definitiva o accidental. La invalidez del obrero siniestrado, desde el punto de vista de fondo, es semejante a la invalidez producida por la vejez o por la enfermedad. Si es la ley la que se ocupa de fijar los derechos de los obreros y empleados, tratándose de la pasividad, ¿por qué, tratándose de la invalidez producida por siniestro, vamos a dejar que el Poder Ejecutivo fije, con la liberalidad que este texto indica, lo que le parezca más adecuado, aunque lo haga bien?

No deseo entorpecer, señor Presidente, el curso de esta ley. Si el Senado considera que no tienen entidad como para modificar ese texto, no insisto en el tema.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Consultaría a la señora Senadora sobre la posibilidad de aplazar este asunto para considerarlo en la sesión del miércoles próximo, en primer término.

De esta manera, dispondríamos de un poco más de tiempo a fin de considerar y estudiar todas estas disposiciones. De más está decir que es un proyecto que cuenta con todas las simpatías, pero que hay que ajustarlo en lo que se considere necesario.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No tengo inconveniente en que se tratara el miércoles, porque es un proyecto que viene en un momento oportuno a corregir una necesidad muy evidente, pues surge del propio organismo encargado de atenderla. Creo que el artículo, como lo propone el Poder Ejecutivo, da mucho más ajuste para corregir las situaciones anómalas.

No tengo inconveniente en que se tratara el miércoles, ya que hay dudas sobre la aceptación de este artículo, pero creo que debe aprobarse en la forma que viene, porque es más amplio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agregaría la siguiente consideración: tampoco me convence este régimen híbrido, al margen de las disposiciones constitucionales, en virtud del cual esta materia queda librada al Banco de Seguros del Estado y al Poder Ejecutivo en una mezcla de dudosa legitimidad, porque si el servicio incumbe a un Ente Autónomo no veo por qué ha de ser el Poder Ejecutivo el que dicte el decreto.

¿En qué disposición constitucional se podría fundar este régimen, en virtud del cual un Ente Autónomo le propone al Poder Ejecutivo la modificación de un decreto relativo al cumplimiento de su propio servicio?

Si la materia es del Banco de Seguros, el Poder Ejecutivo no debe tener intervención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción de carácter previo, formulada por el señor Senador Haedo para que se aplace el estudio de este asunto hasta el miércoles próximo.

Es interesante votar este proyecto de una vez, no debemos demorar su sanción y se me ocurre que existe una fórmula conciliatoria que permitiría hacerlo así.

El proyecto quedaría aceptado en la forma que proponen el Poder Ejecutivo y la Comisión pero quitándole ese inciso que faculta al Poder Ejecutivo y que ha dado lugar a las observaciones bastante serias del señor Senador Echegoyen. No se cambiaría en nada el proyecto, y podría ir a la Cámara de Diputados para que se tratara cuanto antes.

Se me ocurre, — hablo en forma personal, y no a nombre de la Comisión, —que suprimiendo este inciso, que tiene sólo valor accidental, completamente, podríamos votar el resto del proyecto, y creo que en esa forma el señor Senador Haedo no tendría inconveniente en que lo aprobáramos ahora.

Haría moción en ese sentido, de que lo votáramos suprimiendo ese inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero si el señor Senador Haedo mantiene su moción, la Mesa debe ponerla a votación.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El señor Senador Haedo ¿mantiene su proposición de pase a la Comisión?

SEÑOR HAEDO. — Poniendo ese asunto en la orden del día del miércoles, los señores Senadores que tienen observaciones que hacer, podrían formularlas en Comisión, de manera que al traerlo el miércoles en forma, no ofrezca dudas.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No tengo inconveniente en que se trate en la sesión del miércoles, pero no estaría de acuerdo, en principio, en suprimir este inciso, porque le da mayor amplitud al proyecto.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por mi parte, voy a aceptar el temperamento que propone el señor Senador Berro, porque, evidentemente, la finalidad de la ley es tratar de elevar el monto de la posible indemnización de los siniestrados. Si no se modifica la ley y se demora su solución, se perjudica una solución justa.

Se puede completar la proposición del señor Senador Berro, pasando a la Comisión de Constitución y Legislación el otro problema, que es el de esta ley y de otras leyes similares, en las cuales después de establecer una disposición, se establecen otras complementarias, en la cual se deja librada al Poder Ejecutivo, con tal o cual asesoramiento, la facultad de poder modificar en determinados límites los montos establecidos en la ley.

Quiere decir que el problema planteado por el señor Senador Echegoyen es de mayor trascendencia y de alcance más general, que no solamente ocurre en esta ley, sino en otras, según tengo entendido.

Por mi parte, no tendría inconveniente en votar la ley, suprimiendo ese inciso, y al mismo tiempo votar la proposición para que el problema general fuera tratado en Comisión.

SEÑOR HAEDO. — No tengo inconveniente en retirar mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la proposición del señor Senador Berro?

SEÑOR BONINO. — Por mi parte, acepto, y la señora Senadora Pinto de Vidal, también.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para ser totalmente leal con el tema, quiero agregar lo siguiente: si se establecieran fórmulas por las cuales los aumentos siguieran una modificación proporcional sobre la base que se fija aquí, de tres mil pesos, entiendo que se podría hacer, porque, entonces, no significaría sino aplicar el propio criterio que funda el sistema legal. Si mañana, por ejemplo, los salarios se duplicaran, claro está que las reglas que se aplicarían serían las correspondientes a esa duplicación. Entonces, sería, en rigor, el propio criterio del legislador el que se haría efectivo en el decreto, vale decir, que no habría delegación de funciones.

Recordaba, hace pocos días, con otro motivo, que se ha entendido por la Corte Suprema norteamericana, —y creo que el criterio es el verdadero, en mi concepto—, que no hay delegación de funciones cuando el legislador le asigna al Poder Ejecutivo la facultad de aplicar determinada norma en caso de producirse un hecho que prevé la ley.

En rigor, lo que se hace es aplicar la propia voluntad del legislador, subordinada o vinculada a la producción de un hecho.

Si mañana los salarios sufren una modificación a, y el legislador, de acuerdo con este criterio, entiende que corresponde una modificación b, es natural que faculte a un centro administrativo para realizar esa modificación, aplicando su mismo pensamiento.

En lo que no estaría de acuerdo es en la intervención del Poder Ejecutivo en esta mixtura que se hace aquí entre el Banco de Seguros y el Poder Ejecutivo. Podríamos buscar una fórmula mediante la cual esa modificación fuera proporcional a la reforma de los salarios.

SEÑOR BONINO. — Podría decir así: 'Podrá modificarse el máximo fijado en el inciso anterior por el Banco de Seguros del Estado...

SEÑOR ECHEGOYEN. — "...en los casos en que se produzcan nuevas oscilaciones de salarios..."

SEÑOR BONINO. — ...y en la proporción correspondiente".

Sería mejor no mencionar ningún instituto. Decir: "Podrá modificarse". Ese es el mecanismo correspondiente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Que en esta materia el Poder Ejecutivo no intervenga. Reitero viejos conceptos manifestados en la Legislatura pasada, con motivo de los Consejos de Salarios. Conviene que los poderes políticos no intervengan en lo que tenga relación con estos temas. Es subordinar al criterio del Poder Ejecutivo, y, con ello, a la posibilidad de intereses políticos —hablo impersonalmente y para todos los tiempos—, materias que deben estar desconectadas de ese tema.

SEÑOR SANCHEZ. — Que se lea la proposición del señor Senador Bonino.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, antes de que se lea, señor Presidente?

No sé en realidad, confieso, lo que dice la ley en su artículo 9.o, que está mencionado aquí. Quién sabe qué relación tiene con esto. La señora Senadora Arévalo de Roche ¿tiene ahí la ley? Vamos a ver qué dice el artículo 9.o, que es muy importante.

SEÑOR HAEDO. — Ahora me parece oportuna la moción que formulé al principio. La reitero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Teniendo carácter previo la moción del señor Senador Haedo, se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto hasta el miércoles próximo y se coloque en la orden del día en primer término.

(Se vota: **Afirmativa**)

14

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que fija nueva forma de organización de las autoridades de la Enseñanza Industrial.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Propondría que el asunto a que acaba de hacer mención, se aplazara y se colocara en segundo término de la orden del día de la misma sesión del miércoles.

SEÑOR BERRO. — Pero hay preferencias votadas para la sesión del miércoles; que se respeten.

SEÑOR HAEDO. — Que se coloque en el orden que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este proyecto y se coloca en la orden del día del próximo miércoles, en el orden que corresponda.

(Se vota: **Afirmativa**)

15

—Prosigue la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se modifica el artículo 99 del Código del Niño, fijando la edad en que los niños podrán asistir a los espectáculos públicos. (Repartido N.o 91).

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los que siguen):

Carpeta N.o 836 de 1948. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido N.o 91 de 1948.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de julio de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, somete a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica la redacción del artículo 99 del Código del Niño, que refiere a la concurrencia de menores a espectáculos públicos.

La norma vigente establece respecto a los niños de 5 a 16 años, la prohibición de asistir a espectáculos cinematográficos, lo cual contradice las costumbres de la colectividad desde que las familias tienen por hábito concurrir al cine acompañadas de menores.

El desajuste de las costumbres con las normas legales, hace que se incurra en una permanente violación de las mismas, innocuas a la consecución de los fines propuestos. De tal modo, la reforma que se propone determinará, al tiempo que una mayor flexibilidad del régimen tutelar de la formación espiritual de la infancia la efectiva obtención de los beneficios que de él derivan, máxime si se considera que el contralor de las programaciones a cargo de un organismo especializado como lo es el Consejo del Niño, constituirá garantía suficiente de la profilaxis moral deseada.

Ese contralor previo permitirá al mencionado servicio efectuar una verdadera selección para atender los intereses dominantes en el niño durante una época determinada de su vida e investigar qué clase de conceptos se halla en disposición de adquirir y comprender.

Sería redundante insistir sobre la influencia del cinematógrafo en la formación del carácter del niño.

Existe copiosa experiencia que ha sido recogida en abundante doctrina y en casi todas las legislaciones del mundo.

Hay países que han adoptado la censura y son, entre otros, Alemania, Austria, Hungría, Suecia, Noruega, Dinamarca, España (censura parcial aplicable al título y al tema).

En Bélgica existe un sistema muy perfeccionado, funcionando una Comisión de Contralor encargada de acordar las autorizaciones previstas por la ley. El contralor de esta Comisión es severísimo. Conjuntamente se establece una estricta vigilancia en las salas que exhiben las películas.

Tales, a grandes rasgos, las previsiones del Derecho Comparado que contemplan situaciones semejantes a las del proyecto.

La reforma fundamental es la concerniente a las edades. Establece en su inciso A) como edad mínima para concurrir a dichos espectáculos la de 4 años, en forma precisa, sustituyendo la redacción, poco clara del artículo vigente. Se considera que la edad 4 años, en reemplazo de la de 5, está dentro de lo conveniente para la salud física y mental del niño.

El proyecto permite la concurrencia a espectáculos nocturnos de menores de más de 12 años, teniendo en cuenta que esa es la edad en que normalmente termina la educación escolar.

Por otra parte, en dicha edad el Código Civil autoriza el casamiento de las niñas (a los varones les exige 14 años), acto de trascendencia y responsabilidad mayores que la que entraña la simple concurrencia a los espectáculos cinematográficos. Prohibir a esa edad la asistencia durante la noche a un cine o teatro, o a funciones diurnas no controladas, es crear una desarmonía dentro de nuestra legislación. La defensa del adolescente respecto a obras cinematográficas o teatrales que puedan dañarle no se desatiende: hasta los 18 años (inciso D) les está prohibida su presencia en espectáculos que puedan influir desfavorablemente en su formación moral.

Al abatir la cifra de edad para la asistencia al espectáculo diurno, totalmente controlado (funciones autorizadas), se hará posible adecuar a la mentalidad e intereses del niño, los programas que se le ofrecen, cosa imposible, si ellos estuvieran destinados a niños pequeños y adolescentes indistintamente.

Se suprime en el proyecto la mención de las materias que podrán servir de tema a las películas cinematográficas, determinadas en el artículo del Código, para dar más flexibilidad a la censura, sustrayéndola a la vez de la disposición legal.

El Poder Ejecutivo tiene la seguridad de que ese Alto Cuerpo ha de disponer pronta sanción a esta iniciativa, destinada a satisfacer una necesidad apremiante.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 99 del Código del Niño (ley N.o 9.342 de 6 de abril de 1934) que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 99. La asistencia de niños a espectáculos públicos teatrales o cinematográficos, estará sujeta a las siguientes normas:

A) Sólo podrán asistir a los mismos, los niños mayores de cuatro años.
B) Hasta la edad de doce años, los niños sólo podrán concurrir a funciones diurnas de dichos espectáculos, con programas autorizados por el Consejo del Niño, los que deberán llevar la indicación de "autorizado para niños".
C) Los niños menores de doce años podrán asistir a espectáculos nocturnos, cuando éstos sean funciones a beneficio de establecimientos de enseñanza organizados por los mismos.
D) Queda prohibida la entrada de los menores de dieciocho años, a los espectáculos contrarios a la moral o a las buenas costumbres.

La asistencia de niños menores de doce años a cualquier otro espectáculo público, queda sujeta al contralor del Consejo del Niño.
El Consejo del Niño, proyectará la reglamentación del presente artículo.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de julio de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo modificando el artículo 99 de la ley de 6 de abril de 1934 (Código del Niño) referente a la asistencia de menores a los espectáculos públicos teatrales o cineamtográficos contempla mejor las exigencias del ambiente al mismo tiempo que garantiza más la atención que debe prestarse a la salvaguardia higiénica y moral de los niños, porque los términos de la ley permitirán la aplicación normal de sus preceptos, los que en realidad no han podido ser debidamente respetados con la redacción en vigencia.

Creemos, sí, que nunca habrá exageración en los cuidados que se han de prestar a la niñez para precaverla de los inconvenientes que se derivan de la visión de espectáculos y ambientes inmorales y de las sacudidas psicofísicas que pueden producir las escenas de violencia y terror proyectadas en la pantalla cinematográfica. Y dada la popularidad de esta clase de espectáculos no sería vana toda medida represiva y de previa censura. En tal sentido el artículo 99 parecería técnicamente inatacable al prohibir la concurrencia de los menores de 5 a 16 años a los espectáculos cinematográficos si las películas que se exhiben no son científicas, recreativas o educacionales. Pero la práctica ha demostrado concluyentemente que este género de películas no ha alcanzado —como debiera serlo— un nivel necesario para llenar totalmente los programas de los espectáculos diurnos, y también —por qué no decirlo aunque sea molesto para nuestra ilusión— se ha demostrado el escaso interés que estas vistas despiertan y la ausencia casi total de concurrencia a los pocos programas así preparados.

Por imperio de estos motivos las autoridades del Consejo del Niño han tenido que hacer concesiones que en realidad se apartaban del texto de la ley, y frente a este hecho lo lógico y concreto es dictar una legislación menos severa aunque cuidadora de la salud y moral de los menores, que permita la aplicación estricta de las normas dictadas, y forme ambiente para estas restricciones, las que más tarde —si hubiera lugar a ello— podrían ser de mayor rigidez cuando todos estuviéramos acostumbrados al acatamiento de los preceptos legales y no a su omisión o violación.

El Consejo del Niño al reglamentar estas nuevas disposiciones deberá establecer el complemento de una buena censura previa, que asegure la finalidad previsora del articulado.

Una sola y muy pequeña modificación aconseja vuestra Comisión al proyecto presentado y es en el inciso A) en donde se diría "niños mayores de tres años" en vez de "cuatro" como dice el original, modificación ésta tendiente a no dificultar la concurrencia de las madres modestas a los cines de barrio, sin ocasionar, en realidad, perjuicio alguno a los niños.

Como el mensaje del Poder Ejecutivo está extensamente fundado, y como el propio Consejo del Niño, cuyo Presidente concurrió al seno de vuestra Comisión, está integralmente de acuerdo con el proyecto e interesado en su pronta sanción, entendemos que no tenemos por qué extendernos en más consideraciones, pero quedando a disposición del Senado para cualquier aclaración que se solicitara en el debate parlamentario.

La Comisión, pues, aconseja al Senado la aprobación del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Modifícase el artículo 99 del Código del Niño (ley número 9.342 de 6 de abril de 1934) que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 99. La asistencia de niños a espectáculos públicos teatrales o cinematográficos, estará sujeta a las siguientes normas:
A) Sólo podrán asistir a los mismos, los niños mayores de tres años;
B) Hasta la edad de doce años, los niños sólo podrán concurrir a funciones diurnas de dichos espectáculos con pragramas autorizados por el Consejo del Niño, los que deberán llevar la indicación de "autorizado para niños";
C) Los niños menores de doce años podrán asistir a espectáculos nocturnos, cuando éstos sean funciones a beneficio de establecimientos de enseñanzas organizados por los mismos;
D) Queda prohibida la entrada de los menores de diez y ocho años, a los espectáculos contrarios a la moral o a las buenas costumbres.

La asistencia de niños menores de doce años a cualquier otro espectáculo público, queda sujeta al contralor del Consejo del Niño.
El Consejo del Niño, proyectará la reglamentación del presente artículo"

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a de setiembre de 1948.

Roberto Berro, miembro informante. — Angel María Cusano. — Isabel Pinto de Vidal. — Julia Arévalo de Roche. — Eduardo Blanco Acevedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: *Afirmativa*)
—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1.º.
(Se lee).
—En discusión.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR BERRO. — El Senado tiene a consideración el articulado tal como ha sido enviado por el Poder Ejecutivo, salvo pequeñas reformas que no tienen mayor importancia; pero en la prensa se hizo una observación que en realidad debemos tener en cuenta, buscando la forma de corregir la redacción del inciso D) que establece que queda prohibida la entrada de menores de 18 años a los espectáculos contrarios a la moral y a las buenas costumbres.
Dice el comentarista, con cierta gracia, que si se aprobara el inciso en la forma que está, parecería que dijéramos que las personas mayores pueden concurrir libremente a los espectáculos contrarios a la moral y a las buenas costumbres. No es eso lo que queremos decir, pero evidentemente, se desprende de la redacción del inciso. Creo que habría que buscar otra fórmula y pido a los señores legisladores que tienen más habilidad que yo para estas cosas, que lo hagan a fin de subsanar una disposición que estará en contra de los preceptos del Código Penal.
SEÑOR SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Presidente? Podría decirse así: "Se prohibe la entrada de los menores de 18 años a los espectáculos que el Consejo del Niño declare inadecuados" en vez de hablar de la moral y de las buenas costumbres.
SEÑOR BERRO. — Hay que evitar decir lo que se dice sin querer.
SEÑOR VIÑA. — Podría establecerse "a los espectáculos que el Consejo del Niño determine como inconvenientes", porque pueden ser inconvenientes, sin llegar a afectar la moral o las buenas costumbres.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR BONINO.— Por mi parte acepto.
SEÑOR PRESIDENTE.— Se vá a leer el artículo 1.o., inciso D) con la modificación propuesta.
(Se lee:)
"Queda prohibida la entrada de los menores de 18 años a los espectáculos que el Consejo del Niño considere inconvenientes".
SEÑOR PRESIDENTE.— Se vá a votar.
(Se vota: Afirmativa).
SEÑOR CUSANO.— El Consejo del Niño, en el caso de ciertos espectáculos públicos, como por ejemplo los cinematógrafos, establece expresamente en disposiciones que se transcriben en los propios programas: "Inconveniente para menores". En el caso de otros espectáculos públicos, ¿cómo se haría pública la disposición? Por ejemplo, si se tratara de un lugar de expansión nocturna, un cabaret, no se vá a establecer en un rótulo que es inconveniente para menores de 18 años.
SEÑOR BONINO.— El Consejo buscará los medios de hacer cumplir la disposición.
Que se lea, señor Presidente, la primera parte del artículo que aclara el punto en discusión.
SEÑOR PRESIDENTE.— Léase.
(Se lee:)
SEÑOR CUSANO.— Debería establecerse que el Consejo del Niño lo hará mediante la forma reglamentaria en que actualmente lo hace. El Consejo establece la conveniencia o inconveniencia de los espectáculos, mediante una serie de Comisiones honorarias que actúan con ese fin; pero como aquí se habla directamente del Consejo del Niño podría prestarse a confusiones.
SEÑOR PRESIDENTE.— Léase nuevamente el artículo 1o.
(Se lee:)
SEÑOR BONINO.— Quiere decir que ya al misma ley lo autoriza
SEÑOR CUSANO.— Ha sido una declaración que yo provoqué.
Quiere decir que en el futuro, el Consejo del Niño va a seguir actuando en la forma que ha actuado hasta el presente .Pero esta aclaración tiene por objeto evitar que se le plantee en el futuro este problema.
SEÑOR ECHEGOYEN.— ¿Me permite, señor Presidente?
Creo que la fórmula ajustada, respecto del inciso D), sería la siguiente: "Queda prohibida la entrada de los menores de 18 años a los espectáculos contrarios a su interés moral". Porque cada edad tiene, naturalmente, una situación espiritual distinta, frente a los motivos que puedan desmedrar la moral. Un mismo espectáculo no ofrece igual riesgo a un niño, a un adolescente, a un joven o a un adulto.
De manera que el espectáculo puede ser lícito y permitirlo la ley para mayores de edad, y, en cambio, para el interés moral de los adolescentes y niños, puede ser inconveniente
Como se trata de una edad en que no hay suficientes defensas espirituales que neutralicen o impidan los estragos que pueden provocar los espectáculos inconvenientes, disolviendo la moral en los adolescentes y niños, interesa que no sean presenciados por ellos Pero eso no significa que el espectáculo en si mismo contenga una inmoralidad tal que no pueda ser presenciado por los adultos.
Por consiguiente, interesa decir "contrarios a su interés moral".
SEÑOR GALLINAL.— Eso está sobreentendido: a los niños de 18 años, se les prohibe la entrada, cuando el Consejo del Niño, lo considere conveniente.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Soy enemigo de darle potestades omnímodas a los entes administrativos. Quiero que se sepa cuál es la razón por la que se puede declarar inconveniente un espectáculo. No es cuestión de que el Consejo del Niño use de esas facultades como le parezca, sino que el índice de la conveniencia o inconveniencia esté en el interés moral, y eso lo diga la ley. Es cosa diferente prohibir o permitir los espectáculos según discrecionalmente le parezca al Consejo del Niño.
No quiero darle una facultad tan amplia. Si lo que se desea es salvar la moral, pues hay que decirlo en la ley. Y eso se contempla con la frase que he propuesto: "espectáculos contrarios a su interés moral". Esto de las buenas costumbres sobra, porque la palabra "morales" es suficientemente comprensiva de ese interés.
SEÑOR GALLINAL.— La moral la va a interpretar el Consejo del Niño. Y en la amplitud de esa palabra, daban toda clase de interpretaciones.
SEÑOR ECHEGOYEN.— El interés está en darle la referencia concreta: no puede prohibirles por otras razones, sino solamente por ésa
SEÑOR PRESIDENTE.— El artículo 1.o. ya había sido votado.
Para modificarlo habría que proceder a su reconsideración.
¿Forumla moción el señor Senador en ese sentido?
SEÑOR ECHEGOYEN.— Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 1.o. en la forma propuesta.
(Se lee:)
Artículo 1.o. Modifícase el artículo 99 del Código del Niño (ley N.o 9.342 de 6 de abril de 1934) que quedará redactado en la siguiente forma:
"Artículo 99. La asistencia de niños a espectáculos públicos, teatrales o cinematográficos, estará sujeta a las siguientes normas:

A) sólo podrán asistir a los mismos, los niños mayores de tres años.
B) hasta la edad de doce años, los niños sólo podrán concurrir a funciones diurnas de dichos espectáculos, con programas autorizados por el Consejo del Niño los que deberán llevar la indicación de "autorizados para niños".
C) los niños menores de doce años podrán asistir a espectáculos nocturnos, cuando estos sean funciones a beneficio de establecimientos de enseñanza organizados por los mismos.
D) queda prohibida la entrada de los menores de diez y ocho años, a los espectáculos contrarios a su interés moral.
La asistencia de niños menores de doce años a cualquier otro espectáculo público, queda sujeta al contralor del Consejo del Niño.
El Consejo del Niño proyectará la reglamentación del presente artículo."

¿Acepta la Comisión?
SEÑOR BONINO. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma propuesta.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?
Supongo que, en el inciso C), donde dice "enseñanzas" en plural, debe de haber un error de copia, lo mismo que una coma de regalo que hay después de "Consejo del Niño".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?
Agregaré que estas medidas me parecen muy razonables, pero considero contradictorio nuestro celoso cuidado por defender al niño y al joven, de los espectáculos disolventes de su moral, y, simultáneamente, admitir como normal y regular, la publicidad minuciosa, de una prolijidad lamentable, que la prensa proporciona en los relatos policiales, que muestran los aspectos más penosos de la conducta humana.
SEÑOR GALLINAL. — Apoyado.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Desde hace un tiempo, ha recrudecido cierta tendencia perniciosa en cuanto a la publicidad de hechos delictuosos, que se acompaña de fotografías inconvenientes, que, como nota viva, ejercen particular atracción sobre los niños y adolescentes.
En otra ocasión y con motivo de los fundamentos de una modificación del Código del Niño, que hace años me correspondió patrocinar, expresé, en esta misma Sala repitiendo voces más autorizadas, los infinitos peligros que, desde el punto de vista del equilibrio, de la salud psíquica, representan para los niños y adolescentes, y a veces hasta para los adultos, esa publicidad.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda aprobado el proyecto y pasará a la Cámara de Representantes.
SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Formulo moción para que se trasmitan al Poder Ejecutivo la versión de las palabras pronunciadas por el señor Senador Echegoyen.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.
(Se vota: Afirmativa).

16

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra para una moción de orden.
Como faltan pocos minutos para vencer el término de la sesión, y el proyecto que se va a considerar a continua-

ción, creo que no va a dar lugar a mayor discusión, me adelanto a proponer que se prorrogue la hora de sesión hasta terminar con su consideración.

(Apoyados).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Si hay más asuntos para tratar en la orden del día, ¿por qué no seguimos considerándolos hasta las 21 horas?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone la señora Senadora?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Propongo que se continúe con la sesión, considerando la orden del día hasta entrar en sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden: la del señor Senador Bonino para que se prorrogue la hora de sesión, hasta terminar con la consideración del asunto que figura en cuarto término; y la de la señora Senadora Pinto de Vidal, para que se prorrogue la hora de sesión, hasta terminar con la orden del día.

En primer término, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bonino.

(Se vota: **Afirmativa**).

17

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Ha llegado el pedido de venia para designar Rector de la Universidad. Como el mandato del actual Rector termina el 14 de este mes, me permitiría pedir que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del miércoles, exhortando a la Comisión respectiva que se expida antes de esa fecha.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Regules.

(Se vota: **Afirmativa**).

18

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creí que no estaba concluído, aún el asunto a que se refirió últimamente el señor Senador Echegoyen. Y en ocasión de las muy sensatas y atinadas palabras que pronunció con respecto a la publicidad de los crímenes y otros sucesos, a veces altamente pornográficos o desmoralizadores que aparecen a las columnas de la prensa, quería agregar dos palabras sobre otro problema, que también conviene que considere el Poder Ejecutivo, y sobre el cual no me voy a extender, por más que ofrece abundante tela para la crítica.

Es una situación que se ha creado en la ciudad de Montevideo, muy peligrosa para la salud física y moral de la niñez: la ubicación de prostíbulos y casas de citas en las cercanías y alrededores de los lugares en que funcionan institutos docentes de Enseñanza Secundaria y Primaria. En lugares donde funcionan estos institutos, están ubicadas en lugares estratégicos, casas de citas, o de prostitución en sitios donde se aglomera la población infantil o adolescentes de escuelas y liceos.

Hace pocos días tuve ocasión de oír una exposición, apasionada como todas las suyas, de la ex Senadora doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demichelli, señalando el gravísimo peligro que representa esto para la salud física y moral de nuestra adolescencia. El problema ofrecería motivo para una larga consideración del Senado, porque los datos que ella dió eran verdaderamente inquietantes. Hay lugares de enseñanza frente a los cuales está establecida una serie de casas de reputación, con justicia, menos que dudosa a las cuales son atraídos muchas veces los niños que van a frecuentar los centros de estudio.

Este problema hace muchos años que está planteado. Recuerdo que una vez, hace ya tiempo, cuando era profesor de un instituto de enseñanza, del Liceo Francés, me tocó hacer gestiones ante el Poder Ejecutivo para evitar ese lamentable espectáculo que se traducía en una desmoralización de los niños, obligados a presenciar las escenas más indecentes, y muchas veces, atraídos por ellas.

Este problema que planteó la ex Senadora Alvarez de Demicheli es de gran trascendencia y es necesario que se busque el remedio que debe tener. No es posible que durante muchos años se haya estado elevando la protesta de los institutos de enseñanaz y no se encuentre la manera de poner fin a esa situación indecorosa con los riesgos que acarrea para la niñez.

Voy a pedir que estas palabras mías pasen al Poder Ejecutivo para buscar el remedio y que le permita tener las armas legales necesarias, para que en forma contundente y enérgica cese esta situación.

Recuerdo, y lo digo a título de conversación, ya que estamos en esto, que una de las cosas que me llamó poderosamente la atención, visitando institutos docentes en Inglaterra, es que en ellos, el Rector o Director de esos institutos tenía la facultad, o la costumbre, que allí tiene muchas veces la fuerza de la ley, que le daba poderes discrecionales para barrer de las calles adyacentes toda esa clase de espectáculos, todo el triste comercio humano de la prostitución. Esos son poderes que no se ejercitan sino en salvaguardia de los más nobles intereses sociales.

Pido que estas palabras pasen al Poder Ejecutivo, y adelanto que me ocuparé más extensamente, si es necesario, para reunir los datos e informes necesarios que permitan poner fin a esta situación.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — De acuerdo a lo que acaba de manifestar el señor Senador Gallinal, tengo entendido que hay disposiciones legales relativas a la situación de los prostíbulos y despachos de bebidas cercanos a los establecimientos docentes. Lo interesante es que se dé medio para que estas disposiciones se pongan de inmediato en práctica, respecto a la distancia a que deben estar los establecimientos docentes, esas fincas.

SEÑOR GALLINAL. — Existen esas disposiciones, pero tengo la experiencia personal de haber fracasado en mi intento de hacerlas aplicar.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Quiere decir, entonces, que existen; sólo hay que ponerlas en práctica.

SEÑOR VIÑA. — Quiero recordar al Senado, que hace aproximadamente ocho o diez años, la Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley enviado por el entonces Ministro de Salud Pública, el doctor Blanco Acevedo, y que duerme aquí en las carpetas del Senado.

Se trata de un proyecto que contempla perfectamente la situación y creo que sería interesante actualizarlo.

Ese proyecto, como dije, tuvo sanción de la Cámara de Representantes, y lo recuerdo porque me ocupé intensamente de él. En su articulado, estaban comprendidos los delitos de contagios venéreos.

Parece inaudito que aún en nuestro país, no se haya legislado en la materia porque mientras la prostituta es perseguida y se le condena por el delito de contagio venéreo, el hombre, libremente, está en situación de poder trasmitir el mal sin sufrir pena alguna.

Ese proyecto del doctor Blanco Acevedo contemplaba en forma muy especial el caso, y la Cámara lo había tratado con mucha extensión y había introducido una serie de disposiciones muy atinadas.

Por considerarlo pertinente, lo hago notar en este debate.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: ya que se ha planteado un tema tan importante, de tan vasto y profundo interés social, creo que hay que examinarlo en todos sus términos.

El aspecto a que se refería tan concretamente el señor Senador Gallinal, —y sobre el cual he cambiado algunas opiniones con la ex Senadora doctora Demicheli,— es una parte del problema, pero la realidad es que todo el problema de la prostitución es pavoroso.

Creo que no existe, según me han dicho personas que viene de recorrer Europa, una ciudad tan saturada de prostitución como Montevideo. y quien recorra, a las horas de mayor circulación y de mayor tránsito, las calles más céntricas se da cuenta que se ha llegado a una situación verdaderamente vergonzosa, a tal punto que una persona extranjera le parecería que una gran parte de nuestra población se dedicara a ese desgraciado comercio.

Yo, que vivo en un lugar central, en la Avenida 18 de Julio, veo durante las horas nocturnas a una gran cantidad de jovencitas, que se dedican a ese tráfico sin ningún contralor policial ni científico médico, y, desgraciadamente, sin ley que ponga barrera a ese peligro para la juventud de ambos sexos, constituído por esa cantidad de jóvenes mujeres que no tienen más perspectivas que el comercio del vicio y, consiguientemente, a esa cantidad de jóvenes expuestos a recibir todos los contagios.

Creo que ha llegado el momento, ya que otros Senadores lo han hecho, con valentía que me place destacar, porque son temas a los que parece que se tiene temor de traerlos a la consideración pública, que se aborde de una vez por todas el problema de la prostitución, y que por intermedio de los Ministerios de Salud Pública y del Interior, el Senado entre a considerar estos aspectos, y se realice una sesión especial para estudiar el tema.

Formulo moción para que se nos informe por ambos Ministerios sobre todas las disposiciones legales existentes y sobre todo lo que se puede hacer al respecto para poner barreras enérgicas de ese comercio que es verdaderamente vergonzoso para nuestra situación de nación civilizada.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BONINO. — Me parece muy plausible la inquietud de todos los señores Senadores que han hecho uso de la palabra, y desde ya digo que estoy dispuesto a colaborar en esa tarea; pero no me parece práctico, citar a los Ministros

sin preparación previa. Lo más práctico es que la Comisión correspondiente tenga conocimiento de todo el planteamiento hecho en Sala, y que invite a los Ministros a cambiar ideas al respecto sobre las leyes vigentes y la estructuración de disposiciones que pudieran corregir todos esos males.

Le pediría al señor Senador Cusano que modifique su moción en ese sentido.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Quiero poner en conocimiento del Senado. Que el señor Ministro del Interior se ha ocupado del asunto

SEÑOR VIÑA. — Se ha nombrado una Comisión..

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — A la que pertenezco.

SEÑOR VIÑA. — ...que no ha trabajado.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Disculpe, señor Senador. La Comisión está presidida por el doctor May, especialista reconocido en la materia. De esa Comisión, no se puede decir que no haya trabajado. Se ha preocupado de que el señor A. Rovira, muy versado también, en la materia, hiciera una recopilación de toda la legislación del país al respecto, de toda la reglamentación que exista, y se pasara todos los antecedentes a los miembros que forman parte de esa Comisión.

Todo esto ha sido muy trabajoso, porque no se cuenta con personal y recién en esos momentos, estamos en poder de esa documentación, lo que quiere decir que la Comisión puede empezar a trabajar en cualquier momento. Por eso digo, que el señor Senador Viña, está equivocado. Vamos a empezar a trabajar ahora que tenemos en nuestro poder todos los datos necesarios y todos los proyectos presntados en Cámara, entre los que recuerdo perfectamente el del doctor Blanco Acevedo, el del doctor García Pintos, el del doctor Legnani y algún otro que en este momento escapa a mi memoria.

Es lo que quería manifestar respecto a este asunto.

SEÑOR VIÑA. — Lo que debo aclarar, señora Senadora, es lo siguiente: lo único que hay, es un proyecto, que desde luego debe ser muy interesante. del doctor May. Nada más que eso. Creo que el doctor May, que ha estudiado este problema, es el que ha presentado soluciones, pero, en concreto, la Comisión, en seis meses, no ha celebrado ni media docena de sesiones. La Comisión, teniendo a su estudio un tema tan importante y tan vasto como éste, no ha realizado ni seis sesiones desde que fué constituída y ha dejado todo el peso de esa labor, al doctor May que, tengo entendido, ha estructurado un proyecto para darle solución a este problema.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Vuelvo a repetir que el señor Senador está equivocado. El doctor May ha presentado un proyecto, pero hará recién quince días que tenemos la documentación y, recién ahora vamos a empezar a trabajar no sólo con el proyecto del doctor May, sino con todos los que puedan venir al estudio de la Comisión.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Quiero expresar, señor Presidente, que es exacto lo que acaba de manifestar la señora Senadora: que recién hace catorce o diez y seis días que se ha repartido el último conjunto de antecedentes recopilados, que forman una carpeta voluminosa sobre la materia, y que es verdad, en parte, lo expresado por el señor Senador Viña, en cuanto a que las reuniones de esta Comisión que funciona en el Ministerio del Interior, fracasaron en sus últimas tres convocatorias por desajuste de horarios, por incompatibilidad en la disponibilidad de tiempo de cada uno de los integrantes de la Comisión, al punto que ahora, agotado el repartido de todos los antecedentes recopilados, recién la Comisión ha de abocarse de inme diato, debidamente informada, a la estructuración del programa que se propone ofrecer a la consideración del Poder Ejecutivo, mediante la revisión de todos los antecedentes que existan sobre la materia.

Repito, que las últimas tres convocatorias han fracasado por desajuste de horarios, pero recién últimamente, se ha concretado el repartido de los antecedentes.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

El señor Senador Bonino me acaba de solicitar que modifique mi moción. Creo que podríamos ponernos de acuerdo, porque, en realidad, el sentido de mi moción, era que el Parlamento y el país fueran informados sobre las medidas que, en forma dispersa, han sido puestas ahora en nuestro conocimiento. En realidad, hasta este momento, lo único que hay, son buenas intenciones. Hasta el momento, no se ha dictado ninguna disposición radical para corregir este mal. Hay una Comisión honoraria que está reuniendo antecedentes, pero, en tanto el mal ha proliferado en forma tal, que ha tomado el carácter de una realidad amenazadora. Creo que el informe de los Ministros no sería en este caso ocioso, porque podrían suministrar al Senado elementos de juicio que ahora no posee, para poder estudiar las medidas que pudieran tomarse. Mantengo mi moción, porque no considero ocioso ese informe que podría hacerse en el momento que los señores Ministros lo consideren pertinente. El Senado, en este momento, no posee ninguna otra información que la que se acaba de suministrar. No tiene datos exactos sobre la cantidad de personas prostituídas y enfermas, datos que nos pueden proporcionar el señor Ministro de Salud Pública y el señor Ministro del Interior y que serán muy útiles a la Comisión. Considero que en este problema, el secreto es lo pernicioso, y lo sano es la publicidad, por ello solicito que los señores Ministros concurran a Sala.

Basado en todas estas consideraciones, mantengo la moción formulada.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Sin perjuicio de votar las distintas mociones formuladas por los señores Senadores sobre el problema vital más amplio de la prostitución, a mí me parece que en esta área muy restringida, pero muy esencial, referente a la enseñanza pública y a los peligros a que se ven expuestos los jóvenes de nuestros colegios, podría tomarse una medida inmediata, desglosándola del estudio de todo ese vital problema cuyo estudio insumirá meses enteros, y con respecto al cual será muy difícil llegar a una solución, porque tenemos la experiencia de todo lo que vemos discutir en el Parlamento con el fin de dar una base únicamente, para una solución rápida de este problema concreto y muy importante, voy a proponer un artículo, que no pido lo vote ahora el Senado, pero que solicito pase a la Comisión respectiva, que creo lo podrá modificar y ajustar, y traernos una pequeña ley, pequeña por el número de artículos, pero muy importante para la moral del país, que diría lo siguiente: "El Consejo del Niño deberá tomar medidas para impedir la permanencia o instalación de casas donde se ejerza la prostitución en las inmediaciones de los establecimientos de enseñanza". Comprendo bien que los términos deben ajustarse. Este artículo podrá servir como base de estudio para la estructuración de un proyecto de gran importancia, y solicito que el mismo pase a la Comisión respectiva.

SEÑOR VIÑA.— ¿Me permite, señor Senador?

Lo que acaba de proponer el señor Senador, ya está contemplado en el Código del Niño. El Consejo del Niño, en mi concepto, no ha sabido cumplir con disposiciones que ya han sido aprobadas o no ha encontrado el eco dentro de las autoridades, para hacer efectivo lo que propone el señor Senador Gallinal.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — No ha podido, lo que es distinto.

SEÑOR GALLINAL.— Me parece que con este pequeño proyecto, la Comisión tiene un pretexto para llamar al Consejo del Niño y enterarse de la situación, y llegar rápidamente, — aplazando el problema magno de la prostitución para estudiarlo en forma separada, — a una solución sobre este tema que, vuelvo a repetir, por los datos que nosotros hemos recibido de una Comisión presidida por la señora ex-Senadora Vignoli de Demicheli, que es de tal importancia que ningún legislador podría conocerlo sin sentirse profundamente inquietado, porque es algo que está amenazando el porvenir de una gran parte de nuestra juventud estudiosa.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se han formulado varias mociones de las cuales la Mesa va a dar cuenta.

Una, formulada por el señor Senador Gallinal, para que la versión taquigráfica de este debate pase al Poder Ejecutivo; otra formulada por el señor Senador Viña, para que se retire del archivo un proyecto del señor Senador Blanco Acevedo, aprobado por la Cámara de Representantes; dos mociones del señor Senador Cusano: una, para que se instituya una Comisión especial a fin de estudiar el problema, y otra para que se solicite informes sobre el asunto a los Ministerios del ramo. Finalmente, el señor Senador Gallinal ha formulado moción para que el proyecto por él presentado pase a la Comisión respectiva.

SEÑOR CUSANO. — En lo que respecta a que el asunto pase a una Comisión especial, debo decirle al señor Presidente que yo no he solicitado eso, sino que pase simplemente a la Comisión respectiva.

SEÑOR BONINO. — La Mesa acaba de dar cuenta de las distintas mociones formuladas. Precisamente, frente a la moción del señor Senador Cusano que propone que se llame a los Ministros a Sala, yo sugerí que se pasara el asunto a la Comisión correspondiente, la que tendría, desde luego, el asesoramiento necesario para estudiar el problema, sin perjuicio de que posteriormente el Senado, cuando tenga conocimiento del informe de su Comisión, también requiera nuevos informes o nuevas explicaciones del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones formuladas por su orden.

En primer lugar, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Gallinal, para que la versión taquigráfica de este debate pase al Poder Ejecutivo.

(Se vota: Afirmativa)

—En cuanto a la indicación del señor Senador Viña para que se retire del archivo el proyecto a que ha hecho referencia, está dentro de las facultades de la Mesa acceder al pedido del señor Senador, y, por consiguiente, se procederá como él lo solicita.

—Se va a votar ahora la moción del señor Senador Cusano, para que se llame a Sala a los señores Ministros del ramo para que den explicaciones sobre la cuestión planteada.

(Se vota: Afirmativa)

—Se pasa el proyecto formulado por el señor Senador Gallinal a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

19

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el cual se interpreta el artículo 34 de la ley de 30 de agosto de 1893.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La autorización judicial concedida de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de Herencias de 30 de agosto de 1893, implica en todos los casos la desgravación definitiva del derecho real, a que se refiere el artículo 24 de la misma.

Art. 2.o. Los bienes inmuebles que con anterioridad a la presente ley, se hubieren enajenado o gravado mediante la autorización a que se refiere el artículo 1.o, se considerarán definitivamente libres de afectación originada por impuestos de herencias.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de noviembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Cámara de Senadores aprobó en su sesión del 7 de octubre de 1946, un proyecto de ley presentado por el entonces Senador escribano Ledo Arroyo Torres en el cual se declaraba por vía de interpretación que la autorización judicial para adquirir o enajenar bienes de conformidad con el artículo 34 de la ley N.o 2.246 de 30 de agosto de 1893, la ley básica del Impuesto de Herencias y Donaciones, importaba la desgravación definitiva de los bienes a que se refería esa autorización.

Ese proyecto fué remitido a la Cámara de Representantes y no llegó a tener sanción antes de la terminación de esa Legislatura, por lo cual, aún aprobado en todos sus términos, debía volver a consideración del Senado.

Con fecha 7 de abril de 1947, el señor Representante por Rivera, escribano Esteban J. Bacigalupi, presentó a su vez, otro proyecto similar persiguiendo la misma finalidad que el sancionado por la Cámara de Senadores.

La Comisión de Constitución y Legislación General y Códigos de la Cámara de Representantes, y luego la propia Cámara, consideró más claro y adecuado el texto del último proyecto, por lo cual le prestó su aprobación.

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación estudió ambos proyectos y comparte los puntos de vista de la Cámara de Represetantes, porque el proyecto aprobado por ésta, tiene además la ventaja, de acuerdo a lo que dispone su artículo 2.o, de dejar definitivamente saneados los títulos de propiedad de aquellos bienes que se hubieran enajenado con anterioridad a la vigencia de la ley que se propicia.

En concreto, el proyecto de ley determina que cuando los jueces en uso de la facultad que le acuerda el artículo 34 de la ley de Impuesto de Herencias N.o 2.246 de 30 de agosto de 1893, autoricen enajenaciones o adjudicaciones de bienes hereditarios, éstas quedan libres de toda afectación que como derecho real autorizaba la misma ley, en su artículo 24, que para darse esa autorización el Juzgado deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el cobro de los derechos fiscales, o exigir la justificación de que no se deben.

Este proyecto de ley en apariencia simple, va a tener la importancia de facilitar las transacciones, evitando toda incertidumbre con respecto al saneamiento de títulos.

En consecuencia, vuestra Comisión aconseja la aprobación del referido proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 21 de octubre de 1948.

Emilio O. Bonino, Miembro informante. — Martín R. Echegoyen. — Amador Sánchez. — Héctor Alvarez Cina. — Ramón F. Bado."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo primero.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BONINO. — Mociono para que se suprima la lectura del articulado en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BONINO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

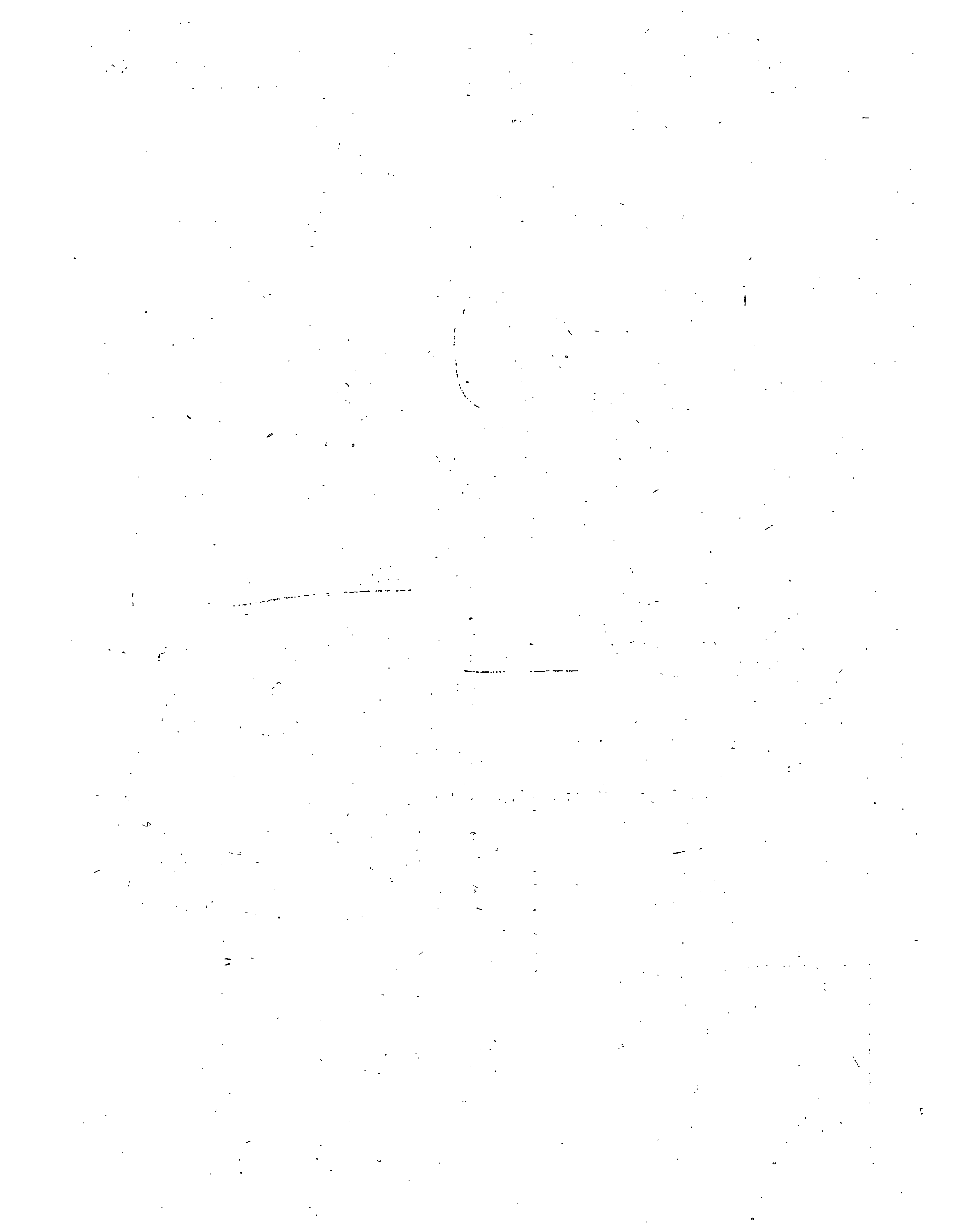
(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

No habiendo más asuntos para considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace). (Son las 20 horas y 24 minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafos



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Lunes 7 de Febrero de 1949 — Núm. 12683

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta			
De $	20.001.00	" $	20.000 00	$	30 00 la página
" "	50.001.00	" "	50 000 00	"	50 00 " "
" "	100 001 00	" "	100 000 00	"	70 00 " "
" "	200 001.00	" "	200 000 00	"	100 00 " "
" "	300 001 00	" "	300 000 00	"	120 00 " "
" "	400 001 00	" "	400 000 00	"	135 00 " "
" "	500 001.00	" "	500 000 00	"	150 00 " "
" "	500 001.00	" "	1 000 000 00	"	175 00 " "
en adelante				"	200 00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de fichas en cartulina y papel de obra, formularios, libros rayados, carpetas de papel, sobres-carpetas, de oficio y comerciales, libretas simples y duplicadas, biblioratos, carpetas de hule, papel numerado con rayas y sin rayas, papel para copias, de embalaje, secante y engomado, lápices, frascos de aceite y cintas para máquinas de escribir, broches, matrices para duplicadoras, almohadillas para sellos de goma, lamparillas eléctricas, barniz-corrector, goma de pegar, tinta para escritura, cajas de cartón, candados, broches tipo clipps, y demás artículos de escritorio, de ferretería y limpieza que se detallan en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de 7.45 a 11.45 todos los días hábiles.

Las propuestas respectivas serán abiertas en la sede de esta Oficina el día 17 de Febrero de 1949, a las 8.30 horas, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (As. 16944|48). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.4-20274-v.feb.7.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de diez sistemas eléctricos para balizas que deberá ser adaptado a las linternas AGA-L-300 actualmente en uso en el Servicio de Iluminación y Balizamiento y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 7o piso) todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas en sobre lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 16 de Febrero de 1949 a las 9 y 30 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm. Alberto F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Feb.3-20264-v.feb.14.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición e instalación de un equipo completo de sirena para niebla en la Isla de Lobos, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Jefe de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 (quince) de Febrero de 1949 a las nueve y treinta horas en el Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

Cuenta corriente) Feb 2-20247-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Asuntos N.o 84|5301
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 97 para adquirir: Polvo pulidor, fiambre de ternera, papel de embalaje, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día doce de Febrero de 1948 a las 10 (Diez) horas. — Mintevideo, Febrero 1.o de 1949.

(Cuenta Corriente) Feb.3-20272-v.feb.12

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Asunto N.o 84|5306
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12 para adquirir: Café, queso tipo parmesano, queso fresco, tabaco tipo amarelinho, té, papel higiénico platos de aluminio, cajones para envases, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condicio-

nes que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia Calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día doce de Febrero de 1948 a las nueve horas. — Mintevideo, Febrero 1.o de 1949.
(Cuenta Corriente) Feb.3-20271-v.feb.12

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 9

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: Vaivén, vaivén blanco, vaivén cáñamo, vaivén alquitranado, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Febrero de 1949 a las nueve horas (9 horas) — Montevideo, Enero 26 de 1949.
(Cuenta corriente) En.28-20213-v.feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCON ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir: Forro de lana, seda color beige, percalina, entretela de yute, pielcitas castor, vaqueta color vichy, zapatos de abrigo, guantes de abrigo para vuelo, con destino a Talleres para Aeronáutica Militar de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Febrero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 25 de 1949.
(Cuenta corriente) En.28-20214-v.feb.8.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

LEY N.o 9.099, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a las personas que más abajo se mencionan, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de ventas, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince das siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromiso y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad al interesado:

El solar número 19 (diecinueve), manzana 29 del plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Octubre de 1932, padrón número 77.052, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Norberto Ortiz entre las de José Revuelta y Nueva Troya, prometido en venta a VICENTE CERCHIARA y MARIA CHIRIBAO. — Montevideo, Enero 29 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.3-20258-v.feb.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación amplia número 1|49

Llámase a licitación pública para el suministro de dos unidades de manipulación por desplazamiento de frecuencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Marzo de 1949 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.29-20221-v.feb.15.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas de material vidriado, destinadas a la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en las oficinas de la Comisión el día 12 de Febrero de 1949 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Feb.2-20254-v.feb.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes destinados a la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en las oficinas de la Comisión el día 14 de Febrero de 1949 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Feb.2-20255-v.feb.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 7.500 litros de imprimador y 7.500 litros de asfalto, para riego superficial sobre macadam de pedregullo granítico, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; (Sábados de 8 a 12) horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión, el día 10 de Febrero de 1949 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20242-v.feb.10

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concursos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Adjunto de Policlínica Otorrinolaringológica de la Colonia Gustavo Saint Bois y Hospital Fermín Ferreira (Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa) (méritos), con una asignación mensual de $ 155.00.

Dentista en el Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos (oposición), con una asignación mensual de $ 145.00.

Asimismo este Ministerio llama a concurso de acuerdo con lo que establecen los artículos 64, 65 y 66 del reglamento respectivo, para la provisión de un cargo de Médico Ayudante de Policlínica Otorrinolaingológica en el Hospital Pasteur, con una asignación mensual de $ 155.00.

Médico Adjunto de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno (oposición), con una asignación mensual de $ 135.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Fraile Muerto, del Servicio de Asistencia Domiciliaria (méritos), con una asignación mensual de $ 145.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Villa Soriano (oposición), con una asignación mensual de $ 145.00.

Dos cargos de Médicos de Policlínica de Higiene Mental en el Hospital Vilardebó (méritos), con una asignación mensual de $ 135.00.

Los tres primeros llamados a concurso que figuran en el presente aviso anulan a los anteriores publicados en la prensa de la Capital con fecha 29 de Enero de 1949, por haberse padecido error al formular la fecha de inscripción.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos del Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Los interesados podrán presentar las solicitudes en la precitada oficina hasta el día sábado 5 de Marzo a la hora 11.
(Cuenta corriente) Feb.5-20283-v.feb.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

7 de Febrero de 1949. Hora 11. Licitación N.o 353. Válvula rectificadora (segundo llamado). Hora 11 y 20. Licitación N.o 317 bis. Pasta fresca (Periódica), (4.o llamado).

14 de Febrero de 1949. Hora 8. Licitación N.o 335. Instrumental quirúrgico. Hora 8 y 45. Licitación N.o 241. Otras de carpintería en el Departamento de Suministros, (cuarto llamado). Hora 9 y 10. Licitación N.o 362. Tejidos. Hora 9 y 40. Licitación N.o 331. Prensas Hoffman o similares (segundo llamado) (Hospital de Clínicas). Hora 10. Licitación N.o 349. Avena laminada (segundo llamado). Hora 10 y 20. Licitación N.o 279. Papel estraza (quinto llamado).

7 de Marzo de 1949. Hora 10. Licitación N.o 197. Coagulante (Periódica) (segundo llamado).

14 de Marzo de 1949. Hora 9. Licitación N.o 361. Aparatos de Rayos Ultra-Violetas. Hora 9 y 30. Licitación N.o 362. Especialidades.

28 de Marzo de 1949. Hora 8. Licitación N.o 359. Material para fotoradiología Cif. Hora 9 y 15. Licitación N.o 360. Productos químicos para uso radiológico cif.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso. — Montevideo, Enero 31 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.4-20275-v.feb.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concursos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Adjunto de Policlínica Otorrinolaringológica de la Colonia Gustavo Saint Bois y Hospital Fermín Ferreira (Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa), (Méritos), Con una asignación mensual de $ 155.00.

Dentista en el Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos (Oposición). Con una asignación mensual de $ 145.00.

Asimismo el Ministerio de Salud Pública llama a concursos de acuerdo a lo que establecen los artículos 64, 65 y 66 de Reglamento respectivo, para la provisión de un cargo de Médico Ayudante de Policlínica Otorrinolaringológica en el Hospital Pasteur. Con una asignación mensual de pesos 155.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, planta baja. Los interesados podrán presentar las solicitudes en la precitada Oficina hasta el día Sábado 5 de Febrero próximo a la hora 11.
(Cuenta corriente) Feb.3-20260-v.feb.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 500 toneladas de maíz para consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 10 de Febrero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Feb.5-20285-v.feb.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de un motor eléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 11 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Feb.5-20286-v.feb.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra

de hasta 500 toneladas de feterita para consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 14 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Feb.5-20287-v.feb.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE LISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de máquinas de sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 16 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Feb.5-20288-v.feb.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de "Papas y boniatos" durante el ejercicio 1949.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.2-20249-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8, para la adquisición de papel e hilo. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 19 de Febrero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.3-20262-v.feb.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11, para la adquisición de lámparas eléctricas y materiales de electricidad. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.3-20263-v.feb.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4, para la adquisición de 4.000 litros de vinagre de vino. Fijándose la apertura de propuestas para el día 14 de Febrero a la hora 11, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación.— Montevideo. Enero de 1949. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20236-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7, para la adquisición de útiles de limpieza Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 15 de Febrero. a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20237-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8, para la adquisición de 2.000 kilogramos de café. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Febrero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953; en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949.—La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.31-20231-v.feb.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general para el servicio de los Comedores Escolares de todo el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Consejo (Soriano 1045).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día doce de Febrero de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Ramiro M Díez, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.21-20140-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3036|49
Clavos, tachuelas y semillas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Febrero de 1949 a las 10 horas para proveerse de 14.755 kilos de clavos de hierro, con cabeza, perdida, chata y redonda, en distintos diámetros; 75 kilos tachuelas y 45 kilos semillas para zapateros, en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.5-20291-v.feb.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3057|49
Máquinas de escribir y calcular

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Abril de 1949 a las 16 horas para proveerse de 1 máquina de escribir de 100 espacios tipo pica 1 de calcular automática, eléctrica, C. A. 220 V. y 50 ps. completas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.5-20292-v.feb.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.053|39
Cajas de fundición para cables armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Marzo de 1949. a las 10 horas, para proveerse de 3.570 cajas de fundición para cables armados, de baja y alta tensión, en distintos tipos y medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.4-20276-v.feb.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.054|49
Máquinas de escribir y calcular

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 2 máquinas de escribir de 208 y 120 espacios, 1, de sumar y restar de 10 columnas, eléctrica, C. A. 220 V. y 50 ps. y 5, de calcular, para efectuar las 4 op. de aritmética, completas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.4-20277-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.052|49
Autos "Jeeps"

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 20 autos "Jeeps", tipo "standard" y respuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.3-20258-v.feb.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.012|49
Segundo llamado
Elementos para estanterías

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de elementos para armar cualquier tipo de estanterías metálicas: 300 montantes, 610 travesaños de 45, 90 y 135 centímetros de largo, 980 bandejas, 300 bases de fundición y 2.240 planchuelas para las bandejas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.2-20246-v.feb.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3050|49
Hierro redondo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1:988 000 kgs. hierro redondo, respondiendo a la norma 34-P del U.N.I.T., de 4.76 hasta 25.40 mm. de diámetro, para construcciones, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20239-v.feb.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.051|49
Hierros plancha, redondo, perfilado, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 135.000 kgs. de hierro ángulo en barras de 600 a 650 metros de largo, 132.000 kgs. barras planas, 3.160 kgs. hierro cuadrado en barras, 2.510 kgs. redondo en barras, 29.700 kgs. en chapa lisa y 18.700 kgs. galvanizado en chapa lisa, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo. Enero 27 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20240-v.feb.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.049|49
Hierro en lingotes para fundición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 150.000 kgs. de hierro en lingotes para fundición de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.31-20229-v.feb.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3 046|49
Ambulacia automóvil

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 ambulacia automóvil para el transporte de acci-

dentados, completa, con dos camillas y demás accesorios para el servicio a que se destinará, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.28-20211-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3003|48
Segundo llamado
Placas de bornes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 5.800 placas de bornes para cajas de dispersión: 3.000 placas de 10 pares, 1.000 y 1.800 de 10 y 20 pares respect. para cajas terminales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.26-20202-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3045|49
Camiones - tanques

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Marzo de 1949 a las 16 horas, para proveerse de dos camiones - tanques con capacidad de hasta 10.000 kilos, accionados con motor a gas-oil, destinados al transporte interdepartamental para combustibles pesados (gas - oil, diesel - oil y fuel - oil), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.29-20223-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3048|49
Maderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Febrero de 1949 a las 10 horas, para proveerse de 18.200 metros cuadrados de maderas de cedro, iviraró, curupay, etc., en tablones, tirantes y vigas y 1.350 chapas compensadas de distintas medidas, sin nudos ni rajaduras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00 .— Montevideo Enero 29 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.29-20224-v.feb.9.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.597. (Segundo llamado). Construcción de un grupo de silos en el Departamento de Paysandú. Recepción de ofertas: 21 de Febrero de 1949, a las 16 horas. Apertura: 26 de Febrero de 1949, a las 10 horas.
Licitación N.o 1.611. Compra de barras de acero perfilado. Apertura: 14 de Marzo de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.612. Compra de material ferroviario. (Cambios de vías). Apertura: 30 de Marzo de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.613. Compra de chapas de fibrocemento acanaladas. Apertura: 22 de Febrero de 1949, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.2-20244-v.feb.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"RUBEN CALLORDA VERDAGUER, uruguayo, estudiante de agronomía, con domicilio en Santa Lucía, Depto. Canelones (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro de poemas titulado: "Eslabón", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Feb.1.o-812-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"AQUILES H. MILANS, uruguayo, radiotelegrafista, con domicilio en la calle Convención número 1165, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poesías titulado: "Todo es azul", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 En.31-768-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"OMAR EDMUNDO CORTAZAR, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle General Francisco Tajes número 1179. Apto. 1, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Martín Aquino... La visión del Charrua", adaptación de la obra del mismo nombre de que fué autor su extinto padre D. Enrique J. Cortazar, y de la que se ha depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. Montevideo, Enero 25 de 1949. — Dionisio Trillo Pays. Interventor".
$3.00 En.31-769-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"RAMON W. GARCIA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1591, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia titulada: "Capitán enamorado", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina las copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 En.31-785-v.feb.10

RECEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "MINISTERIO DEL INTERIOR. Comunica que se han reiterado órdenes para detención auto Mercury, motor N.o 99|363 130 del señor Gabriel Simao" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Gabriel Simao para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 30 de 1948. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Receptoría.
(Cuenta corriente) Dic.6-23421-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55.932. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicitan registrar la marca, "MICRO" para distinguir la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.28-751-v.feb.8.

ACTA N.o 55.916. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Caldas y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,

Manchester
MARCA REGISTRADA

para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.29-755-v.feb.9.

ACTA N.o 55.901. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Steirische Gusstahlwerke A. G. de Schgertvigekgasse 2, Viena-Austria, solicita registrar la marca,


STYRIA

para distinguir clases 6, 8 y 24 (artefactos de acero y de hierro, acero en barras, lingotes, elásticos para automóviles y piezas forjadas tales como piezas fraguadas para repuestos de automóviles, engranajes, ejes, cigüeñales, bielas, mazas de ruedas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 En.29-754-v.feb.9.

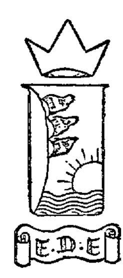
ACTA N.o 55.941. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Feb.5-994-v.feb.16.

ACTA N.o 55975. — Montevideo, Enero 31 de 1949 — Con esta fecha, el señor Héctor Francisco Dalfolo, de Minas, (Departamento de Lavalleja), solicita registrar la marca "TAQUARI", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.5-931-v.feb.16.

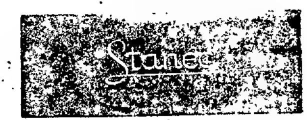
ACTA N.o 55958. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha, E. D. E., Di Segni Hnos., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.5-933-v.feb.16.

ACTA N.o 55907. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha, Textil Miramar S. R. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "INTERLOCK DOBLE MALLA MIRAMAR", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecuetivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.5-957-v.feb.16.

ACTA N.o 55968. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por International Standard Electric Corporation, de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.5-966-v.feb.16.

ACTA N.o 55967. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Industrias-Eléctricas y Musicales Odeón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. (R. A.), solicitan la marca



para las clases 12 y 21. — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.5-967-v.feb.16.

ACTA N.o 55981. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "INDUFICO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.5-968-v.feb.16.

ACTA N.o 55984. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca "TRAPIGNAC", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.5-988-v.feb.16.

ACTA N.o 55.914. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Suzacq Hncs., y Pianalto Cartonera Fibro Vegetal Pando, de Pando, Departamento de Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "CARTONERA FIBRO VEGETAL PANDO" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-711-v.feb.7.

ACTA N.o 55.[illegible]. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de T. T. De Castillo E Hijos, de esta Ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "SMART" para distinguir artículos de la clase 10 (aguas de colonia y lociones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-692-v.feb.7.

ACTA N.o 55.897. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parrier Motors Limited, de Coventry, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "BANTAM" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-694-v.feb.7.

ACTA N.o 55.911. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pesce y Cerini Unidos S. A., de la ciudad de Paysandú, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "PAYSANDU" para distinguir artículos de las clases 1 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-713-v.feb.7.

ACTA N.o 55.899. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richards Tiles Limited, de Tunstall, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "RICHARDS" para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-693-v.feb.7.

ACTA N.o 55.896. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "BOUISOL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-695-v.feb.7.

ACTA N.o 55.906. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Hugo A Davidson, Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca, "EXCELSIOR" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.27-697-v.feb.7.

ACTA N.o 55.905. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Hugo A. Davidson, Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca, "ASMIONAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.27-698-v.feb.7.

ACTA N.o 55.903. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por A. C. Mayón, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "DENTIFIX" para la clase 9 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.27-704-v.feb.7.

ACTA N.o 55.915. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Suzacq Hnos., y Pianalto Cartonera Fitro Vegetal Pando, de Pando, Departamento de Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "PANDO" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-712-v.feb.7.

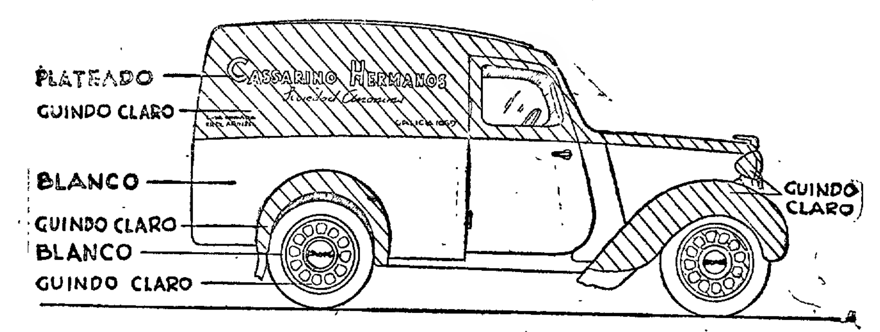
ACTA N.o 55.909. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami, (Montevideo), solicita registrar la marca, "CUMBRE NEVADA" para artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.27-714-v.feb.7.

ACTA N.o 55.937. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. Green Uruguaya Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "GREENPACH" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-791-v.feb.10.

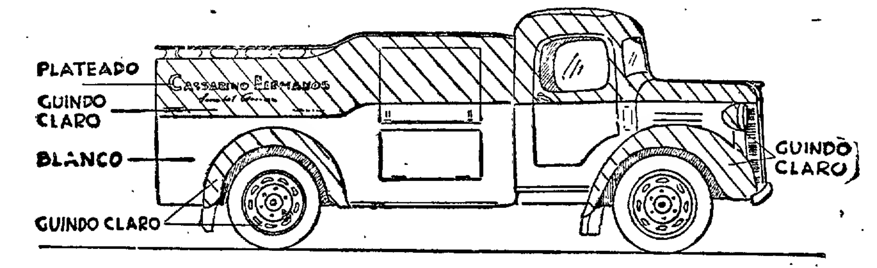
ACTA N.o 55.232. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cassarino Hermanos S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 Feb.3-864-v.feb.14.

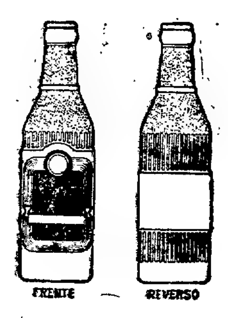
ACTA N.o 55.961. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cassarino Hermanos S. A. (Montevideo), solicitan registra la marca,



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 En.3-865-v.feb.14.

ACTA N.o 55.900. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Citrus Products Company, de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Feb.3-866-v.feb.14.

ACTA N.o 55.940. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Borgische Stahl-Industrie de Remscheid, Alemania, solicitan renovar la marca,

BSIG

para la clase 11 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Feb.3-877-v.feb.14.

ACTA N.o 55.951. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Hale Hermanos de Buenos Aires (R. A.), solicitan la marca,



para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.3-878-v.feb.14.

ACTA N.o 55.950. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Mettmanner Britannia-Warenfabrik W. Seitel de Mettmann, Alemania, solicitan renovar la marca,



para la clase 6 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Feb.3-876-v.feb.14.

ACTA N.o 55.963. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Toni Company, de St. Paul, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.3-867-v.feb.14.

ACTA N.o 55.943. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Carlos A. Rydstrom, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "PACIFIC" para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.2-842-v.feb.12.

ACTA N.o 55.944. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Carlos A. Rydstrom, de Montevideo, solicita registrar la marca, "TONOT" para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.2-843-v.feb.12.

ACTA N.o 55.938. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca, "AMERICANO" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.2-844-v.feb.10.

ACTA N.o 55.930. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca, "TRIPOLI" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.2-845-v.feb.10.

ACTA N.o 55.936. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. Green Uruguaya Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "VERTEX" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-792-v.feb.10.

ACTA N.o 55.935. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. Green Uruguaya Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "PYRO-KAST" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-793-v.feb.10.

ACTA N.o 55.933. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "VELITE" para distinguir artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-794-v.feb.10.

ACTA N.o 55.931. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Morris Motors Limited de Cowley, Oxford, Inglaterra, solicitan la marca, "NUFFIELD" para la clase 24 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.31-781-v.feb.10.

ACTA N.o 55.925. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pesce y Cerini Unidos S. A., de la ciudad de Paysandú, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 En.31-778-v.feb.10.

ACTA N.o 55.930. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "RAYON S. A." para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-775-v.feb.10.

ACTA N.o 55.924. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pesce y Cerini Unidos S. A., de la ciudad de Paysandú, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.31-777-v.feb.10.

ACTA N.o 55.928. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Myrurgia S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca, "ZAGALA" para artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.31-773-v.feb.10.

ACTA N.o 55.526. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fratelli Borletti, Societa Per Azioni, de Milán, Italia, ha solicitado el registro de la marca, "ALBOR" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-774-v.feb.10.

ACTA N.o 55.840. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Werner Winterhoff, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 En.28-717-v.feb.8.

ACTA N.o 55.902. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Weissman Hnos. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "WHYT" para distinguir clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.29-758-v.feb.9.

ACTA N.o 55.957. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca, "PAMPITA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.2-846-v.feb.12.

ACTA N.o 55.954. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "PAPA" para distinguir la clase. 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.2-847-v.feb.12.

ACTA N.o 55.929. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Indquix Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.31-776-v.feb.10.

ACTA N.o 55.955. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "MAMA COLA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.2-848-v.feb.12.

ACTA N.o 55.969. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "ALKASAL" para artículos clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.4-906-v.feb.15.

ACTA N.o 55.970. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. Green Uruguaya Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca, "SUPERTEX" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.4-905-v.feb.15.

ACTA N.o 55.934. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Kreisler Manufacturing Corporation, de North Bergen, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca.

Jacques Kreisler

para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb.4-838-v.feb.15.

ACTA N.o 55.904. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha el señor Pascual Romeo Castiglioni de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez día sconsecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.27-707-v.feb.7.

ACTA N.o 55.913. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ribbonwriter Corporation Of América, de Dania, Estado de Florida, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

RIB·N·RITE

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.27-716-v.feb.7.

ACTA N.o 55.918. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca, "SOMMET" para distinguir la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.29-756-v.feb.9.

ACTA N.o 55.919. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca, "MONDIALE", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.29-757-v.feb.9.

ACTA N.o 55.947. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Félix Castillo, (Montevideo), solicitan renovar la marca, "KURASOL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.1.o-834-v.feb.11.

ACTA N.o 55.942. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Carlos A. Rydstrom, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,

MAGIC

para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.2-840-v.feb.12.

ACTA N.o 55.948. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca, "EL TESORO" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.1.o-836-v.feb.11.

ACTA N.o 55.910. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca, "JOSCAD" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.1.o-715-v.feb.11.

ACTA N.o 55.953. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Soler Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "STUCHI" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.1.o-835-v.feb.11.

ACTA N.o 55.895. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indelseb S. C. (Industrias del Sebo, Soc. Com.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "SMART", para distinguir artículos de las clases 10 y 13 (menos aguas colonia y lociones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-696-v.feb.7.

ACTA N.o 55980. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Jones y Cía., en representación de Deak y Co. Incorporated o Deak y Co. Inc., o Deak Sociedad Anónima, de Nueva York, Nueva York, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca "CSEPEL", para distinguir la clase 11 (especialmente máquinas de coser, sus partes y accesorios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-932-v.feb.16.

ACTA N.o 55985. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BROQUEL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-997-v.feb.16.

ACTA N.o 55986. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "MIRADOR", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-986-v.feb.16.

ACTA N.o 55987. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CHILCA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-985-v.feb.16.

ACTA N.o 55988. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "VIRGEN DE CUYO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-984-v.feb.16.

ACTA N.o 55989. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "TERMIDOR", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-983-v.feb.16.

ACTA N.o 55.946. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Prudencio Cáceres, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca,

CÁCERES

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.1.o-837-v.feb.11.

ACTA N.o 55.952. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Galeno-Química S. A. de Buenos Aires, República Argentina, solicitan la marca, "FOLACIDE" para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.2-862-v.feb.12.

ACTA N.o 55.945. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Raúl C. Demaría, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "PARAMISAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.2-841-v.feb.12.

ACTA N.o 55.927. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca, "DECOFOSIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.31-772-v.feb.10.

ACTA N.o 55974. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha, Piñón Hermanos, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "NAVIDAD", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.5-930-v.feb.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7580. — Montevideo Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, el señor Joaquín Bernabé Herrera, ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "nuevo tipo de aparato para la exposición variada de anuncios comerciales impresos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.5-948-v.feb.16.

ACTA N.o 7576. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha Samuel Díaz Pumara, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bobinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 En.31-782-v.feb.10.

ACTA N.o 7575. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha Henning Buchholtz y Ejnar Belling, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento que tiene por objeto aumentar considerablemente la producción de yeso, al evaporarse el agua del mar, para la obtención de la sal para el consumo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.31-783-v feb.10.

ACTA N.o 7577. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha el señor José Celmi de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva escopeta de caza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.29-753-v.feb.9.

ACTA N.o 7573. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Erling Andreas Wold, de Oslo, Noruega, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a cintas o materiales similares a tiras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.29-743-v.feb.9.

ACTA N.o 7574. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas para preparar clorotiofosfatos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.29-744-v.feb.9.

ACTA N.o 7572. — Montevideo, Enero 21 de 1949. — Con esta fecha los señores Manuel L. Pereyra, Carlos A. Oliver y Saturnino V Giribaldi, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Soporte y repuesto para escobas, pinceles y cepillos desmontables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.28-730-v.feb.8.

ACTA N.o 957. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Inter-Talkie Ltda. de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y utilización de aparatos telemóviles y sus correspondientes equipos para ser usados dentro de un sistema organizado, conexo con comunicaciones telefónicas, así como también para la organización del sistema efectivo para la prestación del servicio en concepto de explotación de orden industrial, en ese tipo o clase de transmisiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 679, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$16.00 En.21-531-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 4|949

Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras: Colocación de aberturas metálicas en las escuelas N.o 1 y 2 de Artigas (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero a las 10 horas. Serán rechazadas en el mismo acto de la licitación las propuestas que no contengan la nómina de subcontratistas que empleará en la obra, o la declaración expresa de que él hará toda la obra directamente. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.2-20248-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1949

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 1875 metros cúbicos de gravilla para tratamiento bituminoso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 11 del corriente mes a la hora 10.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.5-20294-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública

Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de una casa colectiva compuesta de 107 viviendas y 5 comercios, a emplazarse en un terreno ubicado en las calles María Stagnero de Munar y Asilo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 60.00 (sesenta).

Las propuestas se recibirán en este Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 12 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 7.o del Pliego de Condiciones particulares. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.31-20232-v.feb.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida

Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles - esquinas ubicados con frente a las calles número 1 entre 8 y Diagonal Sur, Rambla y 4, 10 y 8, Diagonal Sur y 4, Diagonal Sur y 8, 12 y 10, 12 y 14; número 3 entre 4 y 6, Diagonal Sur y 8, 10 y 8, 12 y 14, 12 y 10, 1 y avenida Central: N.o 6 entre Diagonal Sur y 4 y Diagonal Este y 4; N.o 8 entre Diagonal Sur y 10; número 10 entre 8 y 12; número 24 entre 22 y 26; número 12 entre 14 y 10; número 5 entre 16 y 12, entre 14 y 10, entre 7 y avenida Central, entre Rambla y 6, entre Diagonal Sur y Rambla y número 14 entre 12 y 18 del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días de esta fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las

cuentas de pavimentos que les correspon- de abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 18 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.5-20280-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori, María T. Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco, Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.
$90.00 En.31-767-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 823 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B. Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Faget de Aulíso, Plácido Pittaluga, Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.
$90 00 Nov.29-14688-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI solicitando trasladar con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N.o 1484 del Cementerio del Buceo, los restos de Pedro Gobbi, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948 — La Jefatura.
$54.00 Oct.28-12960-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado, de su padre don Leoncio Monge solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para intervenir el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948 — La Jefatura
$72.00 Nov.30-14607-v.mz.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 7 entre 12 y 14, y 10 y 12; número 5 entre 12 y 10; número 10 entre 5 y avenida Central, entre 7 y 5; número 14 entre 5 y 7, entre 5 y avenida Central, del *balneario Atlántida*, 7.a sección de este Departamento, a que concurrran antes de sesenta días de esta fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentos que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así, como la [illegible]tación del plazo que se estipula pa[illegible] que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 18 de Enero de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.5-20281-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 14 entre 3 y 1 y calle número 4 entre 3 y 1, del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurrran antes de sesenta días de esta fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 24 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.5-20282-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de carne a los puestos municipales y especiales desde cuatro días después de otorgada la presente licitación, por el espacio de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellados de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado y lacrado en Secretaría, hasta el día 12 de Febrero de 1949 a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho instituto. — Florida, Febrero 2 de 1949. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.5-20293-v.feb.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
o
REGLAMENTACION LEY 10.751
PROPIEDAD HORIZONTAL
Junta Departamental de Maldonado

Artículo 1.o Todos los edificios que se construyan dentro del régimen de la ley número 10.751 deberán ajustarse, en general, a las leyes y ordenanzas vigentes sobre construcción de edificios y, en particular, a las disposiciones que establece esta reglamentación.

Art. 2.o A los efectos de la aplicación de esta reglamentación se establecen en el Departamento de Maldonado las siguientes zonas dentro de las cuales podrán construirse edificios con el propósito de ser fraccionados por pisos o departamentos en las condiciones que se fijan más adelante. Los límites de las zonas son los que se definen a continuación:

Zona I: Limitada a la planta urbana de las ciudades, pueblos y villas.

Zona II: Que comprende toda la extensión de los zonas suburbanas.

Condiciones de las zonas

Artículo 3.o Los edificios que se construyen en la zona I deberán ajustarse a las siguientes condiciones: A) La superficie del predio no será inferior a mil quinientos metros cuadrados; B) La construcción se emplazará guardando un retiro no menor de cuatro metros en los frentes a la calle y a tres metros de las líneas divisorias, salvo en la parte que corresponde al fondo del solar, en donde se establecerá un retiro de acuerdo a la siguiente escala:

Terrenos de 10 metros hasta 20 de fondo, 3 metros.

Terrenos de 20.01 metros hasta 30 de fondo, 6 metros.

Terrenos de 30.01 metros hasta 40 de fondo, 10 metros.

Terrenos de 40.01 metros o más de fondo, 15 metros.

Art. 4.o Los edificios que se construyen en la zona II deberán ajustarse a las siguientes condiciones: A) La superficie del predio no será inferior a tres mil quinientos metros cuadrados; B) El área que ocupará la construcción no será superior al cuarenta por ciento de la superficie total del predio; C) Se ajustará a los retiros que expresa el inciso B) del artículo 3.o, salvo que se construyera en lugar donde se hubieren previsto otros retiros, en cuyo caso se observarán éstos.

Edificios con alturas fijas y obligatorias

Artículo 5.o Los edificios que se construyan en predios con frente a vías públicas para los cuales rijan alturas fijas de edificación deberán cumplir con las alturas establecidas.

Superficies de viviendas

Artículo 6.o Las viviendas que constituyen dentro de los edificios unidades independientes para ser enajenadas de acuerdo a la ley, deberán tener una superficie edificada mínima de cuarenta metros cuadrados cada una, salvo en la planta urbana y suburbana de Punta del Este, cuyo mínimo será de ochenta metros. Esta superficie será la comprendida entre los ejes de los muros perimetrales de la vivienda. Las dimensiones de los locales de las viviendas deberán ajustarse a lo que establecen las ordenanzas respectivas.

Garaje en los edificios

Artículo 7.o Mientras no se apruebe una ordenanza para todo el Departamento de Maldonado, en cuanto a la provisión de garajes en los edificios, los que se construyan en la zona I, de acuerdo a esta ley, deberán disponer en el mismo edificio de un local para garaje con una superficie equivalente a un sesenta por ciento del área edificable, incluyendo el área destinada a circulaciones y servicios.

Condiciones higiénicas de los edificios

Artículo 8.o Las superficies, dimensiones, condiciones de iluminación y ventilación de los patios, habitaciones y locales de los edificios, deberán ajustarse a lo que al respecto establecen las ordenanzas de higiene pertinentes.

Condiciones constructivas

Artículo 9.o Los entrepisos y techados de esta clase de edificios deberán construirse con material incombustible. Los edificios que tengan más de tres pisos deberán tener obligatoriamente estructura de material incombustible. Los diversos departamentos de cada piso deberán aislarse por muros divisorios de 0.25 cms. de espesor mínimo o por tabiques dobles que formen, en conjunto un espesor igual en las mismas condiciones. Los entrepisos deberán estar construídos con bovedillas, lozas huecas u otros sistemas similares o, en su defecto, sobre la loza simple de cemento armado se dispondrá una capa de material antisonoro para asegurar iguales condiciones. Todas las instalaciones mecánicas que puedan producir ruidos molestos a los ocupantes del mismo deberán ser distribuidas de manera que queden aisladas de las habitaciones o protegerlos en forma que impida la propagación de los ruidos.

Obras sanitarias

Artículo 10. Las instalaciones sanitarias se ajustarán a las ordenanzas en vigor en lo que le son aplicables y a las disposiciones siguientes:

1.o Cañerías: A) En el interior de un departamento o piso independiente no podrán emplazarse otras cañerías, accesorios o artefactos sanitarios que los propios del departamento o piso, con exclusión de todo otro elemento ajeno a ello; B) Las cañerías horizontales o verticales o accesorios de uso común podrán ir solamente por patios, corredores o locales de propiedad común. El mismo criterio se seguirá con los puntos de acceso a dichas cañerías; C) Tanto las cañerías de desagüe como las de distribución de agua deberán ir fuera de los muros divisorios de los departamentos; D) Las bocas de acceso a las cañerías, tapas de sifones, etc., no podrán estar ubicadas en los entrepisos.

2.o Cuartos de *baño. Todos los cuartos* de baño o locales con instalación de agua caliente no centralizada estarán provistos de un tubo de suficiente capacidad para evacuar los gases de combustión de los aparatos calentadores que pudieran colocarse. Dichos tubos, que serán independientes de los ductos de ventilación, deberán sobrepasar en 1 m. 20 la azotea más alta del edificio en una zona circular de radio de 2 ms. 50. Podrá utilizarse un solo conductor para evacuar los gases de combustión de varios locales, pero en este caso el mismo será dotado de un extractor mecánico.

3.o Ventilaciones. El tubo de ventilación para el colector público podrá ir adosado a la fachada del edificio en el interior del mismo. En este último caso sólo podrá em-

plazarse en cada piso en locales de propiedad común.

4.o Depósitos de agua potable. A) Los tanques y equipos de bombeo, depósitos de reserva, cañerías de bombeo y principal de distribución irán colocados en locales de propiedad común y su conservación y buen funcionamiento correrán por cuenta y bajo la responsabilidad del administrador del edificio; B) Cuando la capacidad de los depósitos de reserva resulte superior a 4.000 litros deberán estar divididos en dos partes iguales por medio de un tabique interior en forma tal que pueda practicarse la limpieza de uno de los compartimientos mientras se atiende el servicio con la reserva acumulada en el otro. A ese efecto las cañerías de bajada tendrán un dispositivo adecuado. Los depósitos tendrá tapa de cierre estando situada debajo del nivel del agua; C) La ventilación se asegurará por medio de un caño de 0.25 mms. de diámetro, ubicado en la parte superior, curvado hacia abajo y protegida su boca con tela metálica. Salvo casos especiales que autorice la oficina competente queda prohibido establecer en los depósitos caños de desborde; D) Los depósitos llevarán en su parte superior y cerca del dispositivo de alimentación una tapa de 0.25 mms.. por 0.25 mms. sellada y precintada por la Municipalidad y que solamente podrá abrir el Inspector o Comisario de Salubridad o también funcionario técnico debidamente autorizado, para comprobar el estado de limpieza del depósito y la calidad del agua o extraer muestras para su análisis. Cuando por razones de fuerza mayor el administrador del edificio se vea obligado a remover la tapa del depósito dará aviso a la Intendencia o a la Junta Local correspondiente dentro de las veinticuatro horas para ser repuesto el precinto.

Ascensores

Artículo 11. En los casos de edificios que se construyen en el futuro con arreglo a la ley número 10.751, regirán todas las disposiciones sobre ascensores, montacargas y, además, las siguientes: el administrador reemplazará al propietario en todas las diligencias previstas en esta ordenanza. Hay obligación de comunicar las designaciones de administrador dentro del plazo de quince días.

Tramitación municipal

Artículo 12. Los planos de los proyectos de los edificios destinados a ser fraccionados por pisos o departamentos se presentarán en la misma forma que los permisos de edificación corrientes, debiendo destacarse en la carátula de las diferentes carpetas exigidas la siguiente titulación: "Edificio a construirse de acuerdo a la ley número 10.751". Además de los planos de ubicación y de los edificios deberán presentarse un plano de distribución y señalamiento de los diferentes pisos o departamentos destinados a ser vendidos separadamente y con indicación de las medidas lineales y superficiales de cada fracción y su ubicación dentro plano deberá estar dibujado en la escala de 1:200 y se presentará un original en tela y una copia del mismo en cada carpeta.

Habilitación de edificios existentes y en construcción

Artículo 13. Para los edificios construídos con anterioridad a la promulgación de esta ordenanza así como aquellos que se encuentran en construcción o los expedientes para ese objeto estuvieren en trámite al entrar en vigencia esta reglamentación, se admitirá sean fraccionados de acuerdo al régimen fijado por la ley número 10.751, siempre que los aspectos de los mismos no se aparten de las especificaciones de este decreto. Esta autorización será concedida por resolución de la Intendencia Municipal.

Art. 14. Comuníquese.

Maldonado, 28 de Setiembre de 1948.

La Junta Departamental, en sesión del día de la fecha, resuelve: Apruébase la presente reglamentación y pase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, declarándose urgente. — (Firmado): A. Alonso Lussich, Presidente. — T. Casella, Secretario.

Maldonado, Noviembre 30 de 1948.

Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento por el término de treinta días, transcríbase a la Dirección de Arquitectura; diligenciado, vuelva para su archivo. — (Firmado): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.3-20257v.mz.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AMPLIACION ZONA SUBURBANA EN LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

Maldonado, Noviembre 30 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy; Resuelve: Artículo 1.o) Amplíase la zona suburbana de la villa de Pan de Azúcar a los siguientes límites: "Por el Sudoeste; desde el puente sobre el Paso Real del Arroyo Pan de Azúcar, siguiendo por la vía hasta la estación del Ferrocarril del Estado. Por el Noreste; desde la estación del F. C. del Estado, siguiendo la vía hasta el paso nivel ubicado sobre la prolongación de la calle Francisco Bonilla. Por el Sudeste, una línea recta inmaginaria que partiendo del paso nivel anteriormente citado, llegue hasta la conjución de la calle Gral. Artigas con la carretera nacional. Y por el Sur desde el puente sobre el Paso Real del Arroyo Pan de Azúcar, siguiendo la desviación proyectada de la Ruta N.o 9, hasta la conjución de la carretera nacional, con la calle Gral. Artigas.

Artículo 2.o) Remítase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, recomendándose especial comunicación a la Dirección de Catastro. Declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella Secretario.

Maldonado, Diciembre 15 de 1948 — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Junta Local de Pan de Azúcar, confecciónese mil ejemplares y diligenciado pase al archivo. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-20051-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

CONTADURIA MUNICIPAL

Llamado a acreedores

A los efectos de contabilizar y comprobar las deudas que mantiene la Intendencia Municipal con organismos del Estado y comercio en general, se emplaza por el término de veinte días, a contar de la fecha, a todo aquel se se considere acreedor para que presente a esta Contaduría las cuentas por triplicado y por año. — Rivera, Enero 28 de 1949. — Julio Fernández, Encargado de la Contaduría Municipal.

(Cuenta corriente) Feb.3-20261-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Dr. E G. Ciganda entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó; Dr. E. G. Ciganda entre Ituzaingó y Artigas; Ituzaingó entre Asamblea y Dr. E. G. Ciganda, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 21 de 1949.

$30.00 En.27-706-v.mar.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Larrañaga entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó, Larrañaga entre Ituzaingó y Artigas, Ituzaingó entre Larrañaga y Dr. E. G Ciganda, Dr. A. Espínola entre Asamblea y Dr. E. G. Ciganda, Dr. A. Espínola entre Dr E G. Ciganda y Larrañaga, Larrañaga entre Dr. A. Espínola y Fco. Acuña de Figueroa para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 15 de 1949.

$36.00 En.21-532-v.feb.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 4 de 1949

4.a Sección

LUIS ALBERTO GERONES FLANDINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 892 y RAMONA AMANDA VIÑOLY, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 892.

SANTOS MARCOS LAPADU, 42 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Ciudadela 1174 y ELIDA NOEMI ONESTINI, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudadela 1174.

ANGEL MARIA PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 825 y JUANA FRANCA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Maldonado número 825.

5.a Sección

JULIO ENRIQUE EMILIO PALAY ZENGOTITA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yí 1329, y OLGA ZORAHIDA FERRAZ ROCHA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1329.

6.a Sección

FRANCISCO KIRTON, 41 años, soltero, industrial, brasilero, domiciliado Agraciada 1464, piso 7.o, apartamento 71 y AGUSTINA MARY HAWTREY, 28 años, soltera, argentina, domiciliada 1464, piso 7.o, apartamento 71.

8.a Sección

MANUEL CASARAVILLA, 45 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Pozos del Rey 1386 y MATILDE ISLAS, 37 años, soltera, domiciliada Pozos del Rey número 1386.

MARIO ALBERTO FERNANDEZ, 37 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Nueva York 1372 y MARIA INES SANTISO SANJINES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1372.

EDUARDO RUBENS REYES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1374 y GLORIA MUTILVA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lima número 1374.

ENRIQUE SEOANE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1328 y NELSA GOMEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1328.

ALBERTO ANIBAL DE FINO, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 2179 e ISABEL FRANCISCA SOLARI, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada San Martín 2179.

JULIO CESAR DELFINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2306, tercer piso, apartamento 10 y DORA MIRTA RISSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2306, tercer piso, apartamento 10.

9.a Sección

CARLOS FONTANA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gutenberg 6126 y AIDA DOMINGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Montalvo número 6307.

10.a Sección

FLORENTINO ALBERTO CABRERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3876 y PERLA GLADYS STABILE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3878.

LUIS ALBERTO CEBRIA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado T. Aparicio 3942 y VIOLANTA INES MARTINS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3927 bis.

WILSON GREGORIO CARBELO, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado

Rivera 4135 e IRMA JOSEFINA DANERE, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Costanera 3976.
ADOLFO AMEDEO PERRONE, 25 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado Santander 2045 y CATALINA NESE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 2045.
JUAN CARLOS WASHINGTON SERRANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 4031 y NORA ANGELICA SORIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2458.
JOSE MARIA SUAREZ, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Santander 1941 y RAQUEL VENUS MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, A. Sosa 3716.
HUGO ADALBERTO HERNANDEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. Viana 2398 y NELIDA PLACIDA LOUREIRO, 21 años, soltera, oriental domiciliada Asamblea 4699.
JOSE GERARDO FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3892 y AIDA ANA SPERANZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2358.

11.a Sección

AVELINO CUNS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cánovas del Castillo 23 y FELIPA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 3571.
JULIO GIL, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Avenida al Peñarol 3230 e IRMA EUGENIA ACOSTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida al Peñarol 3200.
VICENTE RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garay 4535 y ARMINDA ANTONIA NAVARRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4686.
HERIBERTO VICTORIANO PEREIRA, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Arbolito 3129 y MARIA AURORA PEREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Arbolito 3129.
PASCUAL RUBEN PONZO, 20 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rosario s|n. y MARIA CARMEN ALFONSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rosario s|n.
ALFREDO RIAL, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Horacio Areco 3562 y BLANCA VIOLETA GUTIERREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Horacio Areco 3562.
ANGEL SAN ROMAN, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado 8 de Octubre 4812 y TERESA ALVAREZ, 33 años, soltera, española, 8 de Octubre 4812.
HUMBERTO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Puntas de Soto 5161 y ROSA RAMOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Debali 3165.
CARMELO PEDRO MALAGAMBA, 31 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Paez 2216 y MARIA MARGARITA GONZALEZ, 29 años, soltera oriental, domiciliada Spencer 4597.
INDALECIO PONCIANO VIERA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 2.a 6226 y MARIA EDELMA AUDITORE, 17 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Lisboa 5268.
ALBERTO SHCHERLIAN, 20 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 852 y VICTORIA TOROSIAN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 799.

12.a Sección

ADOLFO PEREZ, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado Guadalupe número 1711 y AMERICA CLARIGET, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe número 1711.
ALBA EULOGIO AVALO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Defensa 2462 y NELSERA ZABALA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2462.
WALTER TRIGO, 24 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1921 y ALBANA DEMATTEIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú número 3222.
JULIO FARINHA ZORRILLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2718, apartamento 2 y MARIA ELENA MONACO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Municipio 2714.
MARIO BIGLINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1471 y AGLAEE DINORA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1471.
OSCAR LINO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 3551 y MARIA ROSA IBARRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3037.

ALBERTO IGLESIAS, 35 años, soltero, crisolero, oriental, domiciliado Pando 2880 y CAROLINA CAMPORA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2880.
ANSELMO ANASTASIO CORREA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cádiz 2903 y SOLANCHE VIDAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz número 2926.

14. Sección

HERCULES CAPPELETTI, 40 años, divorciado, comercio, argentino (ciudadano legal), domiciliado San Fructuoso 1036 y LIRIA PERLINDA LANDA, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Millán 2699.
PABLO TAPIE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3495 y NORMA SALLY SANTARELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3495.
JOSE LUIS PRADERIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1139 y BEATRIZ BORRAZAS SUAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1141.
RAUL ALVAREZ RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pallejas 2535 y AMABELIA IPARRAGUIRRE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pallejas número 2535.
JUAN ALFREDO PAREDES LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2636, apartamento 1 y MARGARITA RENEE CORBO GARRETA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada E. Ciganda 1293.
MAURICIO JULIO KAMELMAN, 22 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Adolfo Berro 1069, apartamento 3 y BRONIA LEVITIN WAINROJ, 19 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Adolfo Berro 1069, apartamento 3.
PEDRO ALEMAN BARRAL, 34 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado 12 de Diciembre 996 y ELSA CARMEN CENTURION MERIALDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Diciembre 992.
RICARDO ARTURO FAUSTO TISNES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buschental 3437 y MARIA OLGA CARDOSO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Buschental 3437.
FELIR ALFREDO ORIGANI CABRAL, 26 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Manuel Correa 3732 y MARIA DEL CARMEN GARCIA CASSARONE, 25 años, soltera, tenedor de libros, oriental, domiciliada Manuel Correa 3732.
PEDRO TEIXIDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros número 3318 y MARIA CELIA GECARIGLIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coraceros 3613.
JUAN ANTONIO MORELLA PEREPRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3098 y HORTENCIA SILVA TECHEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3098.
DAGOBERTO BALARINI DE OGUETA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2615 y MARIA ROSA SALGUEIRO ROSSI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2615.
MIGUEL ANTONIO CABOT, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3599 y ELSA BOCHETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1395.

15.a Sección

ARIEL COSTANTINI CORREA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1873 y MERCEDES LOPEZ LOPEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1873.
ALEJANDRO PORTILLO GAHN, 40 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pablo de María 1372 y MARIA EUGENIA DE ALMEIDA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1372.
TOMAS MAXIMO BARES, 53 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Tristán Narvaja 1332 y VALENTINA ACEVEDO MIÑO, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Tristán Narvaja 1332.
ENRIQUE LEONEL JUAMBELTZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2263 y MARIA MAGDALENA JUAMBELTZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2004.

19.a Sección

CARLOS ALEJANDRINO BARRIOS, 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Nicaragua 2176, apartamento 1 y ROSA PETRONA TABEIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2176, apartamento 1.

v.feb.8.

Montevideo, Febrero 4 de 1949

1.a Sección

GUILLERMO BAUSERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1432 (apto. 3), y NORA ISABEL VALLA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudadela 1432 (apto. 3).
RODOLFO MOIK, 57 años, soltero, carpintero, austríaco, domiciliado Paysandú 936, y ANA SOBRERO, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Paysandú 936.

8.a Sección

ENRIQUE SERNA, 23 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Buenos Aires 301, y CELESTINA LASALVIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alzáibar 1261.
HUGO ALBERTO MORENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1360 (piso 2.o), y OLGA PANFILA BACEDA, 16 años, solteaa, oriental, domiciliada Colón 1261.

9.a Sección

GERONIMO COUSTE, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado camino Azarola 1935, e ISABEL GERTRUDIS GALAZZI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada camino 1.er Seré 1742.
RICARDO LUIS HENTS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 2058, y DELIA BUSTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1679 (apto. 3).

10.a Sección

JUSTO CARRERA, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Joaquín Requena 3029, y MICAELA RAMIREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 3029.

18.a Sección

JUDA IZAAK WIGLER, 57 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Guaná 2478, y BELLA LANDESBERG, 50 años, soltera, polaca, domiciliada Guaná 2478.
EDWIN GARD ELLIS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar España 2630, y JUNE MARY MACADAM, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José E. Lamas 2944.
JORGE WHASHINGTON PRADO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Javier de Viana 2321, y RENEE LINA ORSAT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Javier de Viana 2321.

21.a Sección

JOSE CELLI, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Senén Rodríguez 4629, y ENID NERVI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4781.
JACINTO BEYGA, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Sienra sin número, y MARIA IDA ASTRUA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Lecoq 939.
ANTONIO MARCOS DIAZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4509, y ANGELA TAMBUSSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4483.
DIEGO LUIS ROMERO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Torres 4459, y ZULMA CARABALLO DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merim 4687.
CARLOS BENTANCUR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivarola 1578, y DELIA CASTAÑEDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivarola 1578.
GABRIEL GONZALEZ, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Paso del Rey 4098, y BEATRIZ YOLANDA PRISCOLIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Rey 4098.
GUALBERTO PAILOS BELLO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palomeque 526, y ESTHER VAZQUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Cáceres 483.
ANIBAL GREGORIO PEREIRA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Elías Regules 4685, y GLADYS FAJARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4685.
JOSE FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santurio 870, y DELIA GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Peñarol 475.
ROBERTO THODE, TEZANOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado ave-

nida Sayago 1024, y GLORIA MOREIRA ERRECALDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sayago 1024.

23.a Sección

HECTOR VEGLIENZONE LANZARO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2734, y GLORIA PINTOS DOMINGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2734.

JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Tuyutí 2714, y NIEVES QUIROGA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2712.

$2.00 P|p.v.feb.7.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIETO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor MANUEL CHAMBERS DE SOUSA para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Ruth Glaserfeld solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo don Manuel Chambers de Sousa, dictada en fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho por el señor Juez de Derecho de la segunda Juisdicción Civil de Oporto (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.

$36.00 En.7-33-v.feb.10

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PERCIVALE (ENRIQUE) y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 160), se cita, llama y emplaza a don Enrique Percivale y a doña Cándida Omega, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105.509, ubicado en la calle Carabelas entre Oficial y Propios, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.3-20265-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 67.254. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 158), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 67.254, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.3-20266-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEDEMONTI (JUAN). Notificación" (Lo. 12. Fo. 250), se hace saber a don Juan Pedemonti la resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo, cuya parte dispositiva se transcribe: "El Intendente Municipal de Montevideo, resuelve: 1.o Establecer que el Chofer de 2.a B de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor Juan Pedemonti, ha incurrido en omisión pasible de pena de destitución; 2.o Darle vista de estas actuaciones por intermedio de la propia Dirección de Limpieza y Usinas durante el término reglamentario (de diez 10) días; 3.o Vuelva a dicha dependencia para que notifique personalmente, o por cedulón, al interesado, en su domicilio. Cumplido y con los descargos que el mismo formule o sin ellos, vuelva a despacho. — Juan P. Fabini, Intendente Municipal. — Francisco Pacheco, Secretario del Interior.

Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Para que comparezca a notificarse en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de dársele por notificado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.3-20267-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Píriz (Ernesto) y otros con ALVEZ (TEODORO A). Conocimiento Por imputación de infracción aduanera" (Lo 11 Fo. 172), se cita, llama y emplaza a don Teodoro Alejandro Alves por el término de noventa días a contar desde la fecha a fin de que comparezca a contestar el traslado de la demanda-acusación deducida en estos autos, que por el término preventorio de quince días le ha sido conferido — Montevideo Junio 2 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.7-23443-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con CARMEN ESTEVEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 139), se emplaza a Carmen Estévez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 131 841, ubicado en la calle Belarmino entre avenida General Flores y Tacna: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.17-23535-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSEFA FONTELA DE ORCESI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo 151), se emplaza a los integrantes de la sucesión de Nicolás Federico Orcesi, a José María Orcesi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 76.636, ubicado en la calle Francisco Pla entre Juan Rosas y M. Meléndez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.17-23536-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con EMA MUJICA DE CARRIQUIRY y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12 Fo. 142), se emplaza a Ema Mujica de Carriquiry y a María Nin Frías, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 42.519, ubicado en el camino Edelmiro Mañé entre avenida Simón Martínez y calle pública: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.17-23537-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO GREGORIO BLAS BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.5-939-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR o ESTEFANA HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.5-940-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PERILLE DE SEQUEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.5-934-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA ESTOL DE BO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.5-935-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO MUSLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.5-936-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANGELA ALEMAN solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Olga Renée Alemán, pues donde figura como nacida el 22 de Julio de 1937 debe decir 19 de Diciembre de 1932, que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb.5-991-v.feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos caratulados: "ROBERTO LAVAGNINO. Rectificación de partida", se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Armando Lavagnino Etchegoyhen, pues donde en ella figura el nombre de la madre como "María Corina" debe decir "Eloísa" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb.4-921-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA TERESA MARIA COSTA DE MORESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.4-899-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-14885-v.mar.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 En.29-747-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AMBROSIO MAISONNAVE y de ZUNILDA PEDREIRA DE MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 En.21-552 v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Domingo Amadeo Biestro Perinetti y otros con EXALTACION ISABEL PERINETTI DE BARRIOS y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Mario Severino Perinetti para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 En.19-445-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Alberto Marcos Carrasco con LOLA PILAR BELLOSO Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Lola Pilar Belloso de Carrasco, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 En.12-201-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ERNESTO RODRIGUEZ solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ernestina Beatriz Rodríguez Zacarías, pues donde figura ésta como del "sexo masculino" e "hijo legítimo" y su nombre como "Ernesto Climaco" debe decir "hija legítima", "sexo femenino" y "Ernestina Beatriz" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Nicanor Dos Santos A,ctuario.
$9.00 Dic.23-15890-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO CANCELA DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.14-15406-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "FISZEL HERZLIKOWICZ Prescripción", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la acción, a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al siguiente inmueble: Un terreno y construcciones ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.690, compuesto de una superficie de 106 metros 56 decímetros con 11 metros 10 centímetros de frente al Norte a la avenida 8 de Octubre, donde el edificio tiene los números 3698 y 3700; 9 metros 60 centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Gobernador Viana; 11 metros 10 centímetros al Sureste, lindando con Carlos Pereira Bustamante, y 9 metros 60 centímetros al Suroeste confinando con Juana A. de Muturbería, todo según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1933, inscripto con el número 1721 de la Dirección de Topografía el 13 del mismo mes y año. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Dic.13-15344-v.dic.31 Fe.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Rosa Mancini con DOMINGO MARIA PAULINO ASTIAZU. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Domingo María Paulino Astiazu para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.10-15192-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Enrique Zilversmit con RITA MILKEWITZ Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Rita Milkewitz de Zilversmit para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario
$18.00 Dic.7-15041-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.11

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Zoltan Ambrus con ANA KATTERO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Ana Kattero de Ambrus para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.3-14829-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO VIGLIENZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTIL HENNING TELLANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Juanángel Gianola.
$4.00 Feb.3-887-v.feb.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO MINIÑO MARTINEZ, Incapaz". (Lo. 43, Fo. 607), se hace saber que con fecha Diciembre siete corriente ha sido declarado en estado de incapacidad don Alfredo Miniño Martínez; habiéndose designado curadora a su madre doña Pacífica Martínez de Miniño. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto
$6.00 Feb.1.o-16137-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARQUIMEDES o FLORENTINO ARQUIMEDES CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-806-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAVIGLIA DE MIDAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 7 de 1949.
$6.00 En.28-731-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "HERIBERTO D STAFFA Escrituración de oficio" (Lo. 42, Fo 732), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Camilo Basso, Ramona Basso Rosa Tiers Basso, Daniel Tiers Basso y Francisco Diego Basso, sucesores de don Benito Basso y a todos sus causahabientes a cualquier título para que comparezcan a otorgar la escritura del siguiente inmueble: "Un solar de terreno identificado con el número 9 en el plano del agrimensor Félix Logaldo, de Diciembre de 1921, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas Dirección de Topografía y aprobado por la Dirección de Obras Municipales situado en la 10.a sección judicial de este Departamento y de una superficie de 720 metros 8 720 centímetros, deslindados así: 10 metros al Sudeste de frente a la rambla Wilson; 72 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 10; 71 metros 30 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 8, y 10 metros 08 centímetros al Noroeste, lindando con terreno del Banco Popular del Uruguay, empadronado con el número 106 120, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se efectuará de oficio a favor del comprador. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 26 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$54.00 Dic.10-15172-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO POÑIZIL o RODOLFO (RUDOLF) PONIZIL o POÑIZIL, de apellido materno Zapletalow o Zapletalov o Zapletalou o Zapletaloro, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18 00 Dic.4-39169-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "María Mercedes Martorell contra EMILIO MIGUEL CARRIO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 173), se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 23 último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Emilio Miguel Carrió y María Mercedes Martorell, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario.
$20.00 Dic.16-15842-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA JUANA BARATELLI DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 4 de 1948 — Carlos María Trianón Actuario.
(G. Fcal) Dic.6-23430-v.dic.17. Feb.5-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FELLI DE MONTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.5-952-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "ETCHART (PEDRO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la siguiente rectificación: en la partida de nacimiento de Pedro Etchart, donde dice "Echarte" debe decir "Etchart". — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.5-953-v.feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "ABELDAÑO (MEDARDO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Medardo Abeldaño en la siguiente forma: donde dice "Medardo Anzerena" debe decir "Medardo Abeldaño" y donde dice "soltero" debe decir "viudo". — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.2-860-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos caratulados: "SILVA (RICARDO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Ricardo Silva con doña María Isabel Guillen, en la siguiente forma: donde dice "Ricardo Muñiz" debe decir "Ricardo Silva". — Montevideo, Diciembre 14 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.30 Dic.27-15992-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BEARES (VICENTE). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Vicente Beares, en la siguiente forma: donde dice "Beades" debe decir "Beares" — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Feb.1.o-690-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN AUGUSTO DE ASSUMPOAO o ASSUMPCAO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones — Montevideo Enero 4 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18 00 En.13-103-v.feb.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "LOMBARDI (JOSE) Rectificación de partidas" se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de José Lombardi con María Marzo y en las de nacimiento de María Josefa y Luis Alberto Lombardi donde dice "Lombardo" debe decir "Lombardi" — Montevideo Diciembre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9 00 Dic 24 15925-v dic.31 Feb.1.o-v feb 10

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente "Cibils (Julio J.) y GOÑI DE CIBILS (MARTINA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho de decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Julio J. Cibils y Martina Goñi de Cibils, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Dic.15-15464-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ESTOL STIRLING (AMERICANO), rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Americano Estol Stirling en la siguiente forma, donde dice "Sterling" debe decir "Stirling". — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic23-15888-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JUAN BORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.
12 00 Dic.11-15267-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.15

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "CASTIÑEIRA (MANUEL). Segunda copia de escritura" se hace saber a don Andrés Tarasido o a sus sucesores a cualquier título o a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se presentó a este Juzgado el señor Manuel Castiñeira solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Andrés Tarasido y autorizada por el escribano Conrado González Barbot, en Montevideo, el día treinta de Noviembre de mil novecientos veintitrés, referente al bien inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis situada en el barrio Garibaldi, paraje del Buceo décima sección judicial de este Departamento; forma parte del solar número cincuenta y dos, fracción "B" en el plano que levantó el agrimensor Aquiles Monzoni el treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho Se compone de cinco metros quince centímetros de frente al Sud, a la calle Humberto Primero, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento ochenta y un metros veinte centímetros de la esquina de dicha calle con la de Comercio por treinta y cuatro metros ocho centímetros nueve milímetros de fondo en sus dos líneas paralelas lindando: al Norte con el solar ochenta y siete; al Este, con el cincuenta y uno, y al Oeste, con restos del cincuenta y seis, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.
$78 00 Dic.9-15100-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en el expediente caratulado Recuero de Quiroga (Lucía) contra QUIROGA (ELBIO) Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Elbio Quiroga a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo Noviembre 26 de 1948 — Carlos María Trianón Actuario.
$24 .00 Dic.4 14922-v dic 31 Feb 1.o-v feb 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PENA PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 4.00 Feb.3-16129-v.feb.14

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MICHAEL AP-THOMAS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Alon Circuit Ap-Thomas", debe decir: "Alon Circuit Ap-Thomas". — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Feb.4-907-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achar, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a GERARDO PIRIZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Modesta Da Silva. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Feb.1.o-153-v.mar.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASAL o CASAL ALLO o HALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-219 v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VILLAMIL o VILLAMIL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-221-v.mar.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ D. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 4.00 Dic.28-16023-v.dic.31
1.oFeb.-v.feb.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Venturino, estableciéndose que donde, respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Bonturino" debe decir "Venturino". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 (Auxil) Dic.24-15947-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "Rouco Máximo con JOSEFA MOLINARI DE ROUCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 87, Fo 211), se hace saber que con fecha 9 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximo Rouco y Josefa Molinari. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. (25 de Mayo 523 cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948 — Raúl Calcagno Actuario.
$20 00 Dic 17-15608-v.dic.31 Feb1.o-v feb.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto

turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "Rouco Jacinto José con INOCENCIA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 211), se hace saber que con fecha 9 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jacinto José Rouco e Inocencia Rodríguez En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Dic.17-15612-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HONDIUS o HONDIUS DE DE BREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montvideo, Noviembre 23 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.8-14796-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8..

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DE LEON DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.5-978-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA PUPPO DE GELSI o FELICIA PUPPO DE GELSI PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.5-972-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO o LUIS PABLO MERTENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.5-973-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA LORENZA JUSTINIANA FLEURQUIN DE BEISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.5-974-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la sucesión de AMELIA FRANCISCA CENOZ ECHEVERRIA o AMELIA CENOZ ECHERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.5-975-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA SUEIRO o MARIA o MARIA I. SUEIRO DE MAESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.5-979-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COPPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.5-977-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL ATILIO DE CRECENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.5-976-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA PAULA ZACHEO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 18 de Enero de 1936 debe decir que lo fué el 18 de Enero de 1931. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.80 Feb.4-584-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO RODRIGUEZ o CELESTINO RODRIGUEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 6.00 Feb.3-16271-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.30-16148-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber a público la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA VICENTA HINCKLEY DE REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16272-v feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: ALBERTO PUIG y otra Partición" se hace saber que los señores Alberto Puig y María Clara Urtubey de Puig han solicitado la partición judicial de cuatro solares de terreno que poseen en común y proindiviso con el señor José Destombes, ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los N.os 113, 114 115 y 116, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1906, empadronados con los N.os 63.826 63.827 63.828 y 63.829, con frente al Norte a la calle Mariano Uriarte y al Este sobre la calle Bolonia; midiendo cada uno de ellos 1 360 metros cuadrados, formando en conjunto por estar unidos, un área total de 5.440 metros cuadrados A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado señor José Destombes o a sus sucesores o causahabientes así como a toda persona que se considere con derecho a su parte en los bienes descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$34.00 En.8-16297-v feb 12.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUAN LUIS PEREYRA y ELVIRA MONTALDO DE PEREYRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 En 15-332-v feb 7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Costa con CRISTINA DABROWSKY. Liquidación de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.
$24.00 Dic.30-16123-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "GERVASIO P. ALVAREZ Auxiliatoria" se cita, llama y emplaza a doña María Irma Rojas por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de divorcio a iniciarse, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.27-15988-v.dic.31. Feb 1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.30-16148-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Elisa Fraga de Villanueva contra la sucesión de ANTONIO MANZANO NAVALES Cobro de pesos" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Antonio Manzano Navales y a los señores Indalecio Manzano Bernarda Navales de Manzano, Margarita Manzano, viuda de Espinosa, Matilde Manzano de Medina, Antonio Manzano, Félix Manzano, Lila María Manzano, Julián Manzano, Lila Imperiales y a los sucesores o causahabientes de los nombrados a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y en los sucesorios de don Antonio Manzano Navales bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, 9 de Diciembre de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$30.00 Dic.3-14815-v.dic.31 Feb.1 o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TERESA y CATALINA MARIA o MARIA COMINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.7-15038-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO CAMILLONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.18-15649-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE ANDION o ANDRION ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.5-929-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.5-969-v.feb.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LOPEZ y Cía. Quiebra. Retroactividad" (Lo. 36. Fo. 417), se hace saber al público que en dichos autos se ha dictado la resolución que se transcribe seguidamente: "21.167. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Vistos, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 31 de Marzo de 1947. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — J. T. Pereira, Actuario". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.5-20284-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HERNANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.4-923-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 6.00 Feb.3-16143-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA GAVIOLI DE VEGLIO o BEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 6.00 Feb.3-16136-v.feb.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ARMAS CASTRO, AMADO WILSON y PIROTTI DE ARMAS, ALDA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde dice: "Wilson Castro", debe decir: Amado Wilson Armas Castro. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.1.o-16214-v.feb.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TUBINO, ANIBAL JOSE. Información de vida y costumbres" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Aníbal José Tubino domiciliado en la calle Sarandí 864, escritorio 4, al señor Juez digo: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos escribanos Juan Angel Iannino y Mauro Anselmo Cominotti, quienes serán preguntados respecto a mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Aníbal José Tubino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Feb.1.o-273-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TULIO ACOSTA BOOTH o TULIO AMBROSIO ACOSTA BOOTH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-327-v.feb.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "EDUARDO NICOLAS ABDOUCH. Quiebra, retroactividad". (Lo. 36, Fo. 378), se hace público que por dicho Juzgado y en los mencionados autos, se ha dictado la siguiente resolución:

"N.o 20268. Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 1.o de Diciembre de 1947. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Ruiz. — Lo Proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — J. T. Pereira, Actuario". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb.1.o-20146-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MARIA o MARIA LUISA PINI DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.31-760-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA PAOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.31-759-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA FERREÑO o FERREÑO SOTO DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.31-761-v.feb.10.

Emplazamiento

... el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "De Fortuny (Eulalia) contra LUIS OMAR LOPEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Omar López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 En.27-618-v.mar.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GREGORIO DEMATTEIS o D'MATTEI o DE MATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.12-220-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.10-142-v.feb.12.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASTRO DE BLANCO, CONSUELO. Incapacidad" se hace saber al público que por resolución dictada por dicho Juzgado, el 23 de Noviembre último, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Consuelo Castro de Blanco y se nombró curador de la misma, a su esposo Manuel Blanco Alvarez, a quien se les discernió el cargo por resolución de fecha 2 del actual. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 8.00 Dic.28-16025-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CIARDULLO o CIARDULLO DE CARPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.23-12444-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó el doctor Jorge Placenza Harriague, en representación de MARIA JOSE REGIS, ANTONIO BESSON, MARIA JOSE MATIAS ANTONIO BESSON y MARIA JUANA JOSEFINA FILOMENA BESSON DE DUPRAT, promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada en la ciudad de París por el Cónsul General de la República, don Luis Mongrell, con fecha 22 de Noviembre de 1909 inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 388, al folio 161 del libro 52, el 18 de Febrero de 1910, por la cual doña María Eloía de Iriarte, representada por don Charles Duprat, vendió a don Antonio Besson, entre otros bienes, "un campo compuesto de unas dos mil ciento cinco cuadras, ubicado en el Departamento de Durazno en el lugar de Thomas Cuadra", según en ella se expresa, y que más ampliamente se individualiza de la siguiente manera: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 1 306, la que, según plano del agrimensor Eduardo A. Quartino, de Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Inmuebles Nacionales con el nú-

mero 99. se compone de una superficie de 1.566 hectáreas. 4.404 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte, una línea divisoria que lo separa de las propiedades padrón número 1.260, de Héctor Sapriza Vera. padrón número 1.279. de Eugenia Quadros de Carbonell, padrón número 1.303 de Máximo Fleurquin; al Este, por medio, con camino que conduce al pueblo del Carmen lindando con padrón número 1 310, de la Sucesión Manuel Penella, padrón número 5 982, de Teresa F. de Abruel; padrón 5.984 de Angela F. de Moroni; padrón 1.307, de Caorsi Hermanos; al Sud, línea divisoria que lo separa del padrón número 1.194, de Fernando Martínez, y al Oeste, línea divisoria y el arroyo Salinas con propiedad padrón número 1241, de Angela Guerrero de García y padrones números 1.256 y 5.409, de Juan Francisco Luzardo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito legal de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña María Elola de Iriarte, sus sucesores por cualquier título universal o singular y a todos los que por cualquier causa o derecho puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita. — Montevideo Diciembre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 108.00 Dic.21-15791-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Duiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO REGENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16206-v.feb.11.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Andrés Fornio, Síndico de la quiebra LACAVA y GERARDO. Solicita expedición de segundas copias de escrituras" (Lo. 85. Fo 240) se hace saber que se ha presentado el nombrado Andrés Fornio, en su carácter de Síndico de la quiebra Lacava y Gerardo, solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras que se indican seguidamente: A) De compraventa autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo, el 9 de Junio de 1932, por la cual el señor José María Catrera compró a los señores José Lacava y Domingo Isidoro Gerardo, el inmueble identificado en el padrón de este Departamento de Montevideo, con el número 122.212, que se describe: Un solar de terreno situado en la villa de la Unión, décima sección judicial, compuesto de ciento treinta y cuatro metros trece decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, de Octubre de 1922, el que se deslinda así: diez metros veinte centímetros de frente al Nordesde, de la calle Cipriano Miró; doce metros sesenta centímetros al Nordoeste, lindando con Faustina López de Vera; al Sudeste, trece metros setenta centímetros, lindando con Faustino Ferreira, y al Sudoeste, fondo sobre la cañada divisoria; y B) De compraventa autorizada por el escribano José F Rossi el 13 de Mayo de 1932 y por la cual don Raúl C. Gerardo compró a los señores José Lacava y Domingo Isidoro Gerardo los inmuebles con sus mejoras y anexos que se describen: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en "La Unión" décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 70 560 señalada con la letra A en el plano del agrimensor Edmundo Montautti, de Diciembre de 1917, y tiene, según el mismo un área de cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros y quince centímetros cuadrados, deslindada así: siete metros veintiséis centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Joanicó; dos metros treinta y dos centímetros al Sud, en la línea de la ochava que forma esta calle con la de Industria, y tres metros treinta y seis centímetros al Sudoeste, sobre esta última calle: ocho metros al Nordeste, con la fracción B, que en seguida se deslinda, y la línea del Nordoeste es quebrada y tiene tres tramos, el primero de los cuales, partiendo del frente de la calle Industria en dirección al Nordeste, tiene cuatro metros cuarenta y nueve centímetros del punto terminal: de éste parte otro en dirección Nordoeste, cuya longitud es de dos metros ochenta y ocho centímetros y de cuyo punto terminal parte el tercero, que cierra la figura, en Dirección Nordeste, con una longitud de cinco metros y treinta y cinco centímetros, lindando dicha línea quebrada en toda su extensión con Manuel Casal; y Segundo: Los derechos posesorios a otra fracción contigua a la anterior, que está empadronada con el número 70.560 y está señalada en el mismo plano con la letra B, con un área de ciento veintiséis metros veintinueve decímetros y ochenta centímetros cuadrados, deslindada as: diez metros noventa y un centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Joanicó; quince metros setenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando parte con Manuel Casal y parte con la fracción antes descripta; once metros cuatro centímetros al Nordoeste, con el mismo señor Casal, y catorce metros setenta y un centímetros al Nordeste, lindando con Juan Livio. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a cualquier título y concepto se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$162.00 Dic.18-15665-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMPARO o VICENTA AMPARO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.16-15577-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rosa (Francisca Solana) con FLORIANO DUARTE Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Floriano Duarte para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.13-15363-v.dis.31 Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Dora Margarita con SEVERO TRAVO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado Severo Travo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.11-15246-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO ESCRIBANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.
$18 00 Dic.3-10938-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "García Vieyra (José Vicente) contra PILAR ZARAGOZA LOPEZ Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Pilar Zaragoza López de García Vieyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$ 18.00 Dic.1 o-14733-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.14

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANUNCIACION CRUSETTI o ANUNCIACION CORCETTA o NUNCIA CRUZZITI o NUNCIADA CROCHETTI, o ANUNCIA COCETTI o ANUNCIADA CRUCHETTI o ANUNCIADA COCETTO y de doña EVA o EVARISTA SACCO DE ARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1948. José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic.9-15096-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ABAL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$18.00 Feb.4-909-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO PEÑA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Manuel Pérez, debe decir Manuel Peña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 9.00 Feb.3-16135-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE NUÑEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efecto de las publicaciones se habilitó el feriado — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 En.11-174-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SAGARIA DE CARRATO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que para estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$8.00 Feb.1.o-819-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA DE LOS ANGELES RIVERA DE DE SOUZA y don LEONIDAS ALBERTO RIVERA iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un terreno en la 5.a sección judicial del Dpto de Tacuarembó, de una extensión de 396 hectáreas 9156 metros 95 decímetros cuadrados, sin ubicación precisa, dentro de la siguiente fracción de campo que, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, fechado en San Fructuoso, en Febrero de 1910 levantado en mensura judicial y aprobado por resolución del Juzgado Letrado de Tacuarembó, de 8 de Abril de aquel año se describe así: Fracción de campo compuesta de una extensión superficial de 3191 hectáreas, 9164 centiáreas y 5 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte con el arroyo Tres Cruces, que la separa de Olivio Pereira y con los sucesores de Ignacio Silva don Francisco Rodríguez, don Libindo Rosa don Pedro Laternois, don Ramón Rodríguez, don Anainetino Rosa; por el Sud con una línea que partiendo del Cerro del Vigía llega hasta la cañada de la Palma Ombú; por el Este y Noreste con Aníbal Ferreira; por el Este, con la citada cañada de la Palma Ombú que la separa de Juana N. de Brun Lucía Núñez Aníbal Ferreira y sucesión de Agustín Leite; por el Sudeste, con la cuchilla de la Casa de Piedra, que la separa de otra fracción que el doctor José Ramón Mendoza vendió conjuntamente con la que se describe a don Ramón Rivera, el 20 de Junio de 1910, ante

el escribano Osvaldo Acosta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Hilario Pintos, José José Joaquín y Antonio Joaquín da Rosa o da Roza, Pablo Calatayud José Suárez da Silva, Juan Ignacio da Silva, Constancia da Rosa, Januaria da Rosa, Constancia da Rosa, Gabriel Otonell y José Gonzálvez de Amorim (sobrino) Anacleto Dufert y Alvarez, Faustino Rodríguez Chaves y doctor José Ramón Mendoza, sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma an- ... e Mayo 523 (séptimo piso), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$102 00 En 12-236-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA MERRONE o MERRONI o MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6 00 Feb.1.o-16239-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18 00 En 1-44-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TURRINA o TURINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4 00 Dic.28-16027-v.dic.31
Feb.1.-v.feb.7

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguina Vivas dictado en autos "Rosario José Espetrini con SARA JULIETA MENDIZABAL. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 28 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rosario Espetrini y Sara Julieta Mendizábal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (7o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Dic.21-15811-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña PAULA MARIA PODESTA DE ARPAJOU, doña MARIA ESTHER CELESTINA ARPAJOU y doña AIDA ARPAJOU solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1o De matrimonio de María Podestá con Santiago Arpajou: donde dice María Podestá debe decir Paula María Podestá y donde dice hija de Celestina Massanedo debe decir hija de Celestina Masanelli; 2.o De nacimiento de María Esther Celestina Arpajou: donde dice hija de María Podestá debe decir hija de Paula María Podestá y donde aparece la abuela materna con el apellido Massanedo debe decir Masanelli; 3.o De nacimiento de Aída Arpajou: donde dice hija de María Podestá debe decir de Paula María Podestá y donde dice nieta por línea materna de Celestina Massanedo debe decir de Celestina Masanelli; 4.o De matrimonio de María Esther Arpajou con Angel Briano Crosa: donde dice María Esther Arpajou debe decir María Esther Celestina Arpajou y donde dice hija de María Podestá debe decir de Paula María Podestá; y 5.o De matrimonio de Aída Arpajou con Francisco González: donde dice hija de María Podestá debe decir de Paula María Podestá. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$27.00 Dic.21-15769-v.dic.31 Feb 1.o-v feb.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don TEODORO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados ("Fasolato" Settimo) y Durán de Fasolato (Laura) contra González (Teodoro). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9.o. Fo 556) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.24-15946-v.dic.31 Feb.1.-v.mar.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN SANCHEZ CORREA y LUCILA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Cerrito quinientos diecinueve (519). — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$3.00 Feb.5-665-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELGADO DE PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Feb.4-895-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDO FAVRIN citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Calle Juan B. Viacava 1733). Se habilitó la feria mayor. — Cerro Diciembre 22 de 1948. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz, 13.a Sec. de Montevideo.

$ 6 00 Dic.28-16039-v.dic.31
Feb.1.-v.feb 7

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio" (Lo. 1 Fs.50), se hace saber que a orillas del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Paredón" fueron halladas y concentradas en éste, sesenta y nueve piezas de madera de pino (69) algunas de las siguientes marcas: A. T. S. S. H y otras sin marcas visibles. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 10 de 1948. — Horacio L. L. Häfliger, Juez de Paz.

(G. Fisc.) Dic.6-23431-v.dic.6. Feb.5-v.feb.5.
Mz.5-v.mz.5. Ab.5-v.ab.5.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Receptoría de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio" (Lo. 1 Fs. 51), se hace saber que a orillas del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Franquía", fueron halladas y concentradas en el local de la Aduana, cuarenta y una piezas de madera de pino (41), con las siguientes marcas: ILX5L, RM, AZI, S. PALUDO y X10. Cumpliendo con lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 19 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(G. Fisc.) Dic.6-23432-v.dic.6. Feb.5-v.feb.5.
Mz.5-v.mz.5. Ab.5-v.ab.5.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente rotulado "Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio" (Lo. 1. N.o 111. Fs. 45), se hace saber que a orillas del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Lenguazo", fueron hallados nueve rollizos de madera (al parecer cedro), con las marcas siguientes: 5M., G. y U. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 19 de 1048. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(G. Fisc.) Dic.6-23433-v.dic.6. Feb.5-v.feb.5.
Mz.5-v.mz.5. Ab.5-v.ab.5.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio" (Lo. 1. N.o 139 Fs. 49), se hace saber que en jurisdicción del Resguardo "Franquía" fueron halladas y concentradas en el local de la Aduana, treinta y dos piezas de madera de pino brasil con las siguientes marcas: J.D.P.X.X SPALUDO, X.2, X.3, y X.X.R.M. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 19 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de paz.

(G. Fisc.) Dic.6-23434-v.dic.6. Feb.5-v.feb.5.
Mz.5-v mz.5. Ab.5-v.ab.5.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio" (Lo. 1 N.o 14. Fs. 49), se hace saber que en jurisdicción del Resguardo "Franquía", fueron halladas y concentradas en el local de la Aduana, quince piezas de madera pino brasil, con las marcas siguientes: XX, RM X, X2SS Spaludo, X10. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 19 de 1948. — Horacio L Häfliger, Juez de Paz.

(G. Fisc.) Dic.6-23436-v.dic.6. Feb.5-v.feb.5.
Mz.5-v.mz.5. Ab.5-v.ab.5.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente "Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio" (N.o 85. Fo. 40), se hace saber que a orillas del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Itacumbú", fueron hallados catorce rollizos (14) de cedro y pino brasil con las siguientes marcas: RP, C.O.P., R.G.S., M.C. y P. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 19 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(G. Fisc.) Dic.6-23437-v dic.6. Feb.5-v.feb.5.
Mz.5-v.mz.5. Ab.5-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO JUAN o JUAN ROMUALDO ESPINOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Diciembre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-16017-v feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO MALARIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-16018 v feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ, citándose a los here-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-16209-v.feb.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "El Estado contra CIPRIANO PARGA, Segundo copia de escritura", se cita por el término de noventa días a don Cipirano Parga, a sus herederos o demás interesados en el inmueble que se determinará más adelante, para que se opongan o confirmen los deseos del Estado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio: Una fracción de terreno, destinada a Parque Público, con un área de 3 hectáreas 3.126 metros 20 decímetros, contigua a otra que el Estado también adquirió de dicho señor Parga con el mismo destino el 6 de Julio de 1912, con un área de 5 hectáreas sobre la margen derecha del arroyo Pando. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20148-v.mar.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada de conformidad con el señor Fiscal Letrado Departamental, con fecha 2 del corriente mes y año, en los autos caratulados "JOSE MARIA VIAR. Incapacidad", se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado, dictada con fecha 14 de Junio del año en curso, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado José María Viar, habiéndosele designado en el carácter de curador a su hermano don Carlos Isidro Viar. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Feb.1.o-805-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OCTAVIANO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María José, Aquilino, Universina Lorenza, Severiano, Antonina y Eugenia Pereira, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 En.10-110-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "María Luisa Cruzco con LUIS FLORENCIO ABATTE FERNANDEZ. Divorcio", se emplaza por el término de noventa días al nombrado Luis Florencio Abatte Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 En.10-148-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 8 del mes en curso, en los autos caratulados "EMILIO SAPORITI. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a don Domingo Rossa o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble que se determinará más adelante, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno empadronada con el número 207, ubicada en la manzana número 15 de la villa de La Paz, 5.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta, según títulos, de 51 metros de frente al Sur, a la calle Industria; 42 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Conrado Moller; 51 metros 70 centímetros al Norte, lindando con Banco Hipotecario del Uruguay, y 43 metros 40 centímetros al Oeste, con Suc. Juan Domínguez Díaz, con una superficie de 2.216 metros. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$48.00 Dic.29-16053-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para la publicación del presente está habilitado, el feriado en curso. — Melo, Enero 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Feb.5-942-v.feb.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que en autos "JUAN OMAR AVILA y GREGORIA FERNANDEZ. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: en la de Mario Alberto el nombre de la madre figura como Anelia Evangelista. En el de Benito Hernan y Eli Gregoria dice Anelia Evangelista, en la de Neri Roberto dice Evangelista, en la de José Lider dice Anela E. y la de Felipe Darío dice Gregoria Evangelista debiendo figurar en todas las partidas el nombre de Gregoria, solamente, que es el verdadero. — Melo, Noviembre 6 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 Dic.23-15865-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de JOSE ESTEBAN CUELLO, en autos "Teófilo Díaz Cuello y otro. Prescripción adquisitiva", iniciando juicio prescriptivo. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los causahabientes y los que de consideren con derecho al siguiente inmueble: fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Rivera, padrón 1858, la que, según plano del agrimensor José B. López, de Noviembre de 1936 inscripto en esa fecha con el número 28, consta de un área de 335 hectáreas, 5.526 centiáreas 83 decímetros y limita: al Norte sucesión Hipólito Paz y Francisco del Campo; Este cañada Sarandí del Río Negro y Francisco del Campo; Sudeste, Francisco del Campo y Severiano Silva, y Oeste, camino departamental, Luis Feo y Manuel Paz da Silva y Teófilo Cuello. Los emplazados deberán comparecer dentro de noventa días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Melo, Novembre 27 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 Dic.4-14878-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos: "Odemar Ramos contra CONCEPCION HOFFEMBLATT, divorcio", se cita, llama y emplaza a Concepción Hoffiemblatt para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Octubre 28 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 Dic.8-14946-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL GLADIS LOTIE, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Lotié en lugar de Sotié, que es el que corresponde. — Colonia, Diciembre 20 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.20 Feb.2-16040-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON JOACHIMSTHALER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-490-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO NOY, citándose a la vez a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-897-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA RAMONA TORRES DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 1.o de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-808-v.feb.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Noviembre en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal constituída por el matrimonio JOSE MACHIN e INDALECIA MARIA BELTRAN. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Dic.16-15504-v en.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MUSSELLI (JUAN BAUTISTA). Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Manuela Cornell o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble siguiente: La mitad indivisa del inmueble padrón número 2.614, situado en la 1.a sección judicial de este Departamento con una superficie total de 3 hectáreas y 885 metros, cruzado por la vía del Ferrocarril Central, que lo divide en dos fracciones, teniendo por límites generales: por el Suroeste y Noroeste y por el Noreste, en parte, con Jorge Musselli y el resto con propiedad del Estado, y por el Sureste con frente a Cno nacional, para que comparezcan a estar a derecho con los documentos justificativos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 En.5-6-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HONORIO JACINTO ETCHEVERRY solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparecen sus nombres como Jacinto Onorio en lugar de Honorio Jacinto, que es el que le corresponde. — Colonia, Diciembre 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Dic.27-15962-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial. — Conchillas, Enero 21 de 1949. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.
$6.00 Feb.1.o-804-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "PAULA RO-

SAS DE HERRERA, Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha dieciséis del corriente se designó nuevo curador de la incapaz de autos al doctor Angel Mario Núñez Coll. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 28 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.
(Cuenta corriente) Feb.4-20278-v.feb.15.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ROGELIA LEONCIA TUDURI, incapaz", se hace saber al público que con fecha 21 de Octubre del corriente año ha sido designado nuevo curador de la incapaz de autos el señor Rosendo Nuin. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 21 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.
(Cuenta corriente) Feb.4-20279-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de: VICENTE URDAMPILLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 9 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16191-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de: MARIA GERONIMA MURACCIOLE DE BIAGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6 00 Feb.1.o-16197-v feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANCHEZ, ADELA SANCHEZ DE TAVARES o VALENTINA ADELAIDA SANCHEZ DE TAVAREZ y ELISA CANCELA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 23 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.
$6.00 Feb.1.o-107-v.feb.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "Delfina Puig de Lasso con JOSE ERNESTO LASSO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los cónyuges José Ernesto Lasso y Delfina Eugenia Puig de Lasso y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días a los fines de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946 habiéndose declarado habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 30 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria Adjunta.
$20.00 En.19-457-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "MANUEL PEREYRA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Prefisterio Acosta Doroteo Pereyra, Teófilo Pereyra Mamerto Pereyra, Luisa Pereyra Laureana Pereyra Ema o Maura Ema Pereyra, Leocadio Burgues Martina Burgues Pereyra, Elvira Burgues Pereyra Américo Burgues Pereyra, Juan Evan Burgues Pereyra y María Angélica Burgues Pereyra, así como a sus causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por su apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio que los represente (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Dichas segundas copias solicitadas son las relativas a dos fracciones de campo que adquirió Manuel Pereyra el 18 de Diciembre de 1929 ante el escribano Juan Cardoso y Pena, de los preindicados señores Pereyra y Burgues, ubicadas en Batoví, 1.a sección de Durazno y en la 11.a sección judicial de Florida, sumando las dos fracciones un área total de 46 hectáreas 3.879 metros y lindan: al Oeste, con Pedro Baguala; al Este, Suc. Juan Martínez; al Norte, con la misma sucesión, y al Sur, con la sucesión Baguala. Y la otra segunda copia solicitada se refiere a una escritura autorizada por el escribano F. Edmundo Revello el 31 de Mayo de 1933, que otorgó al gestionante Manuel Pereyra don Juan Prefisterio Acosta, de los derechos que como heredero tenía en las sucesiones de Leoncio P. Pereyra y Laureana Núñez. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a tales fines. — Durazno, Enero 4 de 1949. — Víctor Anza, Actuario.
$72.00 En.19-458-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha dieciocho de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra ANTONIA MILAN. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, a los herederos de doña Antonia Milán y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1070, ubicado en esta ciudad, compuesto de una superficie de 935 metros, manzana N.o 52, que linda por el Norte, calle Petrona Tuboras; por el Este, calle Itiray formando esquina; por el Oeste, Lorenzo Quintín Carrizo y otros, y por el Sur Juan Pión y Lazo y otros, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 23 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20147-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de "PEDRO PREGLIASCO o PEDRO PABLO PREGLIASCO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 14 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6 00 Feb.1.o-108-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO SUAREZ y SOFIA GHIAZZARRO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Diciembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 Feb.3-16201-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTARCIERI o SANTANCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.31-16192-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada el veintiocho de Setiembre último en autos "Nulir Paulino contra GREGORIA ECHEVERRIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 27 Fo. 35) y cumpliendo lo previsto en el artículo 7 o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Noviembre 26 de 1948. — Milton, Galmés, Actuario.
$16.00 Dic.17-15619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo 25 de Agosto, Diciembre 30 de 1948. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.
$6.00 Feb.1.o-326-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SECUNDINA ROMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 18 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4 00 Feb.1.o-16193-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO SOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 18 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-320-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA NICOLASA PORCAL DE CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 23 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-319-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTARCIERI o SANTANCIERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.31-16192-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MANUEL VELAZQUEZ o MANUEL VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-184-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PASSANO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 10 de 1948. — Blás Borrallo, Actuario Suplente.
$6.00 Feb.1.o-22-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA o JOANA DELGADO DE HERNANDEZ o JUAN DELGADO VIANA, FELIPA o FELIPA DOLORES HERNANDEZ DE CLAVIJO, MAXIMO CLAVIJO y GREGORIO o GREGORIO MARTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-20-v.mar.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 21 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-814-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 23 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-815-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 15 de 1948. — Blas Borrallo, Actuario Suplente.

$18.00 Feb.1.o-816-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NUÑEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 31 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-813-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Emma o Ema Chiapparra contra ELBIO LARROSA. Divorcio unilateral. Incidente sobre aumento de pensión alimenticia". (Lo. 6, Fo. 42), se hace saber al público que se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integraban Elbio Larrosa y Emma o Ema Chiappara, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 24 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.00 Feb.1.o-19-v.mar.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Noviembre 27 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Dic.9-15120-v dic.31. Feb.1 o-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados 'MANUEL DIONISIO MACHADO Y CAL y otros. Prescripción treintenaria adquisitiva" (N.o 52, Fo 67), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Pedro Trillo, sus herederos o sucesores señor Angel Silvera y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, 1.a sección de Maldonado, empadronado con el número 228 de la manzana 39, compuesto de una superficie de un mil seiscientos diecinueve metros sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Arturo Santa Ana; al Este, sucesión de Angela Borges de Machado y Manuel D. Machado Cal; al Oeste, calle Román Guerra, y al Sur, sucesión Angela Borges de Machado y Angel Silvera para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado judicial mayor — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan C. Espiga Itusarry, Juez de Paz.

$42 00 En.7-17-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados 'MANUEL CAIRO. Prescripción" (L.o 2, F.o 61) se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 68, de esta ciudad de Maldonado empadronada con el número 378, mensurada por el agrimensor don Antonio Asuaga Nougué en el mes de Febrero de 1948 y consta, según plano, de una superficie de 1 851 ms 2 71 dms.2; linda: al Norte, en 10 metros 91, con el padrón número 850, pared o cerco medianero por medio y en 31 metros 96 con el inmueble padrón número 381; al Este en 43 metros 60, con los padrones números 380 y 379; al Sur, en 43 metros 57 de frente a la calle Montevideo, y al Oeste por formar esquina, en 42 metros 30, de frente sobre la calle Presidente Terra a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado Diciembre 27 de 1949. — Juan C. Espiga Itusarry, Juez de Paz

$54.00 En 7-18-v.feb.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, en autos "Santiago Cordone con los sucesores de JUSTINIANO TEJERA Desalojo" se cita, llama y emplaza a Walerico Tejera Riverón para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se habilitó el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 7 de 1948. — Federico A Mullin Nocetl, Juez de Paz.

$18.00 En 12-251 v.feb.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA GUTIERREZ DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Diciembre 15 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$4.00 Feb 1.o-21-v.feb.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RAMON SORIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Víctor" en lugar de "Ramón", que es el verdadero. — Paysandú, Noviembre 23 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic.29-16084-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMILO MEDEIROS, MADEIRO o MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 9 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.29-16086-v.dic.31. Feb.1.o-v.efb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PISSANO DE PASSARELLO o PASARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 25 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Dic.7-15073-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE, PHILLIP o PHILIPP WIDMAIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 29 de 1949. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-787-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JACINTO DOMINGO GARATE y MARIA ALCIRA GARATE DE VALENTI, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos en la siguiente forma: donde en las mismas dice "Gart" o "Garat" debe decir "Garate" que es el verdadero. — Fray Bentos Diciembre 4 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$9 00 Dic.27-16005-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en autos "DOMINGO MESA. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno que es el solar número 4 de la manzana número 10 de esta ciudad y que, según un plano especial, conocido por Banovich, tiene una superficie de 902 metros cuadrados, aproximadamente, y se deslinda así: 21 metros 475 mms. de frente al Sudoeste, a la calle prolongación de la avenida 18 de Julio o camino a Mercedes, por 42 metros, aproximadamente, de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 3 de la Empresa del Ferrrocarril Midland del Uruguay; por el Nordoeste, con el solar 1, de Florencia Rose de Young, y por el Sudeste, con el solar 5, de Dolores Elliegui o sus sucesores, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$54.00 En.28-725-v.mz.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictado en los autos: "ATILIA AURORA FALLER DE FAURA. Prescripción treintenaria con respecto al bien empadronado con el número 680" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y a cualquier título al siguiente bien: Una finca de material y su terreno, padrón número 680, ubicado en la manzana número 60 de esta ciudad primera sección judicial de Río Negro de una superficie de 934 metros 20 decímetros lindando: 21 metros 70 centímetros de frente al Nordeste a calle Hughes; 43 metros 25 centímetros al Nordoeste con Angela Abbate del Delgrosso y otros; 21 metros 50 centímetros al Sudoeste con Antonio Lasserre; 43 metros 25 centímetros al Sudeste con Margarita B. de Lasserre Raúl Maquiel y Lucas Ferraz; para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la próxima feria judicial. — Fray Bentos. Diciembre 16 de 1948. — Mario Durañona Actuario

$48.00 En 3-16276-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Golberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos: "Enrique A. Zoani contra MANUEL RIVERA y MANUEL VEIRA. Cumplimiento de contrato". (Lo. 34, Fo. 488) se cita, llama y emplaza a don Manuel Rivera, o a quienes se consideren herederos, causahabientes o interesados a cualquier título en estos autos, para que concurran a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará la

conciliación y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 7 de 1948. — Emilio E. Gougeon, Actuario Interino.

$30 Feb 1.o-553-v.mar.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA DE SOUZA LEAL DE GARIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 27 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb 1.o-16314-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en autos "María Antonia Núñez de Moraes contra OMAR ARES. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 35 Fo. 55), se emplaza al demandado don Omar Ares para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele en caso omiso, un defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá este juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 8 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Dic.9-15153-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA DAVEZAC DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-50-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "FRANCISCO PACIELLO o FRANCISCO PABLO PACIELLO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a Genaro Luis Paciello Caballero, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.00 En.7-45-v.feb.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSARIO VERA DE ALVAREZ citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Teodoro o Andrés o Teodoro Román o Román Teodoro y Valentín o Tomás Valentín o Tomás Vera Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la feria mayor para la publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 29 de 1948. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$24.00 En.10-115-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora dictada en los autos caratulados "VICTORIA GRAÑA DE GRAÑA. Prescripción adquisitiva" (Lo 14 Fo. 503), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a Dominga Acevedo de Cabrera, Luisa Acevedo de de los Santos, Carmen Acevedo de Terra, Juan Acevedo, Justino Acevedo, Pacífica Acevedo de Silvera, Miguel Severiano Silvera, Doroteo, Natalia, Manuel Francisco y Juan Honorato Silvera, Ubaldo Rocha Pitta, Fausto Silvera, Atanasio Olivera, José Domingo Acevero, Carmen Silvera de Acevedo, Francisca Cabrera de Silvera, Manuel Silvera, Francisco Silvera y Catalina Espíndola, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "Isla Larga", tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 69 y que, según plano levantado por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo) en el año 1918, a nombre de don Nereo Graña, inscripto en la Inspección Técnica Municipal del Departamento de Treinta y Tres, el 14 de Enero de 1919, se compone de cuatrocientas doce hectáreas mil trescientos cuarenta y cuatro metros seis decímetros, que se deslinda así, por el Norte, la cañada del Sauce por medio, con campo de la sucesión de Santiago Ramírez y línea quebrada compuesta de diez rectas que miden 707 metros y 969 metros 70 centímetros, por medio, con campo de la sucesión de Domingo Acevedo (hoy de Graciano González); 791 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Ramón Moreno (hoy de Mariano Ramírez y de la sucesión de Laureano Tor); 554 metros 60 centímetros por medio, con campos de Ramón Moreno (hoy de la sucesión de Laureano Tor) y de Carmen Barrios de Orrego; 56 metros 90 centímetros y de 155 metros, por medio, con campo de la sucesión de Vicente Ramírez, y 237 metros, 322 metros, 133 metros 10 centímetros y 455 metros 20 centímetros, por medio, con campo de José María Iraola (hoy de Daría Delmond de Arrarte); por el Este, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 940 metros por medio, con campo de José María Iraola (hoy de Daría Delmond de Arrarte), de Inocencio Silvera (hoy de la sucesión de Lino E. Méndez) y de Floro Silvera y de Ramón Barrios (hoy de Esteban Leite y Piñeyro) y 776 metros 70 centímetros por medio, con campo de Ramón Barrios (hoy de Esteban Leite y Piñeyro), cañada de la Isla Larga, por medio con campo de Ramón Barrios (hoy de Julio María Vicente Salaberry) y línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden 337 metros 10 centímetros, por medio, con campos de Ramón Barrios (hoy de Julio María Vicente Salaberry y de Casimiro Lascano): 73 metros y 386 metros 30 centímetros por medio, con campo de Ramón Barrios (hoy de Casimiro Lascano) y 673 metros 40 centímetros por medio, con campos de Ramón Barrios (hoy de Casimiro Lascano) y de Juana S. Lascano (hoy de Afodosio Barrios); por el Sur línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden 456 metros 40 centímetros, por medio con campo de Afodosio Barrios, 929 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Santana Sención (hoy de Afodosio Barrios); 226 metros 50 centímetros y 1 508 metros 20 centímetros, por medio, con campo de Santana Sención (hoy de Afodosio Barrios y de Eugenio León Sención) y por el Oeste línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 885 metros 30 centímetros y 236 metros 50 centímetros, por medio con campo de Benjamín A. Graña (hoy de Carmen Graña de Crocce) y 1 747 metros 60 centímetros por medio con campos de Mateo Terra (hoy la sucesión de José A. Otamendi (de la sucesión de José A. Otamendi y de Faustino Luna (hoy de la sucesión de Juan Miguel Lavieja). — Rocha, Noviembre 26 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$168.00 Dic.2-14743-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BERNARDO PEREIRA, en la que donde dice "Bernardo Damasceno Pereyra" debe decir "Bernardo Pereira", que tal es el nombre del inscripto. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$9.00 Dic.22-15815-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINO MARCOS DA ROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.28-720-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BACCINO DE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.4-911-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "JUAN M. MENENDEZ y otros. Prescripción adquisitiva" (Lo. 12. Fo. 204), se emplaza por el término de noventa días a don Feliciano Carbajal, sus herederos o sucesores o todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se relaciona para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos habiéndose habilitado el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Inmueble: el empadronado con el número 1259, ubicado en la manzana 77 de la ciudad de San José, solares 6 y 7 de la manzana 77 (antes 13) del segundo cuartel, padrón anterior número 2772, con un área, según plano de mensura levantado en Noviembre de 1948 por el agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el número 311 el 10 de Noviembre de 1948 de 2464 ms. 40 cms. cuadrados que linda al Norte, en dos líneas 30 30 m.s. calle Solís, y en 14990 ms., Agueda C. Vallejo de Carrivo y padrón 1273; Este, en dos líneas, una de 54 40 ms., Agueda C. Vallejo de Carrivo y otra de 14.50 ms. sucesión Juan Zugasti; Sur, calle D. Roosevelt (ex Montevideo) y al Noroeste, en 3.53 ms., intersección de las calles Solís y F. D. Roosevelt. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Enero 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 En.12-250-v.feb.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ o MARIA LORENZA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a Julián Hernández Sánchez, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que los represente. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 En.4-58-v.feb.10.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos "JUANA D. ARRONDO DE ZUGASTI. Expedición de segundas copias" (Lo 12 Fo 174 N.o 440) se cita y emplaza por el término de noventa días para que se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada sobre: A) Una fracción de campo empadronada actualmente con el número 6 769, con una superficie de 52 hectáreas 0 362 metros que linda: al Noreste, con sucesión de José Bonifacio; al Noroeste, camino vecinal al paso del Carretón, por medio con Abraham Moreira y sucesión de Gerónimo Rodríguez Gallego; al Suroeste, con carretera Montevideo - Colonia; y B) Otra fracción de campo empadronada actualmente con el número 6 772 con un área de una hectárea 6 983 metros que linda: al Noreste con carretera Montevideo - Colonia; al Noroeste con Dirección de Vialidad y al Suroeste con camino al paso de Burgos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$42.00 Dic.29-16090-v.dic.31. Feb 1.o-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AGUSTIN ABREU o AGUSTIN ABREU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se habilitó la presente feria judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento.

— San José, Enero 21 de 1949. — Juan A. Poey, Actuario Interino.
$18.00 En.31-784-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DEMETRIO OLANO y FRANCISCA BELARMINA RIOS DE OLANO solicitando rectificación de la siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de los gestionantes, por cuanto en ella se estableció por error que los nombres y apellidos de los contrayentes eran "Carlos María Olano y Constancia Guillermina Cervantes, hija de Ramona Cervantes" en lugar de "Demetrio Olano y Francisca Belarmina Ríos, hija de Ramona Ríos", que son los que les corresponden; y B) De nacimiento de José Héctor Olano Ríos, por cuanto en ella aparece como hijo legítimo de "Carlos María Olano y de Constancia Guillermina Cervantes y nieto por línea materna de Ramona Cervantes" en lugar de "hijo legítmo de Demetsio Olano y de Francisca Belarmina Ríos y nieto por línea materna de Ramona Ríos". — Mercedes, Diciembre 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$21.00 Feb.3-884-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernarda Santellán, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Enero 20 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.31-788-v.feb.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Enrique Negrín y Alina Gonnet de Negrín solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo OSCAR DANIEL NEGRIN GONNET, por cuanto en ella aparece el apellido materno como "Connet" en lugar de "Gonnet", que es el verdadero, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 En.31-789-v.feb.16.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA OFELIA PICASSO DE CATSOURIS, solicitando segunda copia de la escritura de partición autorizada el 20 de Mayo de 1932 por el escribano Aparicio Imas, de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Bautista Picasso y en las que se encuentra comprendido el bien inmueble ubicado en la manzana número 208, de esta ciudad, padrón número 2326 (anteriormente número 1470), compuesto de 68 metros de frente al Sur, a la calle Dr. Ferrería; 46.50 al Este, con Gabriel Picasso, y al Norte y Oeste, línea quebrada que parte del frente, calle Dr. Ferrería, hasta cerrar el perímetro, lindando con el lote número 1 y Juan Dufour. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien descripto y quieran oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y al solo efecto de las publicaciones se habilitó el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 20 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$54.00 En.31-790-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ISABEL BUSCIO DE GALAGORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 En.18-281-v.feb.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados "María Esther Rolls de Gauthier y RICARDO GAUTHIER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Gauthier y María Esther Rolls y citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Mercedes, Diciembre 9 de 1948 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$20.00 Dic.16-15566-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA FURTADO DE RIBEIRO o LAUDELINA FURTADO NUÑEZ DE RIBEIRO o LAUDELINA NUÑEZ DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-187-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA SILVERA DE ANEIROS o ANA SILVERA DE ANEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-188-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDINO SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 19 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.28-734-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO SAMURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 20 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.28-735-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JUAN DOMINGO PIGUILLEM, DIAMANTINA JUANA PIGUILLEM y ELBIO T. RIVAS, Posesión treintenaria", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a J. Durañona Vidal, Joaquín Pereira, Federico Nicola, Antonio, Jenia, Judit, Fermina, Felizardo, Nicolás, Alcides Dorival Susana y Guillermina Rodríguez Leal, Ignacio de Souza Leal, Felizardo de Souza Leal y Bibiano Rodríguez, Fermina Pereira Leal, Nazario, María Jonia, Luisa, Emiliana, Rosalía, Rosa María y Zulema Souza Leal sus causantes y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número 6085 que, según plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 702, el trece de Junio de 1946, corresponde al lote número 7, se compone de 588 hectáreas 7683 ms.2 (sin caminos) y tiene los siguientes límites: al Noreste, la sucesión de doña María Fátima Souza Leal; al Sureste, Felizardo Rodríguez Leal y la fracción número 6, propiedad de los actores, al Sureste, el gajo Sur del arroyo Tres Cruces, por medio la sucesión de Joaquín Pereira y Federico Nicola, y al Noroeste J. Durañona Vidal. A los efectos de esta publicación y del curso de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria. Tacuarembó, Diciembre 31 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$72.00 En.12-190 v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "MARIA LOPEZ DE CHILDE y LUCAS EVANGELISTA CHILDE. Rectificación de la partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por adolecer de los siguientes errores: al margen, donde dice Ibarrondo María debe decir López María, y en el cuerpo de la misma, donde dice María Ibarrondo debe decir María López, y donde dice nacida el día veintidós de Octubre de mil novecientos cuatro debe decir nacida el día veintidós de Octubre de mil novecientos cinco, y deben testarse totalmente en la partida las siguientes palabras: "Belmirio Ibarrondo, de nacionalidad español de estado casado, de profesión agricultor, domiciliado en ausente del país y de". — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario
$18.00 Dic.23-15869-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "NIEVES TERRYN Rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde dice, al margen, "Nieves Terín" debe decir Nieves Terryn; donde dice "nació una niña que es hija legítima de la declarante y de Francisco Terín" debe decir nació un niño que es hijo legítimo de la declarante y de Francisco Terryn; donde dice "que es nieta por línea paterna de Leonardo Terín" debe decir que es nieto por línea paterna de Lenordo Terryn, y donde dice "y que a la expesada niña se la ha puesto el nombre de Nieves" debe decir y al expresado niño se le ha puesto el nombre de Nieves. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 Dic.31-15870-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

REMATES JUDICIALES

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, en autos caratulados "Dolores Rega de Romero contra BENITO JOSE ROMERO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 32, Fo. 580), se hace saber al público que el día 23 de Febrero del año próximo (1949) a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero designado don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 6.900.00 del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 155.948, señalado con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Gamuirano en el año 1936, compuesto dicho solar de una superficie de 55 metros, 37 dms. 50 cms. y se describe así: 6 metros 60 cms. de frente a la calle 14 de Julio número 1449; al Oeste, línea de 9 metros 15 cms., lindando con el inmueble que fué de don Bernardo Píriz y vendido a Marcos Sanguino; por el Sur, línea quebrada en tres tramos que a partir del frente de 14 de Julio, miden: uno, 3 metros 50 cms., corriendo en dirección Oeste; otro, 2 metros 60 cms. en dirección Sur, y otro, 3 metros 50 centímetros, en dirección Oeste, separados esos tres trozos de la fracción letra A del plano relacionado. El inmueble descripto da frente a la calle 14 de Julio número 1449 y a la calle Méndez Núñez número 3098. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que también serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas

los gastos que su cobro originare; y 4.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, de esta plaza (urbana número 512, serie A|1944), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más informes: Buenos Aires 500, Teléfono, 8 - 37 - 72.

$51.00 Feb.3-871-v.feb.19.

OSCAR A. TIRELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARIA TRINIDAD ANGEL DE ALEMAN, incapacidad", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a la hora 17 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Oscar A. Tirelli, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 40.00 (cuarenta pesos), el metro cuadrado del siguiente bien. Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 15.a sección de Montevideo (actualmente 23.a sección), empadronado con el número 25 645 compuesto según título de una superficie de: 839 metros 90 decímetros cuadrados, y según plano del agrimensor José S. Meier, de Octubre 2 de 1947, inscripto con el número 18.330, en la Dirección General de Catastro, el 21 del mismo mes y año, tiene una superficie de: 847 metros 19 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 10 centímetros de frente al Sur a la Avenida Italia, edificio número 2625; 54 metros 08 centímetros al Suroeste a la Avenida Doctor Manuel Albo, por formar esquina; 62 metros 28 centímetros al Este, lindando con bien padrón número 25.646, y 22 metros 38 centímetros al Noroeste lindando con bien padrón número 128.844. Distando su extremidad Este 73 metros 74 centímetros de la esquina con calle Luis Sambucetti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que las deudas de pavimento y colector que gravan dicho bien serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$39.00. Feb.5-938-v.feb.22.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes dictado en autos caratulados "Libro 44. Folio 387 MERELLO GRAFIGNA (ANTONIO). Sucesión" se hace saber al público que el día veintitrés de Febrero próximo en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se mencionarán y bajo las bases que expresarán, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Carlos María Cantos asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado de los siguientes bienes: I) A las diez horas y bajo la base de ocho mil doscientos pesos: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, situada en la manzana número treinta y nueve de la vieja ciudad de Montevideo, compuesto dicho terreno de dos fracciones que en conjunto ofrecen una superficie de ciento veinte metros dos mil setecientos cuarenta y seis centímetros, que se deslindan así la primera fracción cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de frente al Este, a la calle Colón donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números mil doscientos ochenta y tres y mil doscientos ochenta y cinco: once metros quinientos noventa y dos milímetros de fondo al Oeste lindando por este viento así como por el Norte con finca de la testamentaría de Manuel Durán y por el Sur con propiedad de Ignacio Turqui: y la segunda fracción confina: por el Este con la fracción anteriormente deslindada; por el Oeste, con la sucesión Mezquita: por el Norte con propiedad de Melchor de Viana, y por el Sur con inmueble de doña Manuela Durán de Cartallo: II) A las once horas y bajo la base de cuarenta y dos mil pesos una fracción de terreno y mejoras que le acceden, empadronadas con los números tres mil setecientos catorce y tres mil setecientos quince, ubicadas en la vieja ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de setecientos metros noventa y ocho decímetros sesenta y nueve centímetros y cincuenta milímetros, con dieciséis metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Sarandí, por donde las puertas de entrada del edificio se señalan con los números doscientos setenta y seis, doscientos setenta y ocho y doscientos ochenta, por cuarenta y dos metros setenta centímetros de fondo al Sur, con doña Angela G. de Mezquita y sucesión Salles: por el Este, con el señor Mula y por el Oeste con la sucesión de Emilia Blanco. Se previene: 1.o Que el inmueble deslindado en primer término se halla empadronado con el número tres mil setecientos cuarenta y tres: 2.o Que los títulos, el deslindado en primer término, se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 70 serie J), y el descripto en segundo lugar, en las oficinas del Banco Comercial; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 4.o Que los demás antecedentes relativos a la escrituración se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número quinientos veintitrés (tercer piso); 5.o A los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, Enero siete de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$69.00 En.21-538 v.feb.7.

JUAN CARLOS MENENDEZ Y GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "ROSA H DE TELLECHEA y otros. Cesación de condominio" se hace saber al público que en la fecha, hora y lugar que a continuación se expresará y por los rematadores señores Juan Carlos Menéndez y Guillermo Zuasti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre las bases que se determinarán, los siguientes bienes: 1.o El día nueve de Febrero próximo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado el rematador señor Guillermo Zuasti rematará sobre la base de pesos tres el metro un solar de terreno ubicado en el balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado solar número setenta y siete de la manzana número tres del plano del agrimensor Luis M de Mula, de Diciembre de mil novecientos catorce empadronado con el número ciento veintiuno; mide mil trescientos setenta y un metros sesenta y tres decímetros cuadrados y tiene al Noreste sesenta metros lindando con el solar setenta y ocho; al Sureste veintidós metros noventa y cinco centímetros lindando con el solar quinientos sesenta y seis; al Suroeste, cincuenta y cinco metros de frente a la calle número nueve; al Oeste, frente en curva a cruces de las calles número 9 y E y al Noroeste, diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle número dos; 2.o A continuación y sobre la base de ciento veinticinco pesos la hectárea el rematador señor Juan Carlos Menéndez rematará dos fracciones de campo situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores empadronadas con el número veintisiete rural y compuestas: la primera que es la número tres del plano levantado por los agrimensores Prudencio Montagna y Manuel D Rodríguez, en Marzo de mil novecientos seis de un área de novecientos treinta y una hectáreas, nueve mil cuatrocientos treinta y siete metros tres decímetros que lindan al Norte, en mil quinientos cuarenta y un metros, con Juan de la Cruz Pinevro; al Sud, con el arroyo Guaycurú: al Este en dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros con la fracción número cuatro, de Rosa Gerbasia Barrios de Alvarez y en cuatro mil veintidós metros con la fracción número cinco de Amelia Paula Barrios de Portela y al Oeste, en dos mil doscientos ochenta y cuatro metros sesenta centímetros, con la fracción número uno, de Clementina Barrios, y en tres mil ochocientos un metros cuarenta centímetros, con la número dos, de Agustín Barrios La segunda una fracción de campo lindera a la anterior deslindada se compone de setenta y tres hectáreas setenta y ocho áreas y ochenta y un centímetros cuadrados, que lindan al Norte, en trescientos metros cincuenta y seis centímetros con Juan de la Cruz Piñeyro; al Sur, igual extensión con Amelia Paula Barrios de Portela; al Este, con Rosa Barrios de Alvarez, y al Oeste, con la fracción número tres ya descripta, midiendo estas últimas líneas dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cada una; 3.o A continuación y sobre la base de doscientos pesos la hectárea, el rematador señor Juan Carlos Menéndez rematará una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Molles de Timote, octava sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de seis hectáreas, nueve mil ciento veinticuatro metros seis mil novecientos veintidós milímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión de don Bautista Tellechea; al Sur, con doña Laura Zipitría (ahora doña Laura Peña de Zipitría); al Este, con doña Clara Hebert de Jackson (hoy don Arturo Hebert Jackson), y al Oeste, con doña Ramona Soca. Esta fracción está empadronada con el número dos mil trescientos noventa y tres; 4.o A continuación y sobre la base de doscientos pesos la hectárea el señor Juan Carlos Menéndez rematará una fracción de campo próxima a la anterior, compuesta de una superficie de quince hectáreas, mil ochocientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros y treinta y cinco centímetros, que linda: al Norte, con Bautista Tellechea (hoy sucesores), al Sur, con Fortunato Soca; al Este, con Juan Soca, y al Oeste, con campo de Ricardo L. Peña. Esta propiedad está empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y siete; 5.o El mismo día, a la hora dieciocho en el lugar de ubicación, calle Eusebio Valdenegro entre Atahona y Pedro Trápani el rematador señor Guillermo Zuasti, rematará seis solares ubicados en la decimosegunda sección judicial de Montevideo, antigua quinta de Joanicó, empadronados en mayor área con el número ochenta mil siete, individualizados en la siguiente forma: Solar número uno, con un área total de seiscientos setenta y dos metros, según plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla, de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto con el número dieciocho mil setecientos sesenta el día diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Departamento de Montevideo, según carpeta número doce mil doscientos treinta y seis el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, lindando: por el Norte, en línea de frente a la calle Eusebio Valdenegro entre las de Atahona y Pedro Trápani, en línea de veintiún metros; por el Sur, en línea de treinta y dos metros, con solar número dos del mismo plano mencionado; por el Oeste, en línea de veintiún metros, con el solar número 6 del mismo plano. Este terreno y las mejoras que contiene se rematará con la base de cuatro mil pesos Solar número dos con un área total de quinientos veintitrés metros con veinte centímetros, según el plano ya mencionado, lindando: por el Norte, con el solar 1, antes descripto, en línea de treinta y dos metros; por el Este, con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros; por el Sur, con el solar número tres, en línea de treinta y dos metros, por el Oeste, en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros con el solar número cinco del mismo plano Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro Solar número tres, con un área total de trescientos ochenta y cuatro metros según el plano ya mencionado lindando: por el Norte con el solar número dos, antes descripto en línea de treinta y dos metros; por el Este, con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de doce metros; por el Sur, con el solar empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés en línea de treinta y dos metros; por el Oeste en línea de doce metros, con los solares seis y cinco del mismo plano. Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro Solar número cuatro, con un área total de quinientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros según el plano ya descripto, lindando: por el Norte, en línea de veintinueve metros con ochenta y seis centímetros, con el solar empadronado con el número ochenta mil ocho; por el Este con solar número uno en línea de veinte metros; por el Sur, en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros con el solar número cinco, y por el Oeste con la futura rambla costanera del arroyo Miguelete, en línea de veinte metros con seis centímetros. Este terreno y sus mejoras se rematará con la base de tres pesos cincuenta centésimos al metro Solar número cinco con un área total de quinientos cuarenta y cinco metros con diez centímetros, lindando: por el Norte, en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros, con el solar 4 antes descripto; por el Este en línea de veinte metros con los solares números dos y tres; por el Sur en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros con el solar número seis; por el Oeste, en línea de veinte metros con seis centímetros, con frente

a la futura rambla Costanera del arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar número seis, con un área total de quinientos diecinueve metros con sesenta centímetros, lindando: por el Norte, en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros, con el solar número 5; por el Este, en líneas de nueve metros treinta y cinco centímetros, de ocho metros y de quince metros, con los solares número tres y el empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés; por el Sur, en línea de diecisiete metros con ochenta y dos centímetros, con solar empadronado con el número ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y seis; por el Oeste, en línea de veinticuatro metros con cuarenta y un centímetros con frente a la futura rambla Costanera del arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro. Se previene: 1.o Que el diez por ciento como garantía de la oferta del mejor postor deberá ser consignado en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos, impuestos (de comprador y vendedor) y honorarios de escrituración, certificados comisiones de remate, como asimismo todo lo que pudiera adeudarse por pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra carga análoga; 4.o Que la los efectos de la confección y publicación de este edicto se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, Enero once de mil novecientos cuarenta y nueve. — Escribano Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$260.00 En.17-399-v.feb.9.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P Achard dictada en los autos: "Panizza José María contra AIDA BENZO DE AMOROSO y otros, Ejecución de hipoteca". (L.o 37, F.o 155) se hace saber que el día dieciocho de Febrero de 1949 a las 17 horas y en lugar de su ubicación por intermedio del martillero Teodoro A. Acosta se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y demás mejoras empadronado con el número 28358 ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo señalado con el número 32 en el plano respectivo del agrimensor Alfredo Lerena y compuesto de 450 metros cuadrados deslindados así: 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Julio César (número 1532) entre Gral. Prim y José P. Varela; por 45 metros de fondo lindando al Norte con los solares números 16 al 19; y parte del 20; por el Sur con el 31 y por el Este con el 37.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; II) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$30.00 Dic.31-16225-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en los autos "La sucesión de PROSPERO BLANCO. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil designado, asistido del suscripto a la venta en almoneda de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con el edificio de material en ellas existentes y demás mejoras anexas, ubicadas en la planta suburbana de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el número 504, con una superficie de 806 metros, 4.669 centímetros, con el deslinde siguiente: al ... con la calle Constituyente; al Este, ... calle pública; al Norte, con los solares 17 y 18 y al Oeste, con el solar 14. Base: Pesos 663.60.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 1.o de 1949. — Escribano Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$24.00. Feb.5-941-v.feb.22.

PEDRO RICARDO PRESTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Fraschini (Luis) con la Suc. de FRANCISCO AVELLANAL. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el sábado 19 de Febrero de 1949 a la hora 10, en el lugar de su ubicación, se rematará al mejor postor, por el martillero Pedro Ricardo Preste, asistido del Alguacil y Actuario, el siguiente inmueble, padrón número 1787, en la manzana 287 de la planta urbana de Paysandú, esquina Sudeste de calles Leandro Gómez (antes 8 de Octubre) e Independencia (1.a sección judicial), compuesto de dos fracciones contiguas señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor Gerónimo Ramos, de Mayo de mil novecientos treinta, con una superficie, en conjunto, de seiscientos cuarenta y cuatro metros, siete mil cuatrocientos un centímetros que linda al Norte, en veinte mts. cincuenta y cuatro cmts., con calle 8 de Octubre (hoy Leanddro Gómez); al Sur, en veintiún metros cuatro centímetros, con Juan Colzaga; al Este, en treinta y un metros sesenta y ocho centímetros, con Rosa Perosio de Leunda, y al Oeste, en treinta metros setenta y cinco centímetros, con la calle Independencia, formando esquina con la anterior. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Los gastos de escrituración, sellado, timbres, y certificados, registros, etc., serán de cargo del comprador; C) Los títulos están a disposición en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Diciembre 31 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$30.00 Feb.3-894-v.feb.19.

MANUEL V. MERELO BENAVENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "BAPTISTA BRAULIO IRINEO o BRAULIO IRENEO o BRAULIO Y. Sucesión", se procederá al remate, por los dos tercios de su avalúo, de todos los efectos muebles de la sucesión, según detalle en el expediente. El remate, a cargo del martillero señor Manuel V. Merelo Benavente, asistido del Alguacil y Actuario, se llevará a cabo en la casa de la sucesión Baptista, calle Charrúas esquina Montevideo, comenzando el sábado 19 de Febrero a la hora 17 y continuando el domingo 20 a la hora 9 y días siguientes, desde las 9 de la mañana hasta su terminación. Deberá consignarse el 20 o|o de la oferta. La lista de los efectos está en la Oficina Actuaria y en los escritorios del rematador. — Paysandú, Diciembre 31 de 1948 — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$12.00 Feb.1.o-813-v.feb.11.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora y en el expediente: "Sucesión JULIANA GABITO". (L.o 9.o, número 526, F.o 254), se hace saber: Que el día 25 del mes de Febrero del año entrante, de las 10 a las 10 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 129 de esta ciudad de Rocha, empadronada con el número 2.257 (anteriormente con el 1.766), compuesta de una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros siete mil quinientos veinticinco centímetros cuadrados, que linda: en 29 metros 95 centímetros al frente a la calle Florencio Sánchez, por 14 metros 95 centímetros también de frente a la calle Doctor Lucio Sanz y Sancho; por un costado, en 29 metros 95 centímetros con terreno de Inocencia Hernández de Correa y por el otro, en 14 metros 95 centímetros con propiedad de Francisco Spontón. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de mil ochenta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 1.083.33).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados; y D) Que los gastos y honorarios de escritura, así como los certificados correspondientes, serán de cuenta del comprador, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá extenderse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Diciembre 31 de 1948. — Próspero M. Rubert.

$42.00. Feb.5-954-v.feb.22.

FEDERICO DURDOS
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berrro Oibe, dictada en autos "ELUSA PRESTES LUZ. Venia", se hace saber que el día 23 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de todos los derechos que a doña Elusa Prestes Luz pudieran corresponderle sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo con montes y mejoras que puedan existir en ella, con una extensión de trescientas noventa y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas y sesenta centiáreas, más o menos (398 Hás. 43 áreas 60 centiáreas), situada en este Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Cinco Sauces". 8.a sección judicial, cuyos límites son: por el Norte, campos de don Darío Helguera; por el Este, con la viuda de Francisco Sota y Domingo Formoso; por el Sur, también con Domingo Formoso, y por el Oeste, con herederos de Francisco Fileto Prestes y don Crispín Crispiniano Prestes, señaladas en mayor érea con los padrones 5.228 y 1.642. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor y sobre la base de sesenta pesos nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro diezmilésimos ($ 60.9854) la hectárea; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la feria en curso. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 En.28-736-v.feb.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Adán Farías. Curador de su hermano incapaz LEONARDO FELIX FARIAS Venia" se hace saber que el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario y con pregonero, procederá a vender en subasta pública la cuota-ava parte que le corresponde al incapaz Leonardo Félix Farías, en el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en la 6.a sección judicial de este Dpto., empadronada con el número 1164, compuesta de una superficie según título, de 29 hectáreas 7934 metros y, según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso P. Esteves, en el corriente año, de 28 hectáreas 7724 metr que se deslinda así: por el Noreste, Elo Ferreira da Silva y Juana de León; por el Sureste, calle de 18 metros; por el Suroeste, Juan Cabrera, y por el Noroeste, Juana Tellez de Sosa. La cuota que le corresponde al incapaz, según título, está constituída por 8 hectáreas, 7249 metros 25 decímetros y, según mensura, de 8 hectáreas, 5965 metros 50 decímetros, las que se encuentran proindivisas dentro de la fracción de terreno antes deslindada.

Se previene: A) Que la parte que corresponde al incapaz será subastada con la base de ciento treinta y cuatro pesos mil seiscientos setenta y nueve diez milésimos ($ 134.1679) por hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 o|o de la misma; y C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria en curso. — Tacuarembó, Enero 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 En.12-189-v.feb.28.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma "RUIZ y GONZALEZ", quedando a cargo del activo y pasivo comercial el señor Orlando González hasta el día de hoy. Ramo panadería y fábrica de galletitas, sito en Martín García 222. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Eduardo Ruiz Díaz. — Orlando González.

$7.20 En.18-413-v.feb.7.

ERWY SCHOOL, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 a las 9 horas en la sede social, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance e informe del Síndico correspondiente al ejecicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1949.

$3.60 Feb.4-925-v.feb.7.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales el Directorio de Industrias Harineras, S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el sábado 26 de Febrero de 1949 a las 18 horas en su sede social de la avenida Asencio esquina Tacuarembó, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 3.o Informe del Síndico; 4.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948; 5.o Proyecto de capitalización. Consideración de la distribución del fondo de amortización y reposición existentes hasta la cantidad de $ 120.000.00; 6.o Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el período 1949|51 (artículo 55 de disposiciones transitorias); 7.o Elección del Síndico y dos suplentes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado el 50 o|o del capital integrado; B) Si transcurrida media hora de la señalada no se alcanzase el número necesario la asamblea sesionará con los presentes (artículo 38); C) Que deberán depositar sus acciones o presentar el certificado de depósito bancario hasta con 72 horas de anticipación (artículo 35). — Dolores, Febrero de 1949. — I. Santiago Escandell, Presidente. — Carlos María Ruiz, Secretario.

$13.20 Feb.4-897-v.feb.7.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a ORLANDO COSSIO VARELA o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el número 628 Fo. 148. Lo 23. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. Se previene a la razón social Gambetta y Marín y al señor Gabriel Bentos Pereira compradores, respectivamente, de los solares ubicados en el balneario Las Toscas, señalados con los números 3 de la manzana 18 y 248 de la manzana "H", en el plano respectivo, que si dentro del mismo término no comparecen a subscribir la promesa de venta respectiva se les tendrá por desistidos, quedando sin efecto el boleto provisorio. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 En.22-556-v feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender el bar y despacho de bebidas que gira en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3699, a la sociedad "Urgel y Cassullo", a constituirse entre el señor Joaquín Urgel y el señor Juan Cassullo. Los interesados deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 287, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — JOAQUIN URGEL. — JUAN CASSULLO.

$10.20 En.20-491-v.feb.8.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alberto Rodríguez Fernández el comercio de mi propiedad que en el ramo de cervecería gira en esta ciudad, calle Sierra 2422. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en 25 de Mayo 477 (apto. 60). — Montevideo, Enero 24 de 1949. — PABLO PRAUSE.

$10.20 Feb.4-896-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Abel Pedoja y María Esther Pedoja prometieron vender a Doroteo Bonifacio Furtado Casañas el comercio que en el ramo de hotel tienen ubicado en la calle Soriano número 1166. Acreedores: escribanía Margot C. Hourn Peralta, calle Andes número 1364, de 12 y 30 a 15 horas. — Montevideo.

$6.80 Feb.4-922-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender, con esta fecha, al señor Andrés Danadjian Demirdjiain la casa de comercio que en los ramos de billar, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira en esta ciudad, calle José A. Pozzolo número 4051. Acreedores en estudio "Vero - Aneiros", Ituzaingó 1297. — Montevideo, Febrero 1 de 1949. — JOSE GIANNASTASIO LANG. — Andrés Danadjian.

$10.20 Feb.4-927-v.feb.23.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber que don Juan Carlos Moretto ha prometido vender al señor Belarmino Fernández el comercio de carnicería que el primero tiene establecido en la calle Cerro Largo número 1299, esquina Yaguarón, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, calle Miguelete 1456 (bis), teléfono 4-91-36, los días y horas hábiles. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — JUAN CARLOS MORETTO. — Belarmino Fernández.

$10.20 Feb.4-928-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se rescindió la promesa de venta del comercio de panadería denominado "La Imparcial", ubicado en Joaquín Requena número 2366, a favor del señor Hortencio Pizzo, haciéndose cargo nuevamente del comercio el promitente vendedor Andrés Gómez Iglesias. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en el comercio expresado. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — ANDRES GOMEZ IGLESIAS. — Hortencio Pizzo.

$10.20 Feb.3-868-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, hago saber que he cedido a los señores Silvio Medero y Aparicio Soria mis derechos como promitente comprador del almacén, bar y horno de pizza de la calle Maldonado número 1445, propiedad del señor Juan Barrani. Acreedres: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — JOSE ANDRADE.

$10.20 Feb.3-892-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Rivara el café y bar de la calle Andes número 1369, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — JOSE CALVO. — DOLORES FERNANDEZ DE CALVO.

$6.80 Feb.3-893-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enajenaré a Roberto Rama el almacén, ferretería y despacho de bebidas sito en Verdún, primera sección de Lavalleja. Acreedores en el mismo. — Minas, Enero 5 de 1949. — LORENZO CASTRO. — Roberto Rama.

$10.20 En.31-779-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Manuel Vicente Hernández y Juan Antonio Goyanes el almacén y bar de la calle Blandengues número 1699, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1949. — MANUEL VARELA. — ESTRELLA ORONS DE VARELA.

$6.80 Feb.3-891-v.feb.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 20 de Enero de 1949, por el escribano Milton Leindekar, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio (Civil 2.o) con el número 8 del tomo 1 de Contratos sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Luisina". Integrantes: "Financiera Shaw y Compañía, S. A." y "Financiera de Montevideo, S. A.". Plazo: 30 años prorrogable por otros 30. Objeto: realizar en el país o en el extranjero la compraventa, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones y los negocios de importación y exportación, todo ello por cuenta propia o de terceros, así como participar en o adquirir en el país o fuera de él, por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma establecimientos o empresas particulares, del Estado o mixtos, nacionales o extranjeros, cuyo objeto exclusivo o no pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 5.000.00 aportado por partes iguales y en efectivo. Administración: por Administradores - Delegados. Distribución de utilidades y pérdidas: en proporción de los capitales. Asambleas: 4 meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual. Disolución: de acuerdo a la ley.

$16.00 Feb.4-902-v.feb.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 20 de Enero de 1949, por el escribano Milton Leindekar, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio (Civil 2.o) con el número 10 del tomo 1 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Maryland". Integrantes: "Financiera Shaw y Compañía, S. A." y "Financiera de Montevideo, S. A.". Plazo: 30 años, prorrogable por otros 30. Objeto: realizar en el país o en el extranjero la compra, venta, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones y los negocios de importación y exportación, todo ello por cuenta propia o de terceros, así como participar en o adquirir en el país o fuera de él, por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma establecimientos o empresas particulares, del Estado o mixtos, nacionales o extranjeros, cuyo objeto, exclusivo o no, pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 25.000.00, aportado por partes iguales y en efectivo. Administración: por Administradores - Delegados. Distribución de utilidades y pérdidas: en proporción de los capitales. Asambleas: 4 meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual. Disolución: de acuerdo a la ley.

$16.00 Feb.4-901-v.feb.15.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 25 de Febrero de 1949 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948; 2.o) Elección de un Director titular y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Secretario.

$18.00 Feb.4-937-v.feb.21.

V E N T A

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a Luis Parodi Manitto la cuota que me corresponde en la casa de comercio que bajo la firma de "Taglafico y Pegazzano" gira en esta plaza en el local sin número de la calle General Rivera, en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol y de soda. El promitente comprador toma a su cargo activo y pasivo desde el primero de este mes. Acreedores presentarse en el comercio citado (ley 26 Setiembre 1904). — Carmelo, Enero 20 de 1949. — DANTE E. PEGAZZANO LEYS.

$12.80 En.29-739-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GUALBERTO CABRERA cedió a su socio Simón Cirilo Curbelo su cuota en la sociedad "Cabrera y Curbelo", que gira en Santa Rosa en el ramo de artículos de electricidad. Acreedores presentarse escribanía Ituzaingó Moratorio, en Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 15 de 1949.

$8.00 Feb.1.o-839-v.feb.28.

"LA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 9 de Febrero de 1949 a las 12 y 30 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — La Gerencia.

$10 40 En.25-669-v.feb.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Daniel Pérez del Castillo en Montevideo, el 15 de Setiembre de 1948, los señores ANTONIO ORLANDO y JUAN A. BIGIO ZANELLI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Denominación: Talquera San Antonio Limitada. Domicilio: en la ciudad de Montevideo. Objeto: La adquisición y explotación del yacimento de talco ubicado en la sexta sección judicial de Lavalleja, paraje Tapes Grandes. Capital: $ 25.000.00 integrado así: El señor Antonio Orlando pesos 24.000.00 y el señor Juan A. Bigio Zanelli $ 1.000.00. Plazo de la Sociedad: 2 años a partir del día de la escritura, prorrogable por períodos de 2 años cada uno. Administración a cargo del señor Orlando. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 286 del folio 540 vuelto al folio 543 en el libro número 2 de Contratos Sociales y en el Registro General de Poderes con el número 936 al folio 1011 vuelto del libro 228.

$12.00 En.27-703-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender el establecimiento que con la denominación de "Joyería Bamby" gira en la avenida 8 de Octubre número 4600, al señor Carlos Alberto Matonte Scariato. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Deola Cantón - Dabezies, Rincón 337, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — ESTABLE y COMPAÑIA.

$12.00 En.15-360-v feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RICARDO LEON MARTINEZ, con domicilio Joaquín Requena 1767 ha prometido ceder a Pedro L. Laures, Armando Luxalde, Pedro Ferrés y Cía., Eugenio Topolanski, Gomercindo Coitinho, Ciriaco Dellepiane Maldonado y Quirque y Domingo Navarro la cuota social que le corresponde en la sociedad "Molinos Arroceros Nacionales Limitada", con domicilio en la calle San Juan 2730. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Pérez del Castillo, Julio Herrera y Obes 1240. — Montevideo, Enero 11 de 1949.

$12.00 En.15-361-v feb.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto en el decreto-ley número 8.992 se hace constar que por escritura que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el día 29 de Diciembre de 1948, cuya primera copia está inscripta con el número 3 el día 12 de Enero de 1949 en el Registro Público de Comercio de Salto, los señores PEDRO LUIS MALDINI y MARIO ALFREDO BORTAGARAY constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada siendo las características principales de la misma las siguientes: Objeto. Ramos generales de almacén, barraca y depósitos de frutos del país y demás anexos que se consideren conveniente. Domicilio: Palomas, once sección judicial de Salto. Plazo: 5 años a contar del 1.o de Enero 1949, prorrogable por año indefinidamente. Denominación y razón social: Casa Maldini, Maldini, Bortagaray Ltda. Capital 100.000.00. Integrado: 60.000. Los 40 000 restantes a integrar en 3 años. Totalmente en dinero. Administración y uso de la firma social: A cargo de ambos socios. Asambleas: Anuales. Utilidades y pérdidas: Por partes iguales. Reserva: La legal. Fallecimiento o incapacidad. La Sociedad continua.

$14.00 En.27-708-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad de HUMBERTO LUIS SANTI y JUAS ASTONIO TISSONI, estación de servicios y venta de lubricantes, calle Nicolás Herrera 4001, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Humberto Luis Santi. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Humberto Luis Santi. — Juan Antonio Tissoni.

$10.80 En.25-648-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Juan Francisco Carrasco y Juan Alberto Pouquette compran el comercio ramos almacén y bar sito en Nueva Palmira 2052|54. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 20 de 1949. — JOSE OUTEIRO. — Juan Francisco Carrasco. — Juan Alberto Pouquette.

$7.20 En.25-667-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hago saber al comercio y al público que he proyectado ceder y enajenar a don Valeriano Alonso la cuota social que tengo en la sociedad con don Generoso López, para la explotación del "Hotel Ritz" ubicado en la calle Bartolomé Mitra 1343. Los justificativos de los créditos deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Jorge J. Cassarello, calle Treinta y Tres 1418. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — JOSE MACEIRAS.

$12.00 En.25-655-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La SUCESION DE DON RAUL J. MARTINEZ ZUBIRI hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a los señores Ramón y José Lorenzo la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ramos anexos tenía dicho causante establecida en Polanco, 5.a sección judicial de Lavalleja, quedando los créditos y deudas de la misma por cuenta de la sucesión vendedora. — Minas, Enero 25 de 1949.

$10.20 En.29-752-v.feb.17.

ESTANCIAS "AVERIAS", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Averías" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 15 de Febrero de 1949 a las 17 horas en el local calle Zabala 1489, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948; 2.o Elección de Directorio y Síndico y de suplentes; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$11.20 En.31-796-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de "BENHAYON y YAVARONE" giraba en esta ciudad, avenida General San Martín 2601, en el ramo de fábrica de impermeables, camisas y demás artículos similares, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Sándalo Yavarone. A los efectos indicados en el artículo 492 del Código de Comercio se efectúa esta publicación. — Montevideo, Enero de 1949. — Sándalo Yavarone.

$10.80 En.31-780-v.feb.19.

V E N T A

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jesús Pena Suárez la casa de comercio en el ramo de panadería instalada en la avenida San Martín número 2329. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Sarandí 430 (escritorio número 18). — MODESTO GONZALEZ. — MANUEL M. GARCIA. — ANGEL LAMAS. — Jesús Pena.

$7.20 En.31-771-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hacemos saber que hemos rescindido el compromiso de compraventa referente a la panadería Villa del Cerro, Grecia número 3300 retirándose el señor Ambrosio Cabezas quien cede sus derechos de promitente comprador a Manuel Tasende Acreedores presentarse en término legal: escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18) — MANUEL TASENDE — AMBROSIO CABEZAS. — VICENTE REGUEIRA.

$ 10.80 En.19-421-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido a los señores Evergisto Mario y Carmelo Ernesto Curbelo Fernández el comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar empadronado con el número 815 tengo establecido frente al Parque Rodó, de esta ciudad. Presentar comprobantes y cuentas en calle Artigas número 443 de esta ciudad. — San José Enero 12 de 1949. — RAMON LARRONDO. — Mario Curbelo. — Ernesto Curbelo

$12.00 En.28-533-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cerrillo", R. Cercido y Pose Hnos. Cerrito 545 prometimos vender a los señores Claudino Delfino, Angel, Serafín y José Alonso, el almacén, bar y horno de pizza de la calle 8 de Octubre 3644|50. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — JESUS PEÑA. — ANGELES FERNANDEZ DE PEÑA. — JOSE LOPEZ. — VISITACION VARELA DE LOPEZ.

$6.80 En 28-738-v.feb.16

VENTA DE NEGOCIO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Juan Antonio Rizzo y Eugenio Fagúndez la carnicería y patente de mataderista que tengo radicadas en Isla Mala. Los acreedores presentarse al subscripto, que se hace cargo de las deudas y efectos a cobrar. — Isla Mala (Departamento de Florida), Enero 20 de 1949. — MAXIMO RAMON ALVAREZ.

$6.80 En.28-724-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Amílcar Hugo López el almacén, frutas, verduras y lechería sito en la calle Inca 1900, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — WACLAO y JOZEF ZDANIO. — Amílcar Hugo López.

$6.80 En.28-726-v.feb.16.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Evaristo Cambón nuestra carnicería calle Río Branco 1152, cuya documentación está extendida a nombre del anterior propietario Luis Adolfo Baccino. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — SERAFIN MISA. — ANGELA VALANZANO.

$6.80 En.28-729-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra del almacén, frutas verduras y lechería sito en la calle Inca 1900, haciéndose cargo nuevamente los señores Waclao y Josef Zdanio.—Montevideo, Enero 25 de 1949. — WACLAO y JOZEF ZDANIO. — Rubí Tapia.

$6.80 En.28-727-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, he prometido vender a los señores Higinio Valdazo y Jacinto Valdazo (hijo) el hotel sito en calle Rondeau 1473. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — AGUSTIN BARCELO.

$6.80 En.27-701-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alejandro Benedykt compra la fábrica de estopa y algodón calle Emilio Romero 174. Acreedores presentarse en la calle Junta Económica Administrativa 1720. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — MANUEL VARELA. — Alejandro Benedykt.

$3 40 En.27-709-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Israel Umpiérrez ha prometido en venta a Ramón Alonso Pérez libre de pasivo, el bar con alcohólicas y billar, establecido en la calle Ramos número 4054 hoy en la calle Mirabal número 1877. Los acreedores de dicho Israel Umpiérrez o de don Criseldo Umpiérrez deberán presentarse dentro de 30 días en el referido local de la calle Mirabal número 1877 con los justificativos correspondientes a objeto de percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Enero 22 de 1949 — ISRAEL UMPIERREZ. — Ramón Alonso Pérez

$20.00 En.27-705-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Imprenta Sarandí de Aned y Brasesco, sita en Fco Gómez 937, fué prometida en venta a Luis A. González Ferrando. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en Sarandí 444 (apto. 41) escribanía González Poggi.

$7.20 En.14-636-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Rafael Ruben Procopio compra el comercio ramo almacén sito en Lavalleja 2052. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — ALEJANDRO NAVARRO. — Rafael Ruben Procopio.

$6.80 En.19-472-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Jacobo Deutsch prometió ceder a Rosa Tovazzi hodos los derechos sobre el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Primera Fábrica Uruguaya de Lapiceras", con sede en 18 de Julio 894. Acreedores presentarse en escribanía Gerpe. Ciudadela 1446 (escritorio 7), de 11 a 12 horas, de acuerdo ley de 1904. — Montevideo, Enero 1949. — JACOBO DEUTSCH. — Rosa Tovazzi.

$ 6.80 En.14-470-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Hacemos saber que: 1.o La sociedad "RIBEIRO y COMPAÑIA" será disuelta totalmente y sus integrantes Juan Mara Castello, Salvador Couteruccio y José Ribeiro (excepción del socio Daniel Capulla) prometimos vender a Manuel García y Marcelino Calvo las tres cuartas avas partes del activo de la "Panadería Millán", ubicada en la citada avenida número 3665 La promesa de venta hecha por José Ribeiro a José Cabezas, de su parte en la citada sociedad será rescindida. Los acreedores deben presentar sus créditos en duplicado en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí número 430 (escritorio número 20). — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Juan M. Castello. — Salvador Couteruccio. — Daniel Capulla. — José Cabezas. — Manuel García. — Marcelino Calvo.

$17.00 En.19-449-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Pablo Agustín Salvo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Guillermo Tell 4001 - 4005, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — JUAN TRISCA. — Pablo Agustín Salvo.

$6.80 En.19-456-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiemtre de 1904. — Prometimos vender al señor Manuel Pico García la carnicería instalada en la casa número 187 de la calle Sarandí. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Montevideo, Enero 3 de 1949. — ANSELMO ALEGRE. — ELVIRA BORDAGORRI DE ALEGRE. — Manuel Pico.

$ 7.20 En.19-420-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ortelio Pablo Alsina el café y bar sito en la calle José María Vidal 402, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — ALFREDO LORENZO SAINO. — ESPERANZA I. PIREZ DE SAINO. — Ortelio Pablo Alsina.

$ 7.20 En.19-403-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo H. Fabl'o Preziosi, Sarandí 490, hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de "LAMELAS e IGLESIAS", mediante cesión que de su cuota social hace el señor Lamelas a favor del señor Antonio San Martín. Ramo: café y bar, avenida San Martín 2600. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — Manuel Lamelas. — Isabel Publisi de Lamelas. — Serafín Iglesias. — Antonio San Martín.

$ 10.80 En.19-416-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores y demás interesados que el cine "Electric Palace", ex "Atlanta", ubicado en la calle José L. Terra número 2470, de propiedad del señor Mikron Mardiressian ha sido entregado en arrendamiento, juntamente con las maquinarias e instalaciones, a los señores Nicolás Papadopulos y Carlos A. Riffaud, quienes vienen a sustituir en tal carácter a los señores Manuel González Martínez y Jaime Schvarzman. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del doctor José Sánchez Fontáns, casa de la calle Treinta y Tres número 1324. — Montevideo, Enero 13 de 1949.

$ 14.40 En.19-441-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor David Katz la barraca de materiales de construcción que tenemos establecida en la calle José B. Freire número 24, de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — SZAJA WYTKIND. — PEDRO MASAGUEZ.

$10.20 En.26-683-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a don Alberto Lluberas las existencias de mercaderías, muebles y útiles del comercio de mi propiedad en la calle Uruguaya 1299. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores que presenten sus créditos en la casa número 14 de la calle Dr. Emilio Bilbao. — Salto, Enero 15 de 1949. — ANDRES L. FERNANDEZ. — Héctor Lluberas.

$12.00 En.26-689-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Ariel, 18 de Julio 1841, comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compraventa subscripto con fecha 7 de Octubre de 1948, referente a la compraventa del hotel "Cifré", sito en la avenida Rondeau 1473. Acreedores presentarse en oficinas Ariel. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — AGUATIN BARCELO. — DEOLINDA RASPINO DE FUREST. — HIGINIO VALDAZO. — JACINTO VALDAZO (hijo).

$6.70 En.26-682 v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí, por haber clausurado, las instalaciones del comercio de la avenida Agraciada 3079, que giraba en esta plaza a nombre de Jaime Nudelman. Los acreedores deberán presentarse en Agraciada 3052 con sus justificativos. Por informes: estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523 — Montevideo, Enero de 1949. — JAIME NUDELMAN.

$10.80 En.24-637-v.feb 12.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, haberse disuelto parcialmente la sociedad "BRISK SZTEINHAUER y Cía.", con sede en Gaboto 937 fábrica de medias, y que la nueva firma girará bajo la razón de "Szteinhauer Markus y Cía." Por informes: estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Enero de 1949. — M. Sternia — L. Szteinhauer. — J. Kempinski. — M. Brisk.

$10.80 En.24-638-v.feb.12.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del corredor y rematador señor Romeo Nosiglia he prometido vender a los señores Benjamín Fernández y Plácido Valle mi comercio de fábrica de pastas situada en la calle Larrañaga número 2127. A los efectos de la ley 26|9|1904 acreedores presentarse en el domicilio indicado. — JUAN PEDRINELLI

$7.20 En.24-640 v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí ceder a Isidoro Weiss derechos y obligaciones que sobre fábrica botones "Gala", Luis Sambucetti 2682, me acuerda promesa de compraventa celebrada 7|7|948, con sucesión Roberto Stingl. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1273 (apto. 5). Ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — FELIX POLAK.

$8.00 En.24-623-v.feb.15.

CONSTITUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la constitución de sociedad colectiva del comercio que giraba en el ramo de almacén, calle Propios 2471, bajo la firma Pedro Antonio Nacer. En lo sucesivo girará bajo la razón social de Nacer y Ardito. Los que se consideren con derechos presentarse en oficinas Panzera. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — PEDRO ANTONIO NACER. — OMAR ARDITO.

$10.80 En.25-663-v.feb.14.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del almacén sito en la calle San Martín 3819, haciéndose cargo nuevamente la señora Ana Robryk de Sivik, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Enero 20 de 1949 — ANA REBRYK DE SIVIK. — Sofía del Carmen Vila Doldán.

$7.20 En.24-626-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad de esta plaza, en el ramo de compraventa de hierros y metales usados, razón social "MIGUEL AISEMBERG y COMPAÑIA" ha sido disuelta totalmente, tomando a su cargo el activo y pasivo y continuando su giro el socio Miguel Aisemberg. — Tacuarembó, Enero 6 de 1948. — Miguel Aisemberg.

$12.00 En.20-510-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro y artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio, se hace saber al público que Duilio Morriello, el veintidós de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, clausuró sus actividades, taller mecánico y estación de servicios, que giraba en esta plaza. Domicilio a estos efectos: calle General Rivera doscientos noventa y uno, de esta ciudad. — DUILIO MORRIELLO.

$12.00 En.20-511-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Julio Juan Carlos Schappapietra el comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tengo establecido en la calle Leandro Gómez 797 Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio, denominado "El Fogón". — Paysandú, Enero 11 de 1949. — ENRIQUE CRAVEA.

$12.00 En.19-483-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Justo José Machado el negocio de pompas fúnebres y anexos conocido por Empresa Simonelli, instalado en Colón número 54. El señor Machado se hizo cargo del negocio en el día de hoy El activo y pasivo en cuentas al 31 de Diciembre de 1948 queda a nuestro cargo. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en nuestro domicilio legal, calle Colón 35. — Salto, Enero 1.o de 1949. — SIMONELLI HERMANOS.

$16.00 En.19-484-v.feb.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público que doña Graciana París de Sarasola se ha separado de la sociedad "JOSE M. SARASOLA" que gira en esta plaza en la explotación industrial y comercial de los ramos de curtiembre, sus derivados y anexos, según escritura que hoy autorizó el escribano don Emeterio Arrospide, haciéndose cargo del activo y pasivo don José María Sarasola París y las señoras María Felicia Sarasola París de Font y María Inés Sarasola París de Mendiola. — Montevideo, Enero 16 de 1949.

$10.20 En.21-523-v.feb.9.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio del Médano Tennis Club S. A. convoca a los señores accionistas de dicha institución, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en la sede del Médano Tennis Club S. A. en Punta del Este el día 12 de Febrero de 1949 a las 19 y 30 horas, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informes de la Comisión Sindical. Elección de cinco Directores titulares por tres años y elección de diez Directores suplentes, por el término de un año. Elección de tres miembros para componer la Comisión Sindical, por el término de un año.

Nota: El quórum para la asamblea ordinaria de accionistas se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones subscriptas, pero en el caso de no llegar a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después, con el número de accionistas presentes. Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán con tres días de anticipación, depositar sus acciones en la Secretaría o justificar con el recibo bancario el depósito pertinente. — Punta del Este, Enero 20 de 1949. — El Directorio.

$24.00 En.27-733-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1302. Prometimos vender la casa de comidas y bebidas fermentadas calle Propios número 2878 a Andrés A. Miranda Larrechart. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 17 de 1949. — HUMBERTO YENO. — JOSEFINA FORESTIERI DE SERGIO.

$6.80 En.27-699-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Guillermo Bukofzer ha prometido vender a Augusto Parapli el comercio que gira en esta ciudad, en la calle Minas número 1013, en el ramo de lechería y fiambrería. Los acreedores presentarán sus justificativos en la escribanía de don Ernesto M. Rivas, 25 de Mayo 669. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — GUILLERMO BUKOFZER. — Augusto Parapli. — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$10.20 En.22-588-v.feb.10.

"PANTEONES CELULARES", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 15 de Febrero de 1949 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito 685, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, inventario - balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Fiscal Social correspondientes al séptimo ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Aplicación de las utilidades; 3.o Designación de dos accionistas presentes para formar la Comisión Escrutadora y labrar el acta respectiva; 4.o Determinación del número de Directores y elección de Directores y Fiscales Sociales titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria; 5.o Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social Cerrito 685, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio: Domingo Bonaba, Presidente.

$9.60 Feb.4-915-v.feb.10.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de Febrero del corriente año a la hora 10, en el local de la Caja, calle Independencia número 718, para considerar el siguiente orden del día. 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico del 10.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (artículo 37 de los estatutos). — Saludan a usted atentamente. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$21.60 En.28-722-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a Pablo Szwarc la parte que me corresponde en "Fanatex" fábrica de tejidos de punto, instalada en Cairoli número 2063. El comprador se hace cargo del activo y del pasivo. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — JOSE FROCHT. — Pablo Szwarc.

$6.80 En.22-554-v.feb.10.

LABRANZA Y GANADERIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Labranza y Ganadería Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Mercedes número 1226, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de resultados; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Honorarios del Directorio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Directorio.

$6.00. Feb.5-945-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a doña María Teresa Savio de Riccato, el comercio que en el ramo de venta de pan y leche, tengo instalado en la calle Nicaragua número 1749. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Nicaragua 1647, dentro de 30 días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — JOSE TRABAZO.

$10.30. Feb.5-989-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. AURORA LORENZO DE TORRES, prometió vender a Zulima Zabelli, el almacén de comestibles, frutas y verduras, situada en esta Capital, calle Rivera número 3158. Acreedores presentarse al escribano Alfredo N. Amilivia, Sarandí número 450 (Banco Uruguayo). — AURORA LORENZO DE TORRES. — Zulima Zabelli.

$6.80 Feb.5-982-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Delia Silva Pistolfi de Goñi, compra el comercio ramo almacén y frutas, sito en Cuñapirú 2004. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — MARIA YAGHOBIAN DE ZEITOULIAN. — ASTUR ZEITOULIAN. — Delia Silva Pistolfi de Goñi.

$6.80. Feb.5-980-v.feb.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Mercedes López de Feijoó, compra el comercio ramo almacén, sito en Criollos 4266. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — FRANCISCO CASTELLANOS. — ISABELA LACOSTI DE CASTELLANOS. — Mercedes López de Feijoó.

$6.80. Feb.5-970-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Angel Luna y Juan Pedro Moll, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Pan de Azúcar número 2543. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — MAXIMO WOLMAN.

$10.20. Feb.5-949-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que por dos escrituras que autorizó el 27 de Noviembre de 1948 el escribano Alfonso Arcos Mondino (primeras copias inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con los números 35 y 36 a los folios 236 y 240 vueltos del libro 11, número 31 al folio 148 del tomo 12 y números 12, 14 y 16 a los folios 77 vuelto, 87 y 95 del tomo 13): A) Mario Cecilio Braceras cedió a Catalina García Oliver de Viaña 188 cuotas de $ 100.00 cada una de la participación que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada "Genaro García Limitada. Sociedad Uruguaya"; y B) Emilio Pita, de la participación que le corresponde en la misma sociedad, cedió a las personas que se indican a continuación las siguientes cuotas de $ 100.00 cada una: A) A Fernando Bandín 10 cuotas; B) A José Padilla, 14 cuotas; C) A Enrique Alejandro Zwirner, 10 cuotas; D) A José Rosalén 18 cuotas; y E) A Segundo Ramón Intriago, 6 cuotas. — Montevideo Enero 11 de 1949. — MARIO CECILIO BRACERAS. — EMILIO PITA. — CATALINA GARCIA OLIVER DE VIAÑA. — FERNANDO BANDIN. — JOSE PADILLA. — ENRIQUE ALEJANDRO ZWIRNER. — JOSE ROSALEN. — SEGUNDO RAMON INTRIAGO.

$18.00 En.14-328-v.feb.25

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S.A.

AVISO

Se hace saber a RODOLFO LOPEZ y a ANA PRESA o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años ha determinado la caducidad de las promesas de venta inscriptas respectivamente con el número 826 folio 198, Lo. 7 y número 1284 folio 326, Lo. 18. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — La Industrial Francisco Piria S. A.

$12.00 Feb.5-1030-v.mr.22.

SOCIEDAD MERIDIONAL DE INVERSIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público que con esta denominación se ha constituído una sociedad con el objeto de dedicarse a la compraventa de inmuebles, muebles, mercaderías, títulos y semovientes, explotación y administración de campos, chacras, bosques e investigación y trabajos preparatorios que tengan por fin su valorización del punto de vista agrícola e industrial, administración de bienes y realización de esas operaciones por cuenta de terceros. Capital: $ 5.000.00. Socios: Rodolfo Mezzera Alvarez, con $ 4.000.00 y Rolando Espósito, con $ 1.000.00. Domicilio: en Montevideo. Plazo: 10 años. Se otorgó en documento privado de fecha 19 de Enero de 1949, protocolizado por el escribano Walter I. Arévalo e inscripto en el registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 4 del folio 8 al 10 del tomo I del Registro de Estatutos, Etc.

$12.00 Feb.3-883-v.feb.14.

AVISO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que vendimos a los señores Victorio Pilar Di Pascua y Oscar Rosas nuestro comercio de almacén, bebidas alcohólicas y billar. Pasivo a cargo nuestro. Acreedores concurrir a "Escribanía Laurenz", 25 de Agosto 3285. — Fray Bentos, Enero 12 de 1949. — EUGENIO MENINI. — IRMA ROSA SOCIAS DE MENINI.

$8.00 En.22-596-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Braulio E. Torres mi comercio de provisión calle Yaguarón número 1201, los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en Treinta y Tres 1469. — Enero 17 de 1949. — HORACIO MERICA.

$8.00 En.22-558-v.feb.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 20 de Enero de 1949 por el escribano Milton Leindekar, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio (Civil 2.o), con el número 9 del tomo 1 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Financiera Shaw de Montevideo". Integrantes: "Financiera Shaw y Compañía, S. A." y "Financiera de Montevideo, S. A.". Plazo: 30 años, prorrogable por otros 30. Objeto: realizar en el país o en el extranjero la compraventa, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones y los negocios de importación y exportación, todo ello por cuenta propia o de terceros, así como participar en o adquirir en el país o fuera de él por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma establecimientos o empresas particulares, del Estado o mixtos, nacionales o extranjeros, cuyo objeto, exclusivo o no, pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 10.000.00 aportado por partes iguales y en efectivo. Administración: por Administradores - Delegados. Distribución de utilidades y pérdidas: en proporción de los capitales. Asambleas: 4 meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual. Disolución: de acuerdo a la ley.

$16.00 Feb.4-900-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gabriel Calvelo Castelao avisa que ha prometido vender su café y bar, Carlos María Ramírez 807, al señor Rodolfo Mezquita. Los acreedores con sus comprobantes a Treinta y Tres 1356 (escritorios 36 37). — Montevideo, Enero 14 de 1949. — GABRIEL CALVELO CASTELAO. — Rodolfo Mezquita.

$6.80 En.29-740-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — El señor Antonio Cachi prometió vender el puesto de frutas y verduras a don Ricardo Casanova, establecido en esta ciudad, calle Pedro F. Berro 1155. Los acreedores concurrirán al estudio del escribano Ernesto Ma. Ribas, calle 25 de Mayo 669. — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$6.80 Feb.3-889-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que se ha disuelto la sociedad "RAUL A. PEPE PUPPO y Cía." dedicada a negocios en el ramo de abastecedores. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Carlos Roxlo número 1532.

$4.00 En.28-721-v.feb.8.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES (S. A. R. D. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero a las 18 horas en el local del Centro Comercial e Industrial, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Informe del Síndico; 4.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 5.o Considerar la marcha futura de la Sociedad.

A los señores accionistas se les previene que: A) Para que pueda constituirse la asamblea (artículo 39) deberá estar representado un tercio del capital integrado; B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y artículo 43 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la celebración de la asamblea. Plazo: 16 de Febrero. — San José, Febrero 1.o de 1949. — Manuel M. Cobas, Presidente. — Elías Vallarino, Secretario.

$24.00 Feb.4-910-v.feb.21.

ASOCIACION RURAL DE CORRALES

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

La Asociación Rural de Corrales convoca por segunda vez a asamblea general ordinaria para el día 1.o de Marzo del corriente año a las 16 horas en el local de la Cooperativa Agropecuaria de Minas de Corrales, a fin de renovar autoridades y en cumplimiento del artículo 14 de sus estatutos se hace esta publicación.

$18.00 Feb.1.o-710-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — José Millán compra el comercio ramo café y bar sito en Nicaragua 2229. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — BRUNO MAMONE. — MANUELA OTERO DE MAMONE. — José Millán.

$6.80 Feb.2-863-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Francisco Alvarez, Manuel García y Juan Pagani la panadería instalada en la casa número 2170 de la avenida General Las Heras. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18). — AGUSTIN MATO. — MARIA LUISA MATO DE MATO. — Francisco Alvarez. — Manuel M. García. — Juan Pagani.

$6.80 Feb.3-872-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Eliseo Varela la panadería instalada en la casa número 72 de la calle Joanicó. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18). — CARLOS GARETTO. — ANGELA BOGGIANO DE GARETTO. — Eliseo Varela.

$6.80 Feb.3-873-v.feb.22.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimosexta asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533, el día 15 de Febrero de 1949 a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico; 4.o Proposición del Directorio sobre designación de reemplazante del Síndico. — Arturo Ballester, Presidente.

$8.00 Feb.2-859-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Eltio Parodi el día siete de Enero del corriente año se disolvió parcialmente la sociedad "B. A. LARGHERO e HIJOS", que gira en el ramo de fábrica de pinceles y afines, retirándose el socio Horacio Larghero.

$7.20 En.31-763-v.feb.19.

TIERRAS DE MALDONADO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a efectuarse el día 15 de Febrero de 1949, a las 18 horas, en el local social, calle Cerrito 597, 5.o piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum y efectuar el escrutinio; 2.o Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Considerar la autorización dada al apoderado general para tramitar un préstamo en el Banco Hipotecario del Uruguay sobre la propiedad empadronada con los números 735 y 736, ubicada en la primera sección de Maldonado y|o su venta; 4.o Elección del Síndico y suplente; 5.o Designación por la asamblea de un accionista para firmar el acta conjuntamente con la Comisión Escrutadora.

Se hace notar a los accionistas que para asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, en la Secretaría de la sociedad, con cinco días de anticipación al acto, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Directorio.

$14.00 Feb.5-951-v.feb.10.

ACTIVIDADES RURALES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Actividades Rurales Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1949, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Mercedes número 1226, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de resultados; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Honorarios del Directorio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Directorio.

$6.00. Feb.5-944-v.feb.10.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimosexta asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533, el día 15 de Febrero de 1949 a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al décimosexto ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico; 4.o Proposición del Directorio sobre designación de reemplazante del Síndico. — Arturo Ballester, Presidente.

$8.00 Feb.2-859-v.feb.12.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

ASAMBLEA GENERAL ORDNARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el 21 de Febrero de 1949 a las 14 horas, en el local social de la calle Treinta y Tres número 1496, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1) Acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 4.o ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1948; 3) Fijación de los honorarios del Síndico; 4) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1948|1949; 5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1948.

Nota. — Se recuerda lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas. — El Directorio.

$4.80 Feb.5-956-v.feb.11.

JUNCAL S. A.

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 24 de los estatutos se convoca a los accionistas de Juncal S. A. para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 9 del corriente a las 11 horas en nuestro local de Julio Herrera y Obes 1240 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Noviembre 1948; 2.o) Designar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1949. — Ramón E. Iglesias, Presidente. — Andrés Wittenberger, Secretario.

$4.80 Feb.5-1033-v.feb.8.

PUNTAL, S. A., TEJIDOS E HILADOS

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 14 de Febrero de 1949 a la hora 17 y 30 en el local de la Sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les correspondan. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — El Secretario.

$16.00 En.29-742-v.feb.9.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY, S. A.

M. Y. N. D. U. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Andes 1409 (4.o piso), el día 23 de Febrero de 1949 a la hora 18 y 30, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Elección del Síndico titular y Síndico suplente y fijar su remuneración; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 4.o Elección de los miembros titulares y suplentes que han de integrar el Directorio en sustitución de los salientes.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, deberán inscribirse y depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, y de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos las listas de los candidatos deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación al acto de la elección. — El Directorio.

$11.20 Feb.1.o-802-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Julio C. Mussio Baretto prometimos vender al señor José Blanco el café y bar de la calle Estivao número 1940, de esta ciudad. — Enero 18 de 1949. — CESAR GONELLA.

$3.40 En.21-548-v.feb.9.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A. (I. L. D. U.)

AVISO

Se avisa a los señores accionistas de esta Sociedad que el Directorio ha resuelto que las acciones que fueron subscriptas, correspondientes a la segunda serie de un millón de pesos, sean integradas del 25 al 30 de Junio próximo. Esta resolución ha sido tomada de acuerdo con las condiciones de subscripción, las que oportunamente fueron publicadas en el "Diario Oficial" y "El Diario Español" y comunicadas por carta a todos los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Leonardo M. Ordoqui, Director - Gerente.

$8.00 Feb.4-908-v.feb.9.

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 28 de Febrero próximo en el local calle Paraguay 2253, a las 11 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aprobación del inventario, balance y memoria; 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o) Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio; 5.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que se hallan depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$12.00 Feb.5-1032-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado resuelta la liquidación y la disolución de la sociedad que en el ramo de carpintería mecánica y con domicilio en la calle General Prim número 3420 giraba en esta plaza bajo la razón social de "FREIRE y MARTINEZ" y que estaba integrada por los señores Manuel Freire y Rafael Martinez, la cual ha quedado de cuenta y cargo exclusivo del socio señor Manuel Freire quien continuará en el giro del negocio y se hará cargo exclusivo del activo y pasivo de la Sociedad. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Manuel Freire y Rafael Martinez.

$20.00 En.17-368-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos resuelto vender a don Lorenzo Cadierno Alonso la casa de comercio que bajo la firma de Elda Bustamante Oliver de Castillos funciona en esta plaza, debiendo presentarse los acreedores con el justificativo de sus créditos para hacerlos efectivos a la calle Lavalleja número 1351, de esta ciudad. — Rivera Enero de 1949 — ELDA BUSTAMANTE OLIVER DE CASTILLOS — ALEJANDRO DA ROSA CASTILLOS — Lorenzo Cadierno.

$12.00 En 15-348-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Otilio Dante Caffa el almacén bebidas fermentadas, billares y surtidor de nafta sito en avenida Pedro de Mendoza 5702 según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3673. - Montevideo, Enero 18 de 1949. — VICTORIANO BOLOGNA. — MARIA LUISA GONZALEZ DE BOLOGNA. — Otilio Dante Caffa

$6 80 En 21-540 v.feb.9.

CAJA POPULAR CARDAL
PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que desde el 10 de Febrero de 1949 se procederá en nuestras oficinas al pago de dividendos correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

$1.60 Feb.5-971-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1252 interviene. — Sarkis Lapachian compra el comercio ramos almacén y frutas sito en Pedernal 2151. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — LUCIANO SCAVONE. — Sarkis Lapachian.

$6 80 En 21-547-v feb 9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B R Y C. A." de R Cercido y Cía. Cerrito 685. prometimos vender al señor Rufino Olivera el almacén de comestibles de la calle Guipuzcoa número 350 de esta ciudad. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 16 de 1949 — LEOPOLDO FERNANDEZ. — JOSEFINA VILLAR DE FERNANDEZ.

$6.80 En.21-543-v feb.9

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "José Castiglioni (hijo) S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "José Castiglioni (hijo) S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Constitución de Sociedad. En la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Roberto Daniel Negro, escribano, comparecen doña María Carolina Tula de Castiglioni, viuda de don José Castiglioni (hijo), don Roberto Mario Castiglioni San Román, casado con doña Fortuna Alianak, doña Dinorah Amalia Carolina y doña Graciela Ana Castiglioni Tula solteras, doña Nelly Olga Castiglioni Tula de Caruso, casada con don Alfredo Caruso, don Yorke Lucas Calcraft soltero, y contador Abelardo Castiglioni, casado con doña Dominga Negrón, todos uruguayos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento y dijeron: Primero: Que en su calidad de fundadores, han resuelto constituir una Sociedad Anónima, que se denominará "José Castiglioni (hijo) S. A." y se regirá por las disposiciones legales y por los estatutos que se insertan a continuación:

ESTATUTOS DE JOSE CASTIGLIONI (HIJO) S. A."

TITULO I

Nombre, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o. Con la denominación de "José Castiglioni (hijo) S. A.", se constituye la Sociedad cuyo funcionamiento se regirá por estos estatutos, y en los casos que no hubieren sido previstos por el Código de Comercio y demás leyes aplicables.

Art. 2.o. El primer objetivo de la Sociedad será adquirir como base inicial de sus operaciones, y continuarlas, los negocios de la firma Castiglioni y Lucas Calcraft que en el ramo de importación de papeles y materiales gráficos, fábrica de tintas, taller mecánico e importación y fabricación de artículos de papelería y escritorios, actualmente tiene establecidos en la calle Ituzaingó número 1533, comprándole a tal efecto el activo y pasivo de la Sección Gráfica y la División Papelería que la indicada Sociedad Castiglioni y Lucas Calcraft contabiliza separadamente de su Sección Almacén, de acuerdo con los valores del balance que resulten al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, según las bases de disolución de Sociedad convenidas el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 3.o. La Sociedad tendrá por objetos principales: A) La importación, exportación, representación, fabricación, transformación y compraventa de artículos, materias primas o materiales necesarios a las industrias gráficas, así como intervenir en toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios industriales, comerciales o financieros de cualquier naturaleza que a juicio del Directorio tengan relación con los fines de la Sociedad; B) Vender, comprar, arrendar, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, constituir anticresis y administrar, por cuenta propia o de terceros, toda especie de bienes muebles e inmuebles, materiales o derechos, a su nombre propio o en el de terceros, tanto en el país como en el extranjero y en general podrá disponer en cualquier forma de ellos y celebrar cualquier operación comercial, industrial o financiera; C) Adquirir el activo, haciéndose o no cargo del pasivo, de otras sociedades o empresas particulares; hacer aportes a cualquiera sociedad formada o a formarse, en las condiciones que se estima más conveniente, e inclusive podrá adquirir, bajo cualquiera forma que fuere, acciones de otras sociedades o empresas establecidas en el país o en el extranjero, pudiendo hacerse representar en otros Directorios por uno o más de sus miembros; D) Podrá explotar industrias que sean accesorias o complementarias a los fines esenciales referidos; fusionar, combinar, unir, en todo o en parte, cualquiera actividad productiva propia, temporal o definitivamente, con la misma actividad de terceros, sea con prestación de materiales, equipos o finanzas, o ambos procedimientos a la vez.

Art. 4.o. La Sociedad durará noventa años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en la cual queda disuelta la Sociedad Castiglioni y Lucas Calcraft, y comienza sus negocios la Sociedad José Castiglioni (hijo) S. A. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución especial de una asamblea extraordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 26 de estos estatutos, con intervención del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o. El domicilio legal y principal de la Sociedad se fija en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, y por resolución de su Directorio podrán establecerse sucursales, agencias o representantes en el interior o exterior de la República, para una o varias ramas de actividad de sus negocios, y asignarles o no un capital determinado.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 6.o. El capital inicial de la Sociedad se fija en dos millones de pesos moneda nacional, representados por acciones al portador de monto equivalente de un valor nominal de cien, quinientos y mil pesos cada una. El Directorio integrará el capital a medida de las necesidades de los [illegible] capital podrá ser aumentado por resolución del Directorio, previa autorización de la asamblea, según lo que dispone el artículo siguiente. En cada caso de aumento se procederá a la respectiva protocolización del acta que la resuelva cumpliéndose todos los requisitos exigibles. Ningún accionista tendrá derecho de reembolso del valor de sus acciones en los casos de aumentos de capital.

Art. 7.o. La asamblea de accionistas para aprobar los aumentos de capital por encima de dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00) deberá contar con accionistas presentes que por lo menos representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado, y esos aumentos deberán ser votados por lo menos, por accionistas que posean el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital representado en la asamblea. Las emisiones por aumento de capital no podrán ser realizadas sino cuando esté íntegramente subscripta la emisión anterior, y pagada por lo menos en el ochenta por ciento (80 o|o).

Art. 8.o. Los accionistas fundadores tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas emisiones, en proporción del monto de acciones que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro de los 15 días de publicada en el "Diario Oficial" la resolución del Directorio relativa a la nueva emisión de acciones.

Art. 9.o. El Directorio determinará el plazo y las condiciones para la subscripción e integración de las acciones que nunca podrán ser colocados a menos de la par, y podrán resolver la emisión de títulos representativos de una, cinco y diez acciones (1, 5 y 10).

Art. 10. El hecho de ser subscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos, así como el sometimiento a las resoluciones del Directorio y las asambleas, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder a los accionistas.

Art. 11. Las acciones y los títulos representativos de acciones serán indivisibles con respecto a la Sociedad, la que no reconocerá más que a un solo propietario por cada uno. Los copropietarios están obligados a hacerse representar por un apoderado colectivo.

Art. 12. Mientras el subscriptor no haya integrado el importe de las acciones subscriptas, se le entregará un certificado nominativo en el cual se hará constar las cuotas pagadas. Estos certificados podrán ser transferidos a terceros, pero para que esa transferencia sea válida se deberá comunicar a la Sociedad por escrito, con las firmas del cedente y el cesionario. El subscriptor originario no quedará exonerado de sus obligaciones con la Sociedad hasta que el valor de las acciones transferidas haya sido totalmente pagado. Cuando los certificados hayan sido totalmente pagados se canjearán por acciones definitivas. Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios, llevarán la firma del Presidente y Secretario, tendrán *numeración* correlativa y se expedirán de libretas talonarias.

Art. 13. Por resolución unanime de todos sus miembros podrá el Directorio no obstante lo dispuesto por el artículo 8.o, emitir acciones sin dar preferencia a los accionistas cuando esa emisión sea expresamente destinada al pago del precio de una adquisición que convenga a los intereses sociales o sea destinada al aporte de capital a otra empresa.

Art. 14. Los que no integraren el importe de las acciones subscriptas dentro de los plazos señalados por el Directorio, perderán sus derechos y las sumas que hubieren abonado, sin perjuicio de la acción legal que pueda corresponder a la Sociedad contra el subscripto por falta de cumplimien-

to de la obligación contraída. En el caso de que el subscriptor moroso retenga el certificado de acciones, éste se anulará haciéndose la publicación pertinente en el "Diario Oficial".

TITULO III

Régimen administrativo

Artículo 15. La Sociedad será regida y administrada por los siguientes organismos y funcionarios: A) Asamblea general de accionistas; B) Directorio; C) Presidente o Vicepresidente; Gerente, y delegados o mandatarios; todos los cargos serán proveídos por el Directorio.

TITULO IV

Asamblea de accionistas

Artículo 16. La asamblea general de accionistas, legalmente constituída, representa la autoridad suprema de la Sociedad, y sus resoluciones, dictadas de conformidad, con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, presentes o ausentes. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 17. La asamblea general ordinaria se reunirá convocada por el Directorio dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social. En su defecto cualquier grupo de por lo menos tres accionistas con más de cinco mil pesos de acciones cada uno podrá hacer la convocatoria.

Art. 18. Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) Considerar las memorias, balances y cuentas de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio, tomando en cuenta el informe que produzca el Director encargado del Contralor contable de la Sociedad; B) Elegir a los Directores que corresponda designar. La elección podrá hacerse mediante listas firmadas, por simple mayoría o por aclamación, según resuelva la propia asamblea; C) Considerar los demás asuntos contenidos en la orden del día; D) Designar a dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.

Art. 19. La asamblea general extraordinaria de accionistas será convocada en cualquier tiempo por resolución del Directorio, o cuando lo pidan por escrito al Directorio, con indicación de los asuntos a tratarse, un número de accionistas que pueden representar por lo menos el 20 o|o del capital integrado. Para esas asambleas regirán las mismas disposiciones que se aplican para las ordinarias, en cuanto a convocatoria, depósito de acciones, indicación de los asuntos a tratarse, etc., según los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 26 y 27. El Directorio deberá convocar a asamblea extraordinaria dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que hubiere recibido la solicitud.

Art. 20. La convocatoria para asamblea ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de avisos publicados durante tres (3) días consecutivos en el "Diario Oficial" y otro de la Capital, expresando el o los asuntos que constituye el objeto de la asamblea. Los avisos deberán aparecer por lo menos con una anticipación de 10 (diez) días respecto al de la celebración de la asamblea, y contendrán la orden del día, fecha, hora y local en el cual aquella tendrá lugar.

Art. 21. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que aquellos que figuren expresamente en la convocatoria respectiva.

Art. 22. Accionistas que representen más del veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado podrán pedir al Directorio por escrito antes del treinta de Junio, la inserción en la orden del día de las cuestiones que deseen tratar en la asamblea ordinaria, justificando las circunstancias del petitorio para que el Directorio de trámite al pedido.

Art. 23. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas deberán registrar con tres días de anticipación sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, mediante depósito de las mismas o la presentación de un certificado bancario de depósito de éllas. La Secretaría expedirá un certificado nominativo que servirá de entrada a la asamblea, en el que constará la cantidad de acciones y el número de votos que corresponda al accionista para las decisiones que se asuman, el día, la hora y el local de la asamblea.

Art. 24. Los accionistas que hayan registrado sus acciones y recibido la boleta de acceso a la asamblea, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta autorización o la constancia al dorso de la boleta, con la autenticación de la firma hecha por un miembro del Directorio o una institución bancaria. Ni los Directores ni los funcionarios de la Sociedad podrán ser mandatarios en las asambleas.

Art. 25. Las asambleas ordinarias se considerarán constituídas legalmente siempre que a la primera citación concurran accionistas que representen por lo menos la mitad de las acciones integradas. En segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria que no requiriera una mayoría especial de acuerdo con estos estatutos.

Art. 26. La asamblea extraordinaria se considerará legalmente constituída siempre que estén presentes accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50 o|o) de las acciones integradas. Si no existiere ese porcentaje se entenderá desechada la o las propuestas que hubieran motivado la convocatoria, cuando ella hubiera sido solicitada por los accionistas. Si ella hubiera sido convocada por el Directorio para resolver sobre prórroga del plazo de duración; reducción del capital social; disolución anticipada; fusión y cambio de objeto de la Sociedad, y no se hubiere alcanzado el quórum de cincuenta por ciento (50 o|o) referido, el Directorio citará nuevamente dentro de los treinta (30) días siguientes, y la asamblea que se celebre en virtud de esta segunda convocatorio podrá adoptar resolución sobre cualquiera de esos puntos por tres cuartos de votos de los accionistas que representen, por lo menos, el treinta por ciento (30 o|o) de las acciones integradas.

Art. 27. Una vez reunida la asamblea la sesión será permanente, a efecto de resolver los asuntos de la orden del día motivo de la convocatoria, pasándose a cuarto intermedio si fuera necesario, para continuar la reunión al día siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, y con los accionistas que concurran o se encuentren presentes. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilita a la asamblea para seguir deliberando y adoptar resoluciones.

Art. 28. En cada asamblea, después de abrir el acto, el Presidente designará a dos accionistas que no sean miembros del Directorio para formar la Comisión Escrutadora encargada de verificar el número de concurrentes, el capital que representan y los votos que les corresponden por sí o por representación, dejando constancia en acta en el libro que registre las inscripciones de accionistas.

Art. 29. Los miembros del Directorio no podrán votar en asuntos que se refieran a su responsabilidad, aún cuando sus acciones se computen a los efectos del quórum.

Art. 30. Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio, o en su defecto por algún miembro designado por éste. El Presidente de la asamblea podrá votar como accionista. Actuará como Secretario el del Directorio; en ausencia de éste, el Directorio designará el miembro que deba reemplazarlo. Si faltaren las personas indicadas la asamblea nombrará a quien haya de presidirla y a quien deba desempeñar las funciones de Secretario. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente será decisivo.

Art. 31. Los votos de los accionistas se computarán así: por diez mil pesos valor nominal en acciones ($ 10.000.00) un voto; y por cada diez mil pesos ($ 10.000.00) más por encima de los primeros, otro voto, hasta llegar al maximun de seis (6) por accionistas que reconoce al artículo 430 del Código de Comercio. Los accionistas que no posean diez mil pesos valor nominal ($ 10.000.00) en acciones podrán unirse para alcanzar ese número, y nombrar un representante común para votar. Las acciones que no estuvieren totalmente integradas no tendrán derecho a voto. Los accionistas cuyo número de acciones no le den derecho al voto tienen derecho a voz en la asamblea.

Art. 32. Dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la realización de la asamblea, deberá extenderse el acta respectiva en libro especial rubricado, que será firmado por las personas que hubieren actuado como Presidente y Secretario, y los dos accionistas concurrentes a la asamblea que hubieran sido elegidos por ella para la Comisión Escrutadora.

TITULO V

Directorio

Artículo 33. La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto por tres miembros, quienes indefectiblemente deberán poseer la condición de accionistas de la Sociedad. El será elegido por la asamblea a mayoría de votos con igual número de suplentes, y durará cinco años en el ejercicio de su mandato, renovándose parcialmente cada tres y dos años por uno y dos miembros respectivamente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de renovación los Directores salientes deberán mantener sus cargos y retribuciones hasta la toma de posesión de los nuevamente elegidos.

Art. 34. La asamblea a requerimiento del Directorio, podrá elevar el número de sus miembros a cinco o a siete, en cuyos casos la forma de renovación a que se refiere el artículo anterior será de dos y tres Directores, o tres y cuatro respectivamente, cada tres y dos años.

Art. 35. Los Directores, mientras permanezcan en sus cargos, están obligados a depositar diez mil pesos valor nominal (pesos 10.000.00) en acciones de la Sociedad en su caja en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, y esos valores no podrán ser enajenados ni afectados por obligación alguna, ni retirados hasta seis meses después de haber cesado el mandato del depositario.

Art. 36. Los Directores podrán ocupar cargos remunerados permanentes en la Sociedad, sin perjuicio alguno de las asignaciones de porcentaje y las remuneraciones extraordinarias que faculta el inciso E) del artículo 43.

Art. 37. Cuando se produzca renovación de autoridades el Directorio, en su primera reunión, designará de su seno a quienes deben ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, pudiendo, no obstante, en cualquier tiempo y en sesión extraordinaria citada al efecto, a mayoría de votos, efectuar total o parcialmente nueva distribución de cargos.

Art. 38. El Directorio deberá sesionar ordinariamente siempre que el Presidente lo juzgue necesario a simple convocatoria verbal o cuando lo solicitare cualquiera de sus miembros al Presidente. El quórum para sesionar será de dos miembros mientras el Directorio sea de tres; tres cuando sea de cinco y cuatro si es de siete. Las decisiones, en cada caso, deberán ser adoptadas por mayoría de los presentes, y si resultara empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 39. En caso de renuncia o impedimento de carácter permanente de un Director, el Directorio se integrará, por sí mismo, designando al primer suplente votado, quien ejercerá las funciones de Director hasta que tenga lugar la primera asamblea general ordinaria, en la que se llenará el cargo por elección. También se designará a un suplente en caso de ausencia temporal pero solo por el tiempo de ausencia del titular.

Art. 40. Los Directores no podrán tomar parte en las deliberaciones ni votar en los asuntos en los cuales tuvieran interés personal. Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas rubricado, y esas actas serán firmadas por el Presidente y Secretario, o quienes los sustituyeran en la reunión. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá dejar constancia en el acta respectiva.

Art. 41. Cuando se practique inventario o recuento de mercaderías, útiles, máquinas, etc., a los efectos del balance, deberá estar presente por lo menos un Director asistiendo o interviniendo en su realización.

Art. 42. El Directorio tendrá las más amplias facultades y plenos poderes para efectuar por sí, por delegación en uno o más de sus miembros, por mandatarios expresamente designados, todas las operaciones de dirección que requieran los intereses y las necesidades de la gestión y administración de los negocios sociales, pudiendo celebrar, sin excepción alguna, todos los actos jurídicos lícitos de cualquier naturaleza, según la legislación nacional o la extranjera, si hubieren de ser celebrados en el exterior de la República, que se reputaren indispensables a tales fines.

Art. 43. Son facultades y deberes del Directorio, además, de los establecidos en otros artículos de estas disposiciones: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, e interpretar sus disposiciones en caso de dudas, de acuerdo con los principios generales de legislación con los usos y costumbres a tales fines generalizados del comercio; B) Delegar en cualquiera de sus miembros, o en el Gerente, todo género de facultades, dentro de las que le están cometidas; C) Designar mandatarios delegados, confiriéndoles las facultades que estime convenientes; D) Determinar los gastos de la Sociedad; E) Nombrar, vigilar y destituir a los funcionarios y obreros que requiera para las funciones de la Sociedad; fijar sueldos, salarios, comisiones, porcentajes y asignaciones extraordinarias a sus miembros y al personal ocupados por la Sociedad; F) Administrar el patrimonio de la Sociedad con el celo que sus miembros pu-

dieran dedicar a sus propios bienes. Para enajenar bienes inmuebles se requerirá, además, la aprobación de la asamblea; G) Emitir acciones y certificados de acciones conforme a los artículos 6.o y 7.o; autorizar las convocatorias para las asambleas de accionistas y presentar anualmente una memoria de las operaciones realizadas por la Sociedad, acompañada del balance general del ejercicio y la cuenta de pérdidas y ganancias; H) Proponer la forma de reparto de las utilidades; I) Crear los fondos de reserva que juzgue necesarios a los fines previstos, además de la reserva legal, y proceder a su afectación tanto como a la capitalización mediante entrega de acciones liberadas a los accionistas en un porcentaje igual para las acciones totalmente integradas, cuando los fondos de reserva, con excepción de la legal, sobrepasen el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado; J) Distribuir dividendos provisorios a cuenta del anual, vencido el primer semestre del ejercicio, pero éstos no podrán exceder de las utilidades comprobadas ni de la mitad del dividendo total distribuído en el año precedente; K) Dictar los reglamentos y ordenaciones administrativas internas a la Sociedad que conceptue más convenientes. L) La memoria, los inventarios y balances anuales deberán ser firmados por todos los Directores en ejercicio, y si alguno no lo hiciere, se dejará constancia del hecho y de sus causas en el libro de actas, dándose cuenta de ello a la asamblea; M) Resolver todo lo que no está previsto en las disposiciones del presente estatuto; N) Firmar la asistencia a cada una de las sesiones.

TITULO VI

Del Presidente

Artículo 44. Son funciones del Presidente: A) Representar al Directorio, y legalmente a la Sociedad, actuando de consumo con el Secretario; B) Convocar y presidir las asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio; C) Adoptar todas las medidas urgentes o necesarias que estime convenientes, dando cuenta al Directorio en la primera oportunidad; D) Suspender y destituir, en caso de falta grave, a cualquier funcionario de la Sociedad, dando cuenta al Directorio en la primera reunión. E) Ejecutar las resoluciones que consten en los respectivos libros de actas, mientras no hubieren sido delegadas expresamente a otras personas, y aun estas mismas resoluciones cuando el delegado estuviese impedido de actuar o fuera omiso, dando cuenta inmediata al Directorio.

II

Del Vicepresidente

Artículo 45. En caso de enfermedad, ausencia o impedimento del Presidente, el Vicepresidente desempeñará sus cometidos, y en caso de que éste faltare el Directorio designará de sus miembros un Presidente interino.

III

Del Secretario

Artículo 46. Sin perjuicio de las demás facultades u obligaciones propias del cargo y de las que le confiera el Directorio al Secretario le corresponde: A) Refrendar todo documento, acto o contrato que lleva la firma del Presidente conforme a lo dispuesto por estos estatutos; B) Redactar los escritos y documentos que le confíe el Directorio. C) Redactar y firmar las actas de las asambleas y las de las sesiones del Directorio. D) Firmar y tramitar los expedientes necesarios al Directorio para el estudio y despacho de cualquier asunto. E) Redactar la memoria anual. F) Ejercer la custodia del archivo, libros de actas, acciones y cualquier documento y resguardo que interese a la sociedad. G) Dar cuenta en las asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar, y en general, ejercer todos los actos propios de su cargo.

TITULO VII

Ejercicio económico, distribución de utilidades y fondos de reserva

Artículo 47. El ejercicio económico de la sociedad durará un año, desde el primero de Julio al treinta de Junio del año siguiente, y para cada ejercicio el Directorio dispondrá la realización de un balance general de todas las actividades que abarca la empresa, e inventarios completos y detallados en cada uno de ellos, en las condiciones que expresa el artículo 41.

Art. 48. Se considerarán utilidades realizadas las que resulten del balance general una vez cubiertas todas las cuentas representativas de gastos efectuados en el ejercicio. A este primer resultado se harán las siguientes imputaciones en orden sucesivo: A) La cubertura de los saldos de los deudores morosos e incobrables en todo o en parte. B) El castigo de las mercaderías por mermas o averías. C) Los aguinaldos y asignaciones extraordinarias y porcentajes que se hubieren otorgado por el Directorio. D) La amortización de todo o parte de los gastos de constitución. El saldo que resulte será considerado como utilidad líquida del ejercicio.

Art. 49. Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma y en orden sucesivo de afectación mientras alcancen los fondos: A) Cinco por ciento (5 o|o) para la constitución de la reserva legal hasta alcanzar el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado. B) El saldo final que resulte se aplicará a pagar el dividendo entre los accionistas. Si ese saldo no alcanzare al 4 o|o del capital integrado, dicho saldo se pasará al nuevo ejercicio, previa decisión de la asamblea.

Art. 50. Los dividendos se pagarán en el domicilio de la sociedad, y prescribirán a los cuatro años en favor de la misma, contados de la fecha de la asamblea que los apruebe, acreciendo el beneficio del año en que la prescripción se produzca. Sin perjuicio de ello, la sociedad no pagará interés sobre el importe de los dividendos no cobrados.

Art. 51. Los dividendos podrán ser transferidos total o parcialmente a la cuenta capital, mientras existan emisiones disponibles, a propuesta del Directorio u opción de uno o más accionistas aprobada por la asamblea, distribuyéndose las nuevas acciones proporcionalmente a las que posea cada accionista que optara por tal forma de cobro.

TITULO VIII

Disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 52. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo 4.o; si la asamblea de accionistas no decidiera su continuación. B) Por cualquiera de las causas previstas en las leyes vigentes; y C) Por decisión de la asamblea de accionistas en el caso de que trata el artículo 26. En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por una comisión liquidadora designada por la asamblea de accionistas, pudiendo ser designado el propio Directorio. La asamblea determinará la forma de liquidación, la duración del mandato y la correspondiente remuneración.

TITULO IX

Reforma de estatutos

Artículo 53. Las reformas, adiciones o modificaciones de los presentes estatutos, requerirán en la asamblea que al efecto se realice, la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado según el último balance, en primera reunión, o el treinta por ciento (30 o|o) en la segunda convocatoria, con los tres cuartos (3|4) de votos de los accionistas presentes. Las mismas mayorías serán requeridas para los casos de fusión total con otra sociedad, reducción del capital social y cambio o ampliación del objeto de la sociedad.

Disposiciones transitorias

Artículo 54. Esta asamblea de fundación designa como integrantes del primer Directorio a los señores: Roberto Mario Castiglioni San Román, Abelardo Castiglioni, y Ernesto Finkelde como titulares, y como suplentes don Juan A. Cazón, doña Graciela Ana Castiglioni Tula y don Eduardo Adinolfi. Este Directorio actuará durante tres años vencidos los cuales se procederá a la renovación de sus miembros por sorteo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33.

Art. 55. Autorízase al Directorio mencionado, para concertar y llevar a cabo, llenando todas las formalidades necesarias, la adquisición de la parte de los negocios de la sociedad "Castiglioni y Lucas Calcraft" que realizaba la Sección Gráfica y la División Papelería de esta sociedad, facultándolo con toda amplitud para establecer condiciones, forma de pago y fijación de valores a la fecha convenida de disolución de la susodicha sociedad "Castiglioni y Lucas Calcraft" el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 56. Desígnase al Contador Abelardo Castiglioni para realizar todas las gestiones administrativas, judiciales o de cualquier otra naturaleza que fueren necesarias para la habilitación legal de la sociedad, quien queda expresamente facultado para considerar, resolver y aceptar las observaciones que pudieran formularse a estos estatutos. Segundo: Que los comparecientes me piden que incorpore esta acta al Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que solicitaren. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — María Carolina Tula de Castiglioni. — Y. Lucas Calcraft. — R. Castiglioni. — Graciela Castiglioni. — Nelly Castiglioni de Caruso. — A. Castiglioni. — Dinorah Castiglioni Tula. — Roberto Daniel Negro. Escribano.

Estatutos. — De acuerdo con lo determinado en el documento que precede, —que contiene el acto de la fundación y aprobación de los estatutos de "José Castiglioni (h.) S. A.",— lo agrego a mi Registro de Protocolizaciones, señalándolo con el número nueve. Sigue a la realizada el día de hoy, bajo el membrete: N.o 8. Estatutos de "Y. Lucas Calcraft S. A." que corre del folio veintisiete al teinta y ocho. — Montevideo, Agosto diecisiete de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Hay un signo). Roberto Daniel Negro.

Concuerda lo testimoniado con el original que existe incorporado a mi Registro de Protocolizaciones con el número nueve y corriente del folio treinta y nueve al folio cincuenta y dos. Y a pedido de "José Castiglioni (h.) S. A.", expido éste que sello, signo y firmo en Montevideo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Hay un signo). Roberto Daniel Negro.

Copia. — "Montevideo, Agosto 26 de 1948. Señor Ministro de Hacienda. Escribano don Ledo Arroyo Torres. Abelardo Castiglioni, constituyendo domicilio en la finca calle Ituzaingó N.o 1523, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que según el acta de fundación y el proyecto de estatutos cuyo testimonio de protocolización acompaña con las certificadas y simples, se ha constituído la sociedad "José Castiglioni (hijo) S. A.", designándose al suscrito, por el Art. 56 de las disposiciones transitorias finales, para gestionar la autorización del Poder Ejecutivo que dispone el artículo 405 del Código de Comercio a efecto de poder gozar la personería jurídica que considera el Art. 21 del Código Civil. Por lo expuesto: El señor Ministro se servirá llevar a la aprobación del Poder Ejecutivo, previas las vistas oportunas, el proyecto de estatutos de "José Castiglioni (hijo) S. A.", disponiendo en tiempo y forma el testimonio de lo actuado y la devolución de los recaudos presentados a los fines de inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones que dispone el artículo 407 del Código de Comercio. — A. Castiglioni.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 30|948. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro. C. M. Montaño Director General de Secretaría

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "José Castigliini (hijo) Sociedad Anónima", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 4.o En vez de "Intervención" deberá decir "aprobación" del Poder Ejecutivo.

Artículo 6.o Se entenderá que uno de los requisitos exigibles, consistirá en la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Además, se ha sostenido en distintas oportunidades, que no puede admitirse la renuncia anticipada a los derechos de receso que acuerda la ley número 3 545, de 19 de Julio de 1909, a los accionistas disidentes, en los casos detallados por esa ley.

Artículo 18. Se llama la atención, que, según el texto del articulado de los estatutos a estudio, no existe el cargo de Director encargado del contralor contable de la sociedad.

Artículo 31. Donde dice artículo 430 del Código de Comercio, deberá decir "Artículo 420.

Artículo 36. Es conveniente establecer que en caso que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros, se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y

aprobación de los accionistas. Por otra parte, el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de "Manufacturera de Seda Sociedad Anónima" y "Almacenes América Sociedad Anónima".

Artículo 43, inciso I). Debería aclararse a que "Reserva Legal" se hace referencia. La capitalización de reservas podrá efectuarse siempre que no exceda el límite del capital autorizado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 49. A) Se reitera la consideración anterior, sobre la llamada "Reserva Legal". — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino División.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Como el suscrito Inspector General considera que le comprenden las generales de la ley con respecto al fundador, designado mandatario para la tramitación de los estatutos de la sociedad anónima "José Castiglioni (Hijo)", ruega al señor Ministro lo exonere de refrenuar las observaciones precedentes planteadas por la División Bancos y Sociedades Anónimas. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1948. — Vista a los interesados, debiendo manifestar como quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Presente. — Abelardo Castiglioni (Credencial Cívica B. P. B. número 1059) mandatario designado en el proyecto de estatutos de "José Castiglioni (Hijo) Sociedad Anónima" cuya aprobación se gestiona (Carpeta 1.055|1948), exhibiendo la patente número 11.110 de la sociedad colectiva Castiglioni y Lucas Calcraft" en liquidación, de la Sección Gráfica y División Papelería que la integran, y con el domicilio constituído en el expediente respondiendo a las consideraciones formuladas en el informe de la Inspección General de Hacienda de fs. 3, ante el señor Ministro se presenta y dice: I. Que no tiene inconveniente para admitir que, en el artículo 4.o proyectado, se diga "aprobación" en lugar de "intervención". La cuestión del "derecho al receso" ha sido ampliamente discutida en el "caso Ferrosmalt", y en el nuestro, de producirse cualquiera de las causales no previstas en los estatutos proyectados y que establece el artículo 1.o de la ley número 3.545 de Julio 19 de 1909, ellas tendrían que sujetarse a las mayorías de capitales y de votos establecidos, y los accionistas disidentes tendrían el derecho que la misma ley los condiciona en el reclamo. "La sociedad se regirá por estos estatutos, y en los casos que no fueran previstos dice el artículo 1.o por el Código de Comercio y demás leyes aplicables". — II. El informe de la Inspección General de Hacienda considera que en el proyecto de estatutos no existe el cargo de Director encargado del contralor contable de la sociedad. Tampoco existen los cargos de Director Gerente; de Director técnico de fábrica y talleres, y de cuantas otras funciones especializadas integran los propósitos y fines de la sociedad. Es exclusivo de la responsabilidad funcional del Directorio dentro de la sociedad crear los cargos y repartir entre sus miembros las funciones que los fines de la sociedad demanden. Hasta el presente no existe disposición legal alguna que prohiba que el contralor contable de una sociedad pueda ser ejercido por un Director, o un accionista, o una comisión de Directores o de accionistas. Y esto que no está prohibido hacer se puede hacer, en la situación actual de nuestro derecho positivo. Es el Directorio, una vez constituído, a raíz de la autorización del Poder Ejecutivo, para que la nueva sociedad tenga existencia jurídica, quien hará la distribución de cargos y designará el Director cuyas funciones comprenda el cometido del contralor contable. — III. Artículo 31. Donde dice artículo 430 del Código de Comercio, se dirá "artículo 420". — IV. Artículo 36. No tenemos inconveniente en aceptar la consideración formulada, con referencia a las remuneraciones extraordinarias que perciban los Directores en otras tareas dentro de la sociedad. Y juzgamos que para hacer efectiva la consideración basta con suprimir el punto final del artículo 36, sustituirlo por una coma, y hacerle este agregado final: "dando cuenta a los accionistas en la primera asamblea". — V. Artículo 43, inciso I) y artículo 49. El concepto de "reserva legal" se refiere a la reserva estatutaria ordinaria de un por ciento en lo posible fijo a deducir de las ganancias antes del reparto de dividendos. Acordamos conformidad al principio que es imperativo de que la capitalización de reservas no podrá exceder los límites del capital autorizado por el Poder Ejecutivo. — VI. La redacción definitiva de los artículos considerados será esta: Artículo 4.o La sociedad durará noventa años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en la cual queda disuelta la sociedad "Castiglioni y Lucas Calcraft" y comienza sus negocios la sociedad "José Castiglioni (Hijo) Sociedad Anónima". Este plazo podrá ser prorrogado por resolución especial de una asamblea extraordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 26 de estos estatutos, con aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 31. Los votos de los accionistas se computarán así: por diez mil pesos valor nominal en acciones ($ 10.000.00) un voto; y por cada diez mil pesos (pesos 10.000.00) más por encima de los primeros, otro voto, hasta llegar al máximun de seis (6) por accionista que reconoce el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que no posean diez mil pesos valor nominal ($ 10.000.00) en acciones podrán unirse para alcanzar ese número, y nombrar un representante común para votar. Las acciones que no estuvieren totalmente integradas no tendrán derecho a voto. Los accionistas cuyo número de acciones no le den derecho al voto tienen derecho a voz en la asamblea.

Artículo 36. Los Directores podrán ocupar cargos remunerados permanentes en la sociedad, sin perjuicio alguno de las asignaciones de porcentaje y las remuneraciones extraordinarias que faculta el inciso E) del artículo 43, dando cuenta a los accionistas en la primera asamblea.

Artículo 43, inciso I). Crear los fondos de reservas que juzgue necesarios a los fines y actividades de la sociedad, además de una reserva permanente que se denominará estatutaria, y proceder a su afectación tanto como a la capitalización mediante entrega de acciones liberadas a los accionistas en un porcentaje igual para las acciones totalmente integradas, cuando los fondos de reservas, con excepción de la estatutoria, sobrepasen el veinticinco por ciento. (25 o|o) del capital integrado.

Artículo 49, inciso A). Cinco por ciento (5 o|o) para la constitución de la reserva estatutaria hasta alcanzar el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — A. Castiglioni.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — A sus antecedentes y vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Señor Ministro: Esta Inspección General debe informar a usted que está de acuerdo con las aclaraciones y nueva redacción dada por los interesados a los artículos 4.o, 31, 36, 43 y 49, y que mantiene en todo la observación que formulara oportunamente al artículo 6.o. En cuanto a los artículos 18 y 43, inciso I) debe decir: Artículo 18. Que la observación se formuló porque en el estatuto se creaba la función sin que se hubiera creado el órgano encargado de realizarla.

Artículo 43, inciso I). Que los interesados a pesar de haber aceptado que la capitalización de reservas sólo puede hacerse dentro de los límites del capital autorizado, han omitido, presumiblemente por olvido, incluirlo en el texto del artículo. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Batlle T Barbato, Jefe Interino División. — Elévese al Ministerio de Hacienda. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — Vista al interesado, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Presente. — Abelardo Castiglioni (Credencial Cívica B. P. B. número 1.059), mandatario designado en el proyecto de estatutos de "José Castiglioni (Hijo) Sociedad Anónima", cuya aprobación se gestiona (carpeta 1.055|1948), con el domicilio que tiene constituído en autos contestando el nuevo informe de la Inspección General de Hacienda de Octubre 20 de 1948, ante el señor Ministro dice: I. En nuestro escrito de Octubre 11 de 1948 ya hemos manifestado que la "cuestión del "derecho al receso" ha sido ampliamente discutido, en el "caso Ferrosmalt", y en el nuestro, de producirse cualquiera de las causales no previstas en los estatutos proyectados y que establece el artículo 1.o de la ley, número 3.545 de Julio 19 de 1909, ellas tendrían que sujetarse a las mayorías de capitales y de votos establecidos, y los accionistas disidentes tendrían el derecho que la misma ley les condiciona en el reclamo". "La sociedad se regirá por estos estatutos y en los casos que no fueran previstos, —dice el artículo 1.o,— por el Código de Comercio y demás leyes aplicables". Si los estatutos establecen en el artículo primero que la sociedad se regirá, en el peor de los casos, en lo imprevisto, por el Código de Comercio y demás leyes aplicables, señor Ministro, entendemos que no debemos ni es necesario repetirlo en el artículo 6.o. Y como se trata de una cuestión de derecho, también entendemos que más compete el juicio al señor Fiscal que a la Inspección General de Hacienda. — II. Quien ha de crear el órgano que prevén los estatutos para el ejercicio de la función de contralor contable de la sociedad es el Directorio, cuando tenga existencia jurídica, que hará esa designación y todas las demás que convengan a los negocios sociales, en base a las condiciones personales de sus miembros. El Directorio, como institución, tiene la vida de los estatutos; los Directores duran sólo por el tiempo de su mandato. Este emerge, sin ninguna duda, del artículo 18, inciso A, que no requiere modificación. — III. No hemos omitido por olvido, como se presume, modificar la redacción del artículo 43, inciso I), al aceptar que nuestra sociedad ni ninguna otra pueden capitalizar sus reservas fuera del límite del capital autorizado, porque consideramos que sería una capitalización ilegal y nuestra sociedad ya declara en su artículo 1.o que se regirá por su estatuto, el Código de Comercio y demás leyes aplicables. Pero no queremos la subsistencia ni de una duda al respecto. El inciso I) del artículo 43, deberá tener esta redacción definitiva: Crear los fondos de reservas que juzgue necesarios a los fines y actividades de la sociedad, además de una reserva permanente que se denominará estatutoria, y proceder a su afectación tanto como a la capitalización, —dentro del límite del capital autorizado,— mediante la entrega de acciones liberadas a los accionistas en un porcentaje igual para las acciones totalmente integradas, cuando los fondos de reservas con excepción de la estatutoria, sobrepasen el 25 o|o del capital integrado. Por lo expuesto: El señor Ministro se servirá, sin más trámite, dar la intervención que corresponda al señor Fiscal para la apreciación de las cuestiones de derecho que pudieran subsistir. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — A. Castiglioni.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — A sus antecedentes, y vista a la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — C. M. Montaño.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Con respecto a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda al artículo 6.o, parte final, el Fiscal se remite a su dictamen número 1.353-46, de 20 de Setiembre de 1946, estatutos de "Ferrosmalt Sociedad Anónima" en el que fundó extensamente su opinión en el sentido de que era admisible la renuncia al derecho de receso siempre que esa renuncia estuviere claramente establecida en los estatutos. Considera en consecuencia que la disposición estatutaria referida no merece observación. Las demás observaciones han sido debidamente aclaradas por los interesados, modificándose el texto de los artículos objetados en forma satisfactoria. En consecuencia el Fiscal considera que, en el entendido de que las operaciones mencionadas en la parte final de los incisos A) y B) del artículo 3.o y las industrias y actividades a que se refiere el inciso D) del mismo artículo, serán aquellas relacionadas directamente con el objeto social, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "José Castiglioni (Hijo) Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1948. Vista: la solicitud de la sociedad anónima "José Castiglioni (hijo) S. A." a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es adquirir la firma comercial 'Castiglioni y Lucas Calcraft", que gira en esta plaza y continuar sus negocios; realizar la fabricación y comercialización en general, de artículos, materias primas y materiales necesarios a las industrias gráficas; explotación de bienes muebles inmuebles, materiales o derechos y de otras industrias accesorias o complementarias de los fines esenciales enunciados precedentemente. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en dos mi-

llones de pesos ($ 2:000.000.00). 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 4.o (fs. 19 y 19 vta.), 6.o (fs. 18 y 18 vta.), 31 (fs. 19 vta), 36 fs. 19 vta. y 20), 43, (fs. 24) y 49 (fs. 20) y aclararon el alcance del artículo 18 (fs. 18 vta.). Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionante y sus estatutos con las modificaciones y aclaraciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "José Castiglioni (hijo) S. A." con las modificaciones y aclaraciones citadas en el 3er. resultando, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230. de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, especialmente, su artículo 2.o, incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Abelardo Castiglioni, constituyendo domicilio en la finca calle Ituzaingó N.o 1533, ante el señor Juez dice: Que el Poder Ejecutivo, con fecha Diciembre 17 del corriente, aprobó los estatutos de la entidad "José Castiglioni (hijo) S. A.", como consta de los documentos acompañados, y que, en virtud de la autorización conferida por el artículo 56 de las Disposiciones Transitorias de esos estatutos, viene a solicitar del señor Juez que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se sirva disponer la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio que corresponda y su publicación en forma. Por lo expuesto: El señor Juez se servirá proveer de conformidad a lo solicitado. Primer otrosí digo: Que se autorice, asimismo, la rúbrica de los libros de comercio que se presenten en oportunidad, y que también oportunamente se autorice el desglose y devolución de los documentos agregados. — A. Castiglioni.

N.o 20.855. — Montevideo, Noviembre 27|948. Vista al M. Público y si no se hicieren observaciones, tasadas y satisfechas las costas, vuelvan. — Landa.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — N.o 6.901. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Mautone.

N.o 21.178. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de que se trata y remítase a sus efectos al Registro Público de Comercio. Expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa en Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Certificó, Raúl Méndez Schiaffino.

Montevideo, Enero 11|949. — Se inscribió con el N.o 30 al fo. 168 vta. y siguientes del Tomo 14 de Contratos. Diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Roland. — A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.

$ 842.00 - 1027

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de 100 sillas, 20 bibliotecas y 100 banquetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Innspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 16 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Febrero 3 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.7-20304-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir: chalecos salvavidas, soldadura de bronce, sierra sin fin, sargento para carpintero: requerido por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Febrero de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.7-20305-v.feb15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir: fruta de estación, huevos, limones, manteca, requeridos para la Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Febrero de 1949 a las nueve (5) horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.7-20306-v.feb.15.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA DE ESTREPTOMICINA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 1.500 gramos de estreptomicina. El acto de apertura se efectuará en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Moreno el día 17 de Febrero a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina de Aprovisionamiento de 9 a 11 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Feb.7-20307-v.feb.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 54|1
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para el suministro de útiles de escritorio diversos (renglones 1 a 4, 10 a 13, 23, 31, 32, 34, 35, 38, 40 a 48, 51, 53, 58, 59, 61), de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 14 de Febrero de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.7-20302-v.feb.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|4
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para el suministro de hilos de diversos tipos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 15 de Febrero de 1949, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.7-20303-v.feb.11.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por lámparas eléctricas estando a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464, el correspondiente pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 21 de Marzo de 1949, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.7-20295-v.feb.9.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 33|49
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de obras de reparación y ampliación de instalaciones de la lobería y confección del proyecto y construcción de un galpón de fibrocemento en la Isla de Lobos, de acuerdo a las estipulaciones de los pliegos de condiciones respectivos que podrán retirarse en el local de las Oficinas del SOYP, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día diecisiete de Febrero del año en curso a la hora nueve, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.7-20296-v.feb.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.060|49
Tractor-Grúa

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 tractor-grúa para una carga útil de 3 a 5 toneladas con aguilón levadizo y movimiento propio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.7-20300-v.feb.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ERNESTO E. SAMMARTINO, argentino, abogado, domiciliado en la calle Durazno número 1319, Apto. 6, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "El Cristo de América", (Pasión y muerte de José Gabriel Tupac Amaru y Micaela Bastidas), de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares mecanografiados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Feb.7-1014-v.feb.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

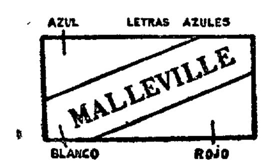
ACTA N.o 49.887. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha Walter Hugo de Montevideo, solicita la marca,

Thermolron

para las clases 11, 12, 16 y 25 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.7-1025-v.feb.17.

ACTA N.o 55.896. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Con esta fecha Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca, "RINOTRIGEN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.7-1026-v.feb.17.

ACTA N.o 55.976. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Malleville (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.7-992-v.feb.17.

ACTA N.o 55.894. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Con esta fecha Echave y Cía., de esta ciudad, solicitan registrar la marca, "SANETTE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.7-993-v.feb.17.

ACTA N.o 56.009. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Duilio Mazoni, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "PAPILEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.7-1047-v.feb.17.

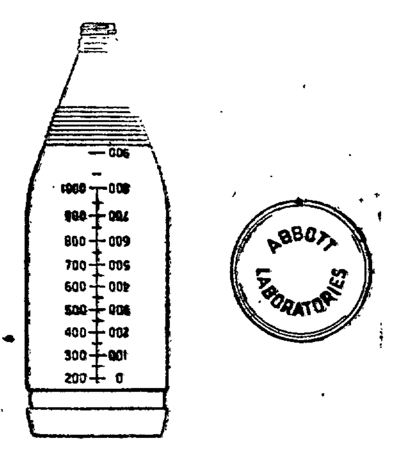
ACTA N.o 55.998. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Félix Castillo (Montevideo), solicitan registrar la marca, "THIRION" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.7-1048-v.feb.17.

ACTA N.o 55.939. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Arturo Olazarri, solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.7-1049-v.feb.17.

ACTA N.o 56.000. — Montevideo. Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9 (sueros fisiológicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.50 Feb.7-1050-v.feb.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7583. — Montevideo Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha los señores Alejandro Muzzolón, Kalman Bessenyey, y Gilberto José Savio, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo octanizador para aumentar la potencia a la nafta, desprender el carbón y quitar el golpeteo en los motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.7-1051-v.feb.17.

ACTA N.o 7582. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha el señor Alejandro Muzzolón, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo tipo de quemador gasificador sin caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.7-1052-v.feb.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 438

Llámase a licitación pública, para la adquisición de hasta dos (2) tractores, con diversos implementos, destinados a la Dirección de Paseos Públicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035.

Recepción y apertura de propuestas el día 22 de Febrero próximo, a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.80.
(Cuenta corriente) Feb.7-20297-v.feb.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 544

Llámase a licitación pública, para la adquisición de pinturas en pasta, aceite de linaza y aguarrás; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035.

Recepción y apertura de propuestas, el día 17 de Febrero próximo, a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) Feb.7-20298-v.feb.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de una máquina de calcular, para las cuatro operaciones, accionada eléctricamente, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 9 de Febrero de 1949 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Feb.7-20299-v.feb.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PUBLICA
Licitación para la adquisición de una "Sierra" eléctrica para carnicerías

1.o Llámase a licitación pública, para la adquisición de una "Sierra" eléctrica para carnicería, de conformidad con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia; 2.o Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición mencionada precedentemente hasta el día 11 del corriente mes a las 10 horas; 3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Febrero 2 de 1949. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Feb.7-20301-v.feb.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 26 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual íntimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 7 de 1949

19.a Sección

RODOLFO AVELINO OLIVERA, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Nueva Palmira 2154, y BELMIRIA ELENA PIMENTEL, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Municipio 2239.

JOSE CARLOS FONTANABONA, 37 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado N. Palmira 1700, y MARIA FLOR DE LIS PICARONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1700.

24.a Sección

ARTURO DA SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Aguiar 1736, y NELLY CARMEN SUAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3741.

RAMON PASCUAL PIQUE, 46 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Pereira de la Luz 1232, y CARMEN UMPIERREZ OLIVERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1232.

ROBERTO BAEZ, 49 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1448, y ROSA DELGADO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1448.

LUIS ANTONIO GRAJALES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3438, y ISABEL HONORIA GUARCH VIÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3438.

JOSE SEVERINO FALERO, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1880, y ALBINA LUCIA, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Anzani 1820.

HECTOR MIGUEL DEFAZIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1211, y CORINDA MENDEZ REY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1421.

WALTER MAXIMO NUÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Varela 3665, y MARIA LUISA CAUSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3134.
$2.00 P|p-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION IGLESIAS DE RAMOS y ANTONIO RAMOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.7-1039-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES EISEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Ángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.7-1040-v.feb.17.

Disolución y liquidación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Feliciana Colman contra FELIX CARROCERA. Disolución y liquidación de bienes". (Lo. 44, Fo. 103), se hace saber que por resolución de fecha 10 de Noviembre corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Félix Carrocera contra Petrona Feliciana Colman citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|946 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 Feb.7-1038-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIA YOLANDA CAGNONI. Escrituración de oficio" (Lo 44. Fo. 123), se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Domingo De Maio para que comparezcan en estos autos dentro del plazo de noventa días a manifestar si concurrirán al otorgamiento de la escritura de compraventa a favor de la señorita María Yolanda Cagnoni, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección de Montevideo, empadronado con el número 37.354, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Andrés J. Rius, de Diciembre de 1920, compuesta de una superficie de 295 metros 15 dms., con 8 metros 59 cms. de frente al N. O. a la calle Benito Riquet, por 34 metros 38 cms. de fondo, lindando: al N. E., con el solar 2 y al S. E. con el solar 7, bajo apercibimiento de practicarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Juan Carlos Alfieri.
$42.00 Feb.7-1037-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GRIECO LIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-

tevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.7-1043-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de AMBLETO D'ANGELO y de MARIA ISABEL DAPUETO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de "Hamlet" debe decir "Ambleto". — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Feb.7-1004-v.feb.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Peláez Eduardo c| MATILDE SATRAGNO Reivindicación daños y perjuicios". (Lo. 37, Fo. 209), se emplaza por el término de noventa días bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación de Matilde Satragno para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio y en el de auxiliatoria de pobreza que le iniciara ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) Eduardo Peláez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Nov.29-14598-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FROILAN PLACIDO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
[illegible] -v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.7-15015-v.dic.18.
Feb.7-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL D[illegible] TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENTURA PEREZ Y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.7-1018-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LINA RODRIGUEZ DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.7-1019-v.mz.15.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PIÑERO CASAS (ARTURO L.). Incapacidad", se hace público que por resolución de dicho Juzgado, dictada con fecha [illegible] de Mayo del corriente año, se designó curador interino de la persona y bienes del enunciado por incapaz Arturo L. Piñero Casas, al doctor Bernardo P. Ferrés, a quien se les discernió el cargo por resolución del día 21 del mismo mes y año. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Feb.7-1042-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR GARCIA DE VIEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.7-1000-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Vázquez Zulema Sara con WOLTERUS DULL. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Wolterus Dull para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.29-14595-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ MEIZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.7-1044-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirna Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELIX ALBAREZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido Albares en lugar de Albarez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.30 Feb.7-1022-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, en los autos caratulados "MARIA ESTHER BORBA. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada María Esther Borba intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que donde en la misma aparece el apellido paterno como "Barba" debe decir "Borba", que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
12.00 Feb.7-1036-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CAMACHO BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza al heredero Fernando Camacho para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 14 de 1948. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.
$24.00 Feb.7-1024-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM o ABRAHAN PONTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Feb.7-995-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JOAQUIN MEZQUITA y MARIA ANTONIA BIURRA, Sucesiones", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña María Antonia Biurra para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado bastante, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 Feb.7-996-v.mz.15.

FAMMET S. R. L. SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura otorgada el 13 de Diciembre de 1948. Por el escribano José Pedro de Oliveira. Los señores ERNESTO DONAMARI, JOSE VARELA y MIGUEL BRODER constituyeron una Sociedad Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Razón social: Fabricación, comercialización, ventas y reparación de muebles metálicos y artículos metálicos para la construcción, plazo tres años por períodos de dos más automáticamente. Con pre aviso de los últimos noventa días de cada plazo Capital $ 22 000. Integración: Ernesto Donamari $ 11.000, José Varela $ 5.500 y Miguel Broder pesos 5.500. Administración y uso de la firma estará a cargo siempre por dos socios conjuntamente. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno con el número 5 del folio 5 vuelto al 8 del libro N.o 1 de Contratos Sociales.
$12.00 En.27-702-v.feb.7.

FRIGORIFICO URUGUAYO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas propietarios de las acciones fundadoras para la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo 15 del corriente a la hora 10 y 30 en nuestro local, avenida Centenario número 3551, para tratar la siguiente orden del día: A) Modificación de los estatutos.

A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 16 de Julio de 1946 los señores accionistas deberán depositar los títulos representativos de las acciones fundadoras o los certificados bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — El Secretario.
$6.00 Feb.7-1028-v.feb.9.

FRIGORIFICO URUGUAYO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas propietarios de las acciones fundadoras para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 15 del corriente a la hora 10, en nuestro local, avenida Centenario número 3551, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria; B) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; C) Elección de cinco Directores.

A los fines de lo dispuesto en el decreto del 16 de Julio de 1946, los señores accionistas deberán depositar los títulos representativos de las acciones fundadoras o los certificados bancarios correspondientes con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — El Secretario.
$6.00 Feb.7-1029-v.feb.9.

COMPAÑIA RECONS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 del corriente a las 18 y 30 horas en nuestro local, calle Convención 1374, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; 3.o Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1949; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depósitar sus acciones o certificados bancarios en la Gerencia de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea (artículo 22). — Dr. Luis Mattiauda, Presidente. — Cr. Gastón Güelfi, Secretario.

$14.00 Feb.7-898-v.feb.11.

COMPAÑIA OMNIBUS PANDO, S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general

Cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general que se efectuará en los salones de U. C. A. L. L. I. C., calle Colonia 1158, a la hora 21.15, el día 16 de Febrero del año en curso, donde se considerará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Balances al 31|12|948, de situación y ganancias y pérdidas, coches comunes; 3.o Designación de cinco accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta. — El Directorio.

$8 00 Feb.7-1053-v.feb.11.

MOTORES MARELLI, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1949 a las 11.45 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de a memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1948; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección del Directorio; 4.o Elección de Sndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$15.00 Feb.7-950-v.feb.23.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS, S. A.
XII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 22 de Febrero de 1949 en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1484 a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1948; 3.o Elección de Directorio (7 titulares); 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Determinación de la remuneración al Presidente y Directores por el período 1949 - 1952.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (artículo 20 estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Directorio.

$20.80 Feb.7-1023-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Tomás Crossa el café y bebidas alcohólicas sito en 18 de Julio 2152, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — LORENZO SANTOS HERNANDEZ. — AMELIA INES IPARAGUERRE DE SANTOS. — Juan Tomás Crossa.

$7.20 Feb.7-997-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Alberto Arellano el almacén, frutas y verduras sito en la calle Hocquart 1806, según ley 26|9|904. Intervienen oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — JUAN BERRUETA. — ROSA FERRARI DE BERRUETA. — Alberto Arellano.

$7.20 Feb.7-998-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que ha sido rescindido el compromiso por el cual Angel Lamas, componente de la firma Angel Lamas y Cía., prometía vender su parte en la sociedad al señor Domingo Guzmán Miranda Corvetto, panadería, avenida San Martín 2329. — Escr. María Nieves Devoto.

$7.20 Feb.7-1005-v.feb.26.

CAJA POPULAR DE TREINTA Y TRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Caja Popular de Treinta y Tres se complace en invitar a todos los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 13 de Marzo de 1949 a la hora 8.30 en el local de la institución, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Memoria anual; 3) Balance general al 31 de Diciembre de 1948; 4) Cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 5) Informe del Síndico; 6) Elección de 3 titulares y 3 suplentes para el Directorio; 7) Elección de Síndico titular y suplente; 8) Designación de dos asambleístas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

A fin de poder integrar la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Gerencia hasta la hora 12 del día 9 de Marzo de 1949. — Treinta y Tres, Febrero de 1949. — Salustiano Becerra Passano, Presidente. — Mario Muniz Brun, Secretario.

$3.20 Feb.7-1017-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gerardo Manuel Olivet Vidal y Walter Olivera Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de estación de servicio está instalada en avenida Larrañaga 3903, esquina Carabela, donde se presentarán los acreedores. Ley Setiembre 26 de 1904. — AUGUSTO PARAPLI.

$8.00 Feb.7-1015-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido transferir al señor Adolfo L. Labrocca la patente de giro que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas utilizaba en mi negocio que en esos giros tenía establecido en "El Renegado", de la 3.a sección judicial de Maldonado. Los acreedores de este comrecio deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, calle Juncal 1425. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — PEDRO SUREDA.

$12.00 Feb.7-1021-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor Kurt Cahen Loewenthal el comercio que tengo establecido en el ramo de librería, juguetería y tienda en la calle Rivera número 2200. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en horas hábiles en la oficina Hirschfeld, calle 25 de Mayo 470. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Juan Guttmann.

$10.80 Feb.7-1031-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, prometimos disolver totalmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "DRUSINI Y PITTINI", con domicilio en la avenida Larrañaga número 3233, de esta Capital. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse dentro del término legal a cobrar en el indicado domicilio. — Ricardo Pittini. — Rina C. de Pittini. — Guillermo Drusini. — Leonilda B. de Drusini.

$10.80 Feb.7-1035-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "DESTRI Hnos.", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Américo Roberto Destri, debiendo presentarse los acreedores en la casa número 385 de la Plaza Zabala. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Américo Roberto Destri. — Alberto Destri.

$10.80 Feb.7-1041-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Rafael Gorgal el bar y horno de pizza de la calle 26 de Marzo número 3500, de esta ciudad Acreedores presentarse calle Yí número 1334. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — LUCIANO RODRIGUEZ. — ROSARIO GARCIA DE RODRIGUEZ. — JOSE CASTRO.

$7.20 Feb.7-1045-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Pedro Pérez Blanco y Rafael Adrover el almacén y bar de la calle Propios número 3355, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — CASIMIRO PEREZ PEREZ. — FRANCISCA LOPEZ DE PEREZ.

$7.20 Feb.7-1040-v.feb.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla, en Diciembre 30 de 1948, la sociedad "SANTOS M. ARBIZA", que gira en el ramo de consignación de frutos del país y venta de ganado en tablada, con sede en la calle Colombia 1257, de esta Capital, fué parcialmente disuelta a partir del 30 de Junio de 1948, con respecto a las señores Mariana Arbiza de Arbiza y Francisca Beatriz Arbiza de Novoa. La sociedad continuará su giro estando actualmente integrada exclusivamente por los señores Conrado Félix, Modesto Horacio, Pedro Gabriel y Santos Homero Arbiza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — "Santos M. Arbiza".

$12.00 Feb.7-1016-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales (ley 26 de Setiembre de 1904) y artículo 492 del Código de Comercio), se hace saber que la sociedad de esta plaza en el ramo de almacén, ferretería y anexos, razón social "SABATER Y OLIVERA" ha sido disuelta totalmente por escritura autorizada el 12 de Enero de 1949, por el escribano Nicanor Arezo Puentes, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Enrique Olivera. — Tacuarembó, Enero 31 de 1949. — Sebastián Sabater. — Enrique Olivera.

$12.00 Feb.7-999-v.mz.30.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Carrasco Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Camino Carrasco número 5149, el día veintitrés de Febrero del corriente año, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

Se previene: que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Feb.7-1096-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Abel Pedoja y María Esther Pedoja prometieron vender a Doroteo Bonifacio Furtado Casañas el comercio que en el ramo de hotel tienen ubicado en la calle Soriano número 1166. Acreedores: escribana Margot C. Tourn Peralta, calle Andes número 1364, de 12 y 30 a 15 horas. — Montevideo.

$6.80 Feb.7-922-v.feb.26.

LA COLMENA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de La Colmena, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero corriente a las dieciséis horas en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (piso 4, apto. 8), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2) Nombramiento de nuevo Directorio y aumento del número de sus miembros; 3) Nombramiento de Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1949 y fijar su remuneración; 4) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Secretario.

$7.20 Feb.7-1008-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén, lechería, frutas y verduras Rivera número 3130. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — ERMELINDA IRIS F. DE AMARILLO. — Martín Kechichian.

$10.80 Feb.7-1003-v.feb.26.

MUNA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 15 de Febrero de 1949 a la hora 15 en el local de la calle 25 de Mayo 467 (piso 4, apto. 8), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio v|Diciembre 31 de 1948; 2.o Nombramiento de nuevo Directorio; 3.o Nombramiento de Síndicos titular y suplente y fijar remuneración; 4.o Destino a dar al remanente de las utilidades; 5.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Secretario.

$7.20 Feb.7-1009-v.feb.9.

ANCALU, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ancalú, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1949 a las quince horas y quince minutos, en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (piso 4, apto. 8), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2) Destino a dar al remanente de las utilidades; 3) Nombramiento de nuevo Directorio; 4) Nombramiento de Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1949 y fijar su remuneración; 5) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Secretario.

$7.20 Feb.7-1010-v.feb.9.

EL FORTIN, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de El Fortín, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1949 a las quince horas y treinta minutos, en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (piso 4, apto. 8), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2) Destino a dar al remanente de las utilidades; 3) Nombramiento de nuevo Directorio; 4) Nombramiento de Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1949 y fijar su remuneración; 5) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — El Secretario.

$7.20 Feb.7-1011-v.feb.9.

EL CORTIJO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de El Cortijo, S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1949 a la hora dieciséis y cince minutos en el local de la calle 25 de Mayo 467 (piso 4, apto. 8), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio v|Diciembre 31 de 1948; 2.o Destino a dar al remanente de las utilidades; 3.o Nombramiento de nuevo Directorio y aumento número de miembros; 4.o Nombramiento de Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1949 y fijar su remuneración; 5.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Secretario.

$7.20 Feb.7-1012-v.feb.9.

BARRANCA VERDE, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Barranca Verde, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero a las quince horas y cuarenta y cinco minutos en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (piso 4, apto. 8), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2) Destino a dar al remanente de las utilidades; 3) Nombramiento de nuevo Directorio y aumento de número de miembros; 4) Nombramiento de Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1949 y fijar su remuneración; 5) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Secretario.

$7.20 Feb.7-1013-v.feb.9.

LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1949 a las dieciséis y treinta horas en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (piso 4.o, apto. 8), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio v|Diciembre 31 de 1948; 2.o Destino a dar al remanente de utilidades; 3.o Nombramiento de nuevo Directorio y aumento del número de sus miembros; 4.o Nombramiento de Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1949 y fijar su remuneración; 5.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con la debida anticipación. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Secretario.

$7.20 Feb.7-1007-v.feb.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Inmuebles	$	594.[illegible]8.32
Maquinarias, herramientas, muebles y útiles, etc.	"	66.330.67
Mejoras varias, no completadas	"	247.290.23
Inventarios de almacén, materiales, etc.	"	2.172.105.97
Caja y Bancos	"	493.566.15
Valores realizables	"	1.876.000.00
Deudores varios	"	1.536.362.18
Pagos adelantados	"	9.905.87
	$	6.996.319.39
Cuentas de orden	"	428.975.90
	$	7.425.295.29

Pasivo—

Capital autorizado e integrado	$	5.000.000.00
Reservas varias	"	654.749.32
Acreedores varios, etc.	"	504.528.34
Otras cuentas acreedoras	"	837.041.73
	$	6.996.319.39
Cuentas de orden	"	428.975.90
	$	7.425.295.29

Montevideo, Noviembre 23 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.60. — 15177.

Porpiedades Unidas S. A

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Deudores—

Depositantes de acciones	$	15.000.00
Bienes raíces	"	536.000.00
Reparación de inmuebles, intereses, contos, gastos generales.	"	5.562.55
Salvador E. Altamirano, cuenta depósitos	"	182.680.65
	$	739.243.20

Acreedores—

Capital realizado, reservas	$	412.330.69
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Acreedores	"	86.653.82
Directorio, dividendos	"	42.709.54
Bancos	"	68.842.21
Alquileres	"	10.983.45
Banco Hipotecario	"	102.723.49
	$	739.243.20

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.40 — 15412.

Porpiedades Unidas S. A

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Deudores—

Depositantes de acciones	$	15.000.00
Bienes raíces	"	536.000.00
Reparación de inmuebles, intereses, contribuciones e impuestos, gastos generales	"	9.207.89
Bancos	"	43.191.98
Salvador E. Altamirano, cuenta depósitos	"	35.672.21
	$	639.072.08

Acreedores—

Capital realizado, reservas	$	412.330.69
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Acreedores	"	86.653.82
Alquileres	"	22.364.08
Banco Hipotecario	"	102.723.49
	$	639.072.08

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 15413.

Porpiedades Unidas S. A

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Deudores—

Depositantes de acciones	$	15.000.00
Bienes raíces	"	536.000.00
Caja Obrera	"	43.191.98
Intereses, contribuciones e impuestos, cuotas hipotecas, gastos generales, reparaciones de inmuebles	"	18.858.42
Salvador E. Altamirano, cuenta depósitos	"	36.775.44
	$	649.825.84

Acreedores—

Capital realizado, reservas	$	412.330.69
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Acreedores	"	86.653.82
Alquileres	"	33.117.84
Banco Hipotecario	"	102.723.49
	$	649.825.84

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.00. — 15414.

Propiedades Unidas S. A.

Balance de saldos al 30 de Diciembre de 1941

Deudores—

Acciones en depósito ..	$	15.000.00
Bienes raíces	"	499.000.00
Intereses, contribuciones e impuestos, gastos generales, reparación de inmuebles	"	6 912.38
Salvador E. Altamirano, cuenta depósitos ..	"	192.940.91
Cuotas hipotecarias ..	"	2.047.18
	$	715.900.47

Acreedores—

Capital realizado, reservas	$	413.506.31
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Acreedores	"	86.653.32
Bancos	"	69.912.52
Alquileres	"	19.871.09
Banco Hipotecario ..	"	100.732.76
Directorio, dividendos .	"	19.223.97
	$	715.900.47

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.80. — 15416.

Propiedades Unidas S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Deudores—

Acciones en depósito ..	$	15.000.00
Bienes raíces	"	499.000.00
Intereses, contribuciones e impuestos, gastos generales, reparación de inmuebles	"	10.502.38
Salvador E. Altamirano, cuenta depósitos ..	"	160.717 85
Cuotas hipotecarias ...	"	4 94.36
	$	689.314.59

Acreedores—

Capital realizado, reservas	$	413.506.31
Depositantes de acciones	"	15.000 00
Acreedores	"	86.653 82
Bancos	"	51.566.02
Alquileres	"	21.855.68
Banco Hipotecario ...	"	100.732.76
	$	689 314.59

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 15417.

CAJA DE AHORRO Y CREDITO DE LA INDUSTRIA LECHERA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Disponible:

Billetes	$	36.920.00		
Plata	"	287.00		
Vellón	"	20.67		
Banco de la República	"	253.816.36		
Bancos particulares	"	1.760.93	$	292.804.96

Realizable:

Deuda Pública Nacional (valor nominal pesos 82.000.00)	$	78.100.00

Deudores:

Cuentas corrientes	$	64.790.59		
Valores descontados	"	23.084.84		
Colocaciones generales ...	"	1.881.548.04	"	1.969.423.47

Varios:

Muebles y útiles	$	4.000.00		
Libros e impresos	"	870.54		
Timbres	"	200.00		
Alcancías	"	487.05		
Intereses vencidos a nuestro favor	"	10.002.68	"	15.560.27
			$	2.355.888.70

Cuentas de orden:

Varias cuentas deudoras	$	91.633.04
Valores depositados	"	726.985.00
	$	818.618 04

PASIVO

Capital realizado	$	490.000.00		
Fondo de reserva	"	16.226.93	$	506.226.93

Obligaciones a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	143.989.54

Obligaciones a plazo:

Caja de Ahorros (preaviso de 30 días)	"	599.784.61		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	911.465.32	"	1.655.239.47

Varios:

Acreedores varios	$	13.720.47		
Intereses a vencer	"	113.708.72		
Intereses vencidos a favor de terceros	"	11.549.76	"	138.978.95
Utilidad del ejercicio			"	55.443.35
			$	2.355.888.70

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras	$	91.633.04
Depositantes de valores	"	726.985.00
	$	818.618.04

$ 18.00. — 913.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Debe—

Gastos generales, sueldos, etc.	$	30.193.35
Aportes jubilatorios	"	4.387.07
Gravámenes fiscales	"	13.716.15
Intereses de depósitos	"	75.963.45
Amortizaciones y depreciaciones varias	"	3 619.65
Utilidad del ejercicio	"	55.443.35
	$	183.329.02

Haber—

Intereses y descuentos	$	173.318.27
Intereses y títulos de deuda pública	"	4.100.00
Comisiones	"	5.910.75
	$	183.329.02

$ 9.00. — 914.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Sexto dividendo (Séptimo ejercicio)

Utilidad del ejercicio	$	55.443 35
Fondo de previsión	"	2.160 00
	$	53 283.35

UTILIDAD A DISTRIBUIRSE

Artículo N.o 65 de los Estatutos

A) Fondo de reserva 10 %	$	5.328.34
B) Directorio 11 %	"	5 861 16
C) Empleados 5 %	"	2.664.17
D) Síndico 1 ½ %	"	799 25
E) Accionistas 72 ½ %	"	38.630 43
100 %	$	53.283.35

Francisco Paniza, Presidente. — José Bide, Secretario. — Claudio Curbelo, Gerente.

CAJA POPULAR DE LASCANO

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL TERCER EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 146.10		
Vellón	" 10.24	$ 156.34	
Encaje fiduciario		" 35.228.00	$ 35.384.34
Exigible a la vista:			
Banco República (Suc. Lascano) Cta. Cte.			" 5.089.69
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública			" 15.000.00
Suma del Encaje			$ 55.474.03
Realizable:			
Acciones y valores			" 925.00
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 13.971.93		
Valores descontados	" 172.564.01		
Préstamos amortizables ..	" 68.476.26		
Hipotecas amortizables ...	" 12.301.21		" 267.312.41
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$ 2.115.27		
Material de escritorio	" 1.947.67		
Gastos de instalación	" 2.983.96		" 7.046.90
Varias cuentas deudoras:			
Varios deudores			" 615.80
Total del débito — (Activo)			$ 331.374.14
Cuentas de orden:			
Valores depositados			" 47 365.00
			$ 378.739.14

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:			
Capital realizado	$ 50.600.00		
Fondo de reserva	" 294.79		$ 50.894.79
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			" 68.488.11
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros (30 días pre-aviso)	$ 149.704.78		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 45.303.33		" 195.008.11
Varias cuentas acreedoras:			
Intereses a vencer	$ 10.142.45		
Varios acreedores	" 2.869.08		
Utilidades a distribuir	" 3.976.60		" 16.988.13
Total del crédito — (Pasivo)			$ 331.374.14
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores			" 47.365.00
			$ 378.739.14

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de pérdidas y ganancias

Período comprendido entre el 1.º enero al 31 diciembre de 1948

Débito—

Intereses en depósitos			$ 7.827.79
Gastos de Administración			" 9.493.75
Jubilaciones (aporte patronal)	$ 1.277.18		
Asignaciones Familiares ..	" 181.50		
Total de aportes y asignaciones	$ 1.458.68		
Impuestos generales	" 279.90		
Impuesto ley 1.º/julio/42 .	" 597.07		
Total de impuestos ..	$ 876.97		
Total impuestos, asignaciones y aportes			" 2.335.65
Amortizaciones y castigos			" 659.05
Utilidades a distribuir			" 3.976.60
			$ 24.292.84

Crédito —

Intereses, descuentos, comisiones, alquileres .	$ 24.292.84

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

60 % a los accionistas (dividendo 5 ½ %)	$ 2.385.96
10 % a reserva estatutaria	" 397.66
24 % a Directorio, Síndico y Empleados ..	" 954.38
1 % a Unión Económica del Uruguay ...	" 39.77
5 % a obras de carácter social	" 198.83
	$ 3.976.60

Pedro Del Barrio, Presidente. — Antonio Lovisetto, Gerente. — Javier K. Fernández Bordes, Secretario.

$ 31.80. — 920.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.